



# DIARIO DE DEBATES



TOLUCA, MÉXICO, DICIEMBRE 17 DE 2009

TOMO IV SESIÓN No 19

## SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2009.

PRESIDENCIA DIPUTADO LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.

## S U M A R I O

### LISTA DE ASISTENCIA. APERTURA DE LA SESIÓN. ORDEN DEL DÍA.

1.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México en relación con el Poder Judicial de nuestra Entidad.

Sobre el dictamen, los diputados Juan Hugo de la Rosa García, Horacio Enrique Jiménez López, Luis

Antonio González Roldán y Ricardo Moreno Bastida.

Los proyectos de decreto son aprobados por unanimidad de votos en lo general y en lo particular.

2.- Comisión de diputados, para que se sirvan recibir y acompañar al frente del estrado a los Licenciados José Salín Modesto Sánchez Jalil, Licenciado Jorge Arturo Sánchez Vázquez, Licenciado César de Jesús Molina Suárez, designados por esta Legislatura como Magistrados del Tribunal de lo

Contencioso Administrativo y rindan su protesta constitucional.

Protesta constitucional.

3.- Comisión de diputados, para que se sirvan recibir y acompañar al frente del estrado a los Licenciados Luz María Zarza Delgado, Raúl Flores Bernal, Héctor Romero Bolaños y Crescencio Valencia Juárez, designados por esta Legislatura como Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de México del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, a partir del 01 de enero de 2010, para que se sirvan acompañarles hasta el frente de este estrado y rindan su protesta constitucional.

Protesta constitucional.

4.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México; y del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

La Presidencia agradece la presencia del Presidente Municipal de Nicolás Romero, Licenciado Alejandro Castro Hernández; de la misma manera agradece la presencia de la Presidenta Municipal de Jilotzingo Silvia Casas y de la diputada federal Elvia Hernández y al Ingeniero Oscar Castellanos Hernández, Director del Tecnológico de Tlalnepantla.

**Presidente Diputado Francisco Osorno Soberón**

5.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia Electoral.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Electorales, para su estudio y dictamen.

La Presidencia agradece la visita a esta sesión del Licenciado Francisco Lozada Chávez, Secretario del Ayuntamiento de Tlalnepantla, representante personal del Presidente Municipal de ese Municipio y miembros del Cabildo.

**Presidente Diputado Luis Gustavo Parra Noriega**

6.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, en materia de educación preescolar.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

La Presidencia agradece la presencia de la Presidenta Municipal, Azucena Olivares Villagómez y miembros del Cabildo de Naucalpan de Juárez, México.

7.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto que autoriza a las instituciones públicas la celebración de convenios de pago en parcialidades al amparo del programa de regularización de adeudos con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, obteniendo la condonación de las multas y recargos que en su caso se hubieren generado, debiendo suscribir los convenios respectivos en un plazo que no exceda los 3 meses posteriores a la publicación del presente decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

El dictamen es aprobado por unanimidad de votos en lo general y en lo particular.

La presidencia agradece la presencia de los Expresidentes Municipales de Atizapán de

Zaragoza, Antonio Domínguez Zambrano y Salvador Vázquez.

8.- Lectura y en su caso discusión del dictamen de revisión de la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, realizó sobre el informe entregado por el OSFEM, en relación a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2008 del gobierno, órganos auxiliares y órganos autónomos del Estado de México en el Ejercicio Fiscal 2008.

Sobre este dictamen, los diputados Bernardo Olvera Enciso, Carlos Madrazo Limón y Constanzo de la Vega Membrillo y Bernardo Olvera Enciso.

El dictamen es aprobado por mayoría de votos en lo general y en lo particular.

9.- Lectura y en su caso discusión del dictamen de la revisión que la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, realiza sobre informes entregados por el OSFEM en relación con la Cuenta Pública del Ejercicio del año 2008 a los ayuntamientos, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación de Servicios de agua Potable, Alcantarillado, saneamiento y Órganos Públicos Descentralizados, para el Mantenimiento de vialidades de Cuautitlán Izcalli.

El dictamen es aprobado por unanimidad de votos en lo general y en lo particular.

10.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto que se autoriza al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a donar 3 fracciones de terreno al Gobierno Federal para que la Secretaría de Educación Pública, construya el Instituto Tecnológico de Tlalnepantla Campus Zona Oriente.

El dictamen es aprobado por unanimidad de votos en lo general y en lo particular.

11.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado por el punto de acuerdo para exhortar a los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Tlalnepantla de Baz, Atizapán de Zaragoza, Tultitlán, Coacalco de Berriozábal, Valle de Chalco Solidaridad, Ixtapaluca, Ocoyoacac y Ecatepec de Morelos, a subsidiar y eximir el pago de impuesto predial a las personas físicas y jurídicas colectivas que son propietarios o poseedores de inmuebles en las colonias y fraccionamientos afectados por las pasadas lluvias ocurridas en los días 5 y 6 de septiembre y 30 de octubre del año en curso.

El diputado David Sánchez Isidoro proponer una adición al dictamen.

El dictamen con la adición es aprobado por unanimidad de votos en lo general y en lo particular.

12.- Uso de la palabra por el diputado Miguel Sámano Peralta, con motivo de la conmemoración del “Día Internacional del Migrante”.

La Presidencia agradece la presencia de la diputada federal Adriana Hinojosa, por el municipio de Naucalpan de Juárez, y la presencia del Licenciado Fernando Alberto García Cuevas, Subsecretario de Gobierno.

13.- Uso de la palabra por la diputada Isabel Victoria Rojas de Icaza, para dar lectura al Punto de Acuerdo a fin de que la Comisión Especial para la Organización y Preparación de los Festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución de esta “LVII” Legislatura, dentro del marco de este festejo incluyan dentro de las festividades el Centenario del Natalicio del Licenciado Adolfo López Mateos.

Por unanimidad de votos es admitida y la presidencia lo remite a la Comisión Especial para la Organización, Preparación y Celebración en el Estado de México del Bicentenario de la Independencia de México y Centenario de la Revolución Mexicana.

14.- Uso de la palabra por el diputado Adrián Fuentes Villalobos, para fijar la posición del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, sobre el Foro de Copenhague.

15.- Clausura de la sesión.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Buenos días.

La “LVII” Legislatura se permite saludar a las autoridades del Ayuntamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, en especial a su Presidente, el Licenciado David Castañeda y les expresa su agradecimiento por las facilidades y atenciones otorgadas a los legisladores para celebrar en esta Cabecera Municipal de Atizapán de Zaragoza la sesión de la Legislatura en Pleno y atender asuntos de gran interés para los mexiquenses.

También agradece la generosidad y hospitalidad de la población, que se ha manifestado vivamente interesada en esta sesión, respaldando, sobre todo, por su calidez a las diputadas y diputados.

De igual forma, agradece la presencia de los representantes de los medios de comunicación que nos acompañan y dan seguimiento a esta Sesión Plenaria.

Los legisladores consideramos una distinción poder celebrar esta Sesión Plenaria en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, la realización en sesiones itinerantes de la Legislatura en Pleno permite a la población que no puede viajar a la capital del Estado, conocer el trabajo legislativo que se resuelve y concreta en sesiones plenarias.

Atizapán de Zaragoza es un sitio estrechamente vinculado con nuestra historia, que se ubica estratégicamente en el Valle de México, reflejando un crecimiento poblacional y un evidente desarrollo social y económico, por su zona industrial, sus centros comerciales y las pequeñas y medianas industrias que concurren al progreso y bienestar de su población.

Este sitio ocupa un lugar especial en el concierto de los municipios estatales y también en el sentimiento de los legisladores mexiquenses.

Muchas gracias de nuevo a las autoridades y al Cabildo por sus facilidades.

Solicito a la Secretaría pase lista de asistencia y verifique la existencia del quórum.

**SECRETARIO DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA.** En atención a la solicitud de la Presidencia, esta Secretaría pasa lista de

asistencia para verificar la existencia del quórum.  
*(Pasa lista de asistencia)*

Señor Presidente, la Secretaría ha pasado lista de asistencia y verificando la existencia del quórum, en consecuencia puede usted abrir la sesión.

¿Falta algún compañero de registrar su asistencia? ¿Falta algún compañero de registrar su asistencia?

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Gracias.

Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión siendo las once horas con un minuto del día jueves diecisiete de diciembre del año dos mil nueve.

Hago notar también la presencia, agradecemos su asistencia del Senador de la República por el Estado de México, Licenciado Ulises Ramírez Núñez.

Dé cuenta la Secretaría la propuesta del orden del día.

**SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ.** H. Legislatura, la propuesta de orden del día es la siguiente:

1. Acta de la sesión anterior.
2. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado por la iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, en relación con el Poder Judicial de nuestra Entidad.
3. Protesta Constitucional de Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.
4. Protesta Constitucional de Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de México.
5. Lectura del acuerdo conducente de la iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y del Código Financiero del Estado de México y Municipios, formulada por el diputado Jorge Ernesto Inzunza Armas del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

6. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia electoral, formulada por el diputado Luis Gustavo Parra Noriega del Grupo Parlamentario de Partido Acción Nacional.

7. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, en materia de educación preescolar, formulada por integrantes del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

8. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto que autoriza a las instituciones públicas la celebración de convenios de pago en parcialidades al amparo del Programa de Regularización de Adeudos con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, obteniendo la condonación de las multas y recargos que en su caso se hubieren generado, debiendo suscribir los convenios respectivos en un plazo que no exceda los tres meses posteriores a la publicación del presente decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

9. Lectura y en su caso, discusión del dictamen de revisión de la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, realizó sobre el informe entregado por el OSFEM, en relación a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2008 del gobierno, órganos auxiliares y órganos autónomos del Estado de México en el Ejercicio Fiscal 2008.

10. Lectura y en su caso, discusión del dictamen de la revisión que la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, realiza sobre informes entregados por el OSFEM en relación con la Cuenta Pública del Ejercicio del año 2008 a los ayuntamientos, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Órganos Públicos Descentralizados para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli.

11. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado por la iniciativa de decreto que se autoriza al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a donar tres fracciones de terreno al Gobierno Federal para que la Secretaría de Educación Pública construya el Instituto Tecnológico de Tlalnepantla Campus Zona Oriente.

12. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado por el punto de acuerdo para exhortar a los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Tlalnepantla de Baz, Atizapán de Zaragoza, Tultitlán, Coacalco de Berriozábal, Valle de Chalco Solidaridad, Ixtapaluca, Ocoyoacac y Ecatepec de Morelos, a subsidiar y eximir el pago de Impuesto Predial a las personas físicas y jurídicas colectivas, que son propietarios o poseedores de inmuebles en las colonias y fraccionamientos afectados por las pasadas lluvias ocurridas en los días 5 y 6 de septiembre, y 30 de octubre del año en curso, formulado por la diputada Ma. Guadalupe Mondragón González del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y el diputado David Sánchez Isidoro.

13. Intervención del diputado Miguel Sámano Peralta del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con motivo de la conmemoración del “Día Internacional del Migrante”.

14. Punto de acuerdo a fin de que la Comisión Especial para la Organización y Preparación de los Festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución de esta “LVII” Legislatura, dentro del marco de este festejo incluyan dentro de las festividades el Centenario del Natalicio del Licenciado Adolfo López Mateos, formulado por la diputado Isabel Julia Victoria Rojas de Icaza.

15. Posicionamiento de integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, sobre el Foro de Copenhague.

16. Clausura.

Es cuanto señor Presidente.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Muchas gracias.

La Presidencia solicita a quienes estén de acuerdo en que la propuesta con que ha dado cuenta la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden

del día de esta sesión, se sirvan expresarlo en votación económica, poniéndose de pie.

**SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ.** Informo a la Presidencia que la propuesta de orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos de los diputados presentes.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Una vez que fue entregada la Gaceta Parlamentaria a las señoras y a los señores diputados, y toda vez que en ella está publicada el acta de la sesión anterior, la Presidencia les pregunta si tienen alguna observación o comentarios sobre el acta de la sesión anterior.

**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE  
LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO  
DE MÉXICO CELEBRADA EL DÍA  
DIECISÉIS DE DICIEMBRE  
DE DOS MIL NUEVE.**

**Presidente Diputado Luis Gustavo Parra  
Noriega**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con catorce minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil nueve, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido integrada en la Gaceta Parlamentaria y distribuida a los diputados. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

La Presidencia solicita la dispensa de la lectura del proyecto de decreto de la iniciativa contenida en el orden del día. La dispensa de lectura es aprobada unanimidad de votos; y la Presidencia solicita a la Secretaría disponga lo necesario a fin de que se inserte el texto íntegro en el Diario de Debates.

2.- El diputado Horacio Enrique Jiménez López hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de decreto por el que reforman diversas

disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, en relación con el Poder Judicial del Estado de México, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido Convergencia.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que faltaron con justificación los diputados José Francisco Barragán Pacheco, Víctor Manuel Bautista López, Antonio Hernández Lugo, Constanzo De La Vega Membrillo, Ma. Guadalupe Mondragón González, Juan Manuel Trujillo Mondragón y Francisco Javier Veladiz Meza.

3.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las trece horas del día de la fecha y cita a los diputados para el día jueves diecisiete del mes y año en curso, a las nueve horas con treinta minutos en la Plaza Cívica de la Cabecera Municipal de Atizapán de Zaragoza, declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo.

**Diputados Secretarios**

**Francisco J. Funtanet Mange  
Horacio Enrique Jiménez López  
Eynar de Los Cobos Carmona**

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Esta Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria del acta de la sesión anterior se sirvan poner de pie.

**SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE.** El acta de la sesión ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y para hacer más ágiles los trabajos, la Presidencia propone a las señoras y a los señores diputados lo siguiente:

1. Dispensar la lectura de los proyectos de decreto de las iniciativas y de los dictámenes que conforman el orden del día.

2. Leer la parte introductoria y los puntos resolutivos de cada uno de los dictámenes,

considerando que las señoras y los señores diputados tendrán copia integra de todos los documentos.

Esta Presidencia pide a quienes estén de acuerdo con las propuestas, se sirvan poner de pie.  
**SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ.** Informo a la Presidencia que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos de los diputados presentes.

**PRESIDENTA DIP. DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Se tienen por aprobadas las dispensas y se solicita a la Secretaría provea la inserción de los documentos en el Diario de los Debates.

En cuanto al punto número 2 del orden del día, la Presidencia otorga el uso de la palabra al diputado José Sergio Manzur Quiroga, para la lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, en relación con el Poder Judicial del Estado, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido Convergencia.

**DIP. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA.**  
Honorable Asamblea.

Por acuerdo de la Presidencia de la “LVII” Legislatura, fue turnada la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el propio Poder Judicial, formulada por el Grupo Parlamentario de Convergencia.

Los legisladores que conformamos la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, después de haber agotado los trabajos de estudio y discusión en el seno de la misma, de la iniciativa de decreto, nos permitimos con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en congruencia con lo señalado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 de su Reglamento, emitir el dictamen que ha sido entregado a los integrantes de la Legislatura, con los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Es de aprobarse la iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del propio Estado, en relación con el Poder Judicial, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido Convergencia.

**SEGUNDO.** Se adjuntan dos proyectos de decreto, uno correspondiente a la reforma constitucional del Estado Libre y Soberano de México y otro a la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**TERCERO.** El proyecto de decreto correspondiente a la reforma constitucional, se hará llegar a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado para conformar la voluntad del órgano revisor de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en atención a lo preceptuado en el artículo 148 del propio ordenamiento constitucional.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisés días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

14 integrantes, 12 rubricas.

Es cuanto señor Presidente.

## HONORABLE ASAMBLEA.

Por acuerdo de la Presidencia de la “LVII” Legislatura fue turnada a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, Iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, en relación con el Poder Judicial del Estado de México, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido Convergencia.

Los legisladores que conforman la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales después de haber agotado los trabajos de estudio y discutido suficientemente, en el seno de la comisión, la iniciativa de decreto, se

permiten, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en congruencia con lo señalado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 de su Reglamento, emitir el siguiente:

## D I C T A M E N

### ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Convergencia, en uso del derecho de iniciativa legislativa, consignado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Por razones de técnica legislativa, advirtiendo que la iniciativa propone reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y a la Ley Orgánica del Poder Judicial, estiman conveniente realizar el estudio conjunto y formular dos proyectos de decreto, correspondiendo, respectivamente a cada ordenamiento, para permitir, por una parte la sustanciación del procedimiento del Constituyente Permanente del Estado, que exige la propia ley fundamental de los mexiquenses, en su artículo 148, y por otra, el tratamiento del procedimiento ordinario que corresponde a los demás ordenamientos generales del Estado de México.

Refieren los autores de la propuesta que en un estado democrático, la legalidad, la certeza y la seguridad jurídica son elementos indispensables para garantizar el acceso a la justicia para hacer realidad este derecho fundamental de los gobernados. En esta tarea, la función que desempeñan los órganos encargados de la administración de justicia son de marcada trascendencia para la sociedad, la cual, cada día exige su perfeccionamiento.

Agregan que conforme a este mandato constitucional los órganos del poder público tienen la obligación permanente de revisar, actualizar y reformar en su caso, las instituciones, las normas y figuras jurídicas que garanticen a la sociedad una eficaz administración de justicia, en la especie, bajo el marco constitucional y legal aplicable a los órganos jurisdiccionales del Estado, se debe analizar

su actuación y la vigencia de su conformación en el contexto social y jurídico y, en el ámbito profesional y personal de los servidores públicos que lo tienen a su cargo, para garantizar el mandato constitucional de acceso a la justicia.

Afirman que a los tribunales les corresponde una labor fundamental que exige de sus integrantes la máxima diligencia y profesionalización permanente, lo que se debe fortalecer con la autonomía e independencia en sus funciones, porque sólo mediante la concurrencia de tales elementos se puede eficientar la administración de justicia.

Destacan que dos son los aspectos centrales que orientan la presente iniciativa de decreto, la primera de ellas, consiste en fortalecer la integración del Consejo de la Judicatura del Estado, órgano del Poder Judicial a quien le compete la administración, vigilancia y disciplina del mismo.

Precisan que a casi quince años de la creación del Consejo de la Judicatura del Estado, si bien, ha resultado eficaz su funcionamiento en todo lo relacionado con la supervisión y vigilancia de los órganos jurisdiccionales; el seguimiento y evaluación de la carrera judicial y, demás tareas administrativas y disciplinarias que le competen, también lo es, que el crecimiento institucional en el número de órganos jurisdiccionales y de servidores públicos que lo conforman tanto en el ámbito jurisdiccional como administrativo, así como la incorporación de nuevas figuras y ámbitos de competencia, entre estas últimas, la justicia especializada para adolescentes, la mediación y conciliación como formas alternativas de solución de controversias, la figura del juez de ejecución de sentencias, la reciente operación, del nuevo sistema de justicia penal acusatorio y oral que implica la creación de nuevos juzgados de control y tribunales de juicio oral, sin soslayar la ya inminente competencia de los tribunales locales en materia de narcomenudeo, son sólo algunos de los casos que podemos citar, que permiten ilustrar el crecimiento institucional y ampliación de competencias, que motivan y hacen necesario un replanteamiento sobre el número de integrantes y la conformación del Consejo de la Judicatura

Estatal, para que siga realizando sus ámbitos de responsabilidad con puntualidad y eficiencia.

Bajo este contexto, y siguiendo el esquema general de conformación del Consejo de la Judicatura Federal que se integra por 7 miembros en términos del artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la presente iniciativa de decreto, proponen ampliar el número de integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado, pasando de 5 a 7 integrantes, de esta forma se incorporaría a un consejero designado por el titular del Ejecutivo del Estado y dos Consejeros designados por la Legislatura Local, subsistiendo la Presidencia del Consejo de la Judicatura en quien presida el Tribunal Superior de Justicia, dos Magistrados designados por el Consejo de la Judicatura de entre los integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y un Juez de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado. Si bien se reduce a un Juez Consejero, se estima que la integración del Consejo se fortalece con la participación de los dos Consejeros designados por la Legislatura.

Estiman que la incorporación de una persona designada por el Poder Ejecutivo y dos nombradas por el Poder Legislativo en el seno del Consejo de la Judicatura del Estado, no transgrede en forma alguna la autonomía e independencia del Poder Judicial del Estado, atendiendo a que, por una parte, una vez designados no representan a los órganos del Poder Público que los designa, si no que pasan a formar parte del órgano de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, y si por el contrario, se fortalece la transparencia y la integración plural del Consejo de la Judicatura y, por la otra, se salvaguarda la atribución sustantiva del Poder Judicial en virtud de que éste órgano de gobierno sólo tiene atribuciones administrativas, quedando en manos de los tribunales la función jurisdiccional.

Precisan que la segunda de las propuesta que orientan la presente iniciativa es la de regular el haber de retiro de aquellos funcionario judiciales que concluyen el período constitucional de magistrados.

Expresan que las instituciones públicas deben ser objeto de actualización permanente,

partiendo de una premisa básica, el respeto al principio de la división de poderes y de la debida observancia del estado de derecho, fortaleciendo siempre las tareas que constitucionalmente le competen a los órganos del poder público, para que se realicen bajo el marco de independencia y autonomía que la ley les confiere, buscando fortalecer su marco constitucional y legal de actuación, aspiración que orienta esta iniciativa, que tiende a regular, además, un haber de retiro que permita a quienes han dedicado gran parte de su vida a la noble tarea de impartir justicia y que concluyan en sus funciones, garantizar una percepción de carácter temporal que les permita en esta etapa personal y profesional una vida digna.

Mencionan que el artículo 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece las bases mínimas garantes del ejercicio de la función jurisdiccional en las entidades federativas, entre ellas, el establecimiento de la carrera judicial, en el que se determinen las condiciones para el ingreso formación y permanencia de los servidores públicos judiciales.

En el propio dispositivo constitucional, se establece la preferencia para que los nombramientos de Magistrados y Jueces recaigan en aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

Consideran que el lineamiento constitucional local que regula la conclusión del cargo al finalizar el período de quince años, sin posibilidad de ser nombrado para otro período, ni de adquirir la inamovilidad judicial, hace necesario regular y garantizar bajo el propio marco constitucional local, que a la conclusión del cargo se cuente con un esquema que permita la tranquilidad económica del magistrado saliente, que se propone sea durante el primer año del cien por ciento de las percepciones netas que obtiene un magistrado en activo, y del ochenta por ciento para los cinco años siguientes.

Afirman que en todo caso, se deducirá el monto que se reciba con motivo de la seguridad social que proporciona a todo servidor público el

Instituto de Seguridad Social del Estado y Municipios y que estos beneficios se deben conceder y reconocer atendiendo a la temporalidad del cargo, al servidor quien brindó y dejó a lo largo de los años su esfuerzo y dedicación y que solamente por la razón natural del tiempo, queda separado de sus funciones y del Poder Judicial del Estado.

Explican que la tercera de las propuestas, es referente al artículo 91 en su fracción tercera de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia se requiere, entre otros requisitos, haber servido en el Poder Judicial del Estado o tener méritos profesionales y académicos reconocidos, por lo tanto no solo podrán aspirar al cargo de Magistrados los servidores públicos del Poder Judicial, sino también todos aquellos profesionales del derecho que tengan méritos profesionales y académicos reconocidos; manda la Constitución Local que también los profesionales del derecho, distintos al Poder Judicial podrán ocupar el cargo de magistrados, por tal razón corresponderá al titular del Poder Ejecutivo hacer los nombramientos de magistrados, previa propuesta que le formule el Consejo de la Judicatura, para ser aprobados por la Legislatura del Estado, suprimiendo al Consejo de la Judicatura, dicha atribución en cumplimiento al artículo constitucional antes mencionado.

Asimismo, expresan que se reforma el artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, para establecer que el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, durará en el cargo tres años y podrá ser reelecto por otros tres años, para el período inmediato posterior y con ello, otorgar mayor impulso en el desarrollo de las atribuciones del Presidente, ya que la renovación en un período menor al de 5 años, fortalecerá las tareas e innovará acciones y metas que contribuyan a la modernización del Tribunal.

## CONSIDERACIONES

Compete a la “LVII” Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de

Méjico, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 61 y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Los legisladores encargados del estudio de la iniciativa encontramos que la propuesta legislativa implica la reforma de diversos preceptos de dos ordenamientos normativos, como son la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

En este contexto proponen la reforma de los artículos 61 fracción XV, 77 fracción XII, 89, 107 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Asimismo, la reforma de los artículos 16, 17 en su segundo párrafo, 18, 26, 40, 53, 54, 56, 57, la fracción II del artículo 63 y el párrafo primero del artículo 157; y derogan la fracción IV del artículo 30, así como, la fracción I del artículo 159 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

Asimismo, apreciamos que se inscribe en el principio dinámico del derecho, en virtud del cual es necesario revisar, permanentemente la legislación, principiando por la constitucional, para actualizar su contenido en congruencia con la realidad social y favorecer con ello su eficacia, y de las propias instituciones públicas, encargadas de la atención de los elevados intereses generales de los mexiquenses.

En el caso particular, encontramos que la iniciativa busca perfeccionar la normativa constitucional y legal, vinculada, con la estructura orgánica del Poder Judicial que comprendiendo a los Magistrados y al Consejo de la Judicatura del Estado de México, con el propósito de facilitar sus funciones, sobre todo que redunden en beneficio de la administración de justicia y de las funciones del órgano especializado encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Entidad.

El acceso a la justicia es un derecho, elevado a rango constitucional, que se inscribe en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que garantiza, que el Estado y los Tribunales en ejercicio de su función

jurisdiccional imparten como justicia pronta, completa e imparcial.

Coincidimos con los autores de la propuesta, en el sentido de que a casi 15 años de la creación del Consejo de la Judicatura y si bien es cierto su funcionamiento ha sido eficaz, el crecimiento institucional y la existencia de nuevas figuras, exigen un replanteamiento sobre el número de sus integrantes y su conformación para que cumpla con puntualidad y eficacia.

Apreciamos que la iniciativa responde a estos objetivos al proponer una conformación que siguiendo el esquema federal, amplía el número de integrantes, de 5 a 7, incorporando un Consejero del titular del Ejecutivo del Estado y dos Consejeros de la Legislatura Local, preservando la Presidencia del Consejo por el Presidente del Tribunal, dos Magistrados del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y un Juez de Primera Instancia. Creemos que esta propuesta enriquece la conformación del Consejo y no afecta ni la autonomía, ni la independencia del Poder Judicial, sino que favorece la transparencia y la integración plural de este órgano del Poder Judicial, sobre todo cuando se tiene especial cuidado en los requisitos de quienes serán los integrantes del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo.

Creemos conveniente también la propuesta orientada a regular el retiro de los funcionarios judiciales que concluyen el período constitucional de Magistrados, dentro de los parámetros establecidos por la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que además contribuye a consolidar la independencia de todo juzgador pues para ello es necesario que existan garantías en su ingreso, formación, permanencia y retiro de la función jurisdiccional, en congruencia con las propias etapas de la carrera judicial que abarcan desde un período preliminar hasta el retiro reglamentario, materias que han sido reguladas en el sistema jurídico mexicano, en el cual se incluyen diversas entidades y en el ámbito internacional.

Por otra parte, los integrantes de la comisión legislativa estimamos conveniente la propuesta que permite, en congruencia con las disposiciones vigentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México,

particularmente, del artículo 91 fracción III, aspirar al cargo de Magistrado, a los servidores públicos del Poder Judicial y también a los profesionales del derecho, distintos al Poder Judicial quienes, a partir de sus méritos profesionales y académicos podrán ocupar el cargo de Magistrado, correspondiendo al Titular del Poder Ejecutivo hacer los nombramientos de magistrados, previa propuesta que le formule el Consejo de la Judicatura, para ser aprobados por la Legislatura del Estado.

Creemos procedente la propuesta de la iniciativa, para reformar el artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y establecer que el Presidente del Tribunal durará en el cargo tres años y podrá ser reelecto por otros tres años, para el período inmediato posterior, pues con ello se atiende la adecuada estabilidad y también se permite la continuidad de los trabajos de ese órgano del Tribunal Superior de Justicia.

De igual forma, resulta pertinente la regulación transitoria que se contiene en el propio Decreto, pues permitirá su plena vigencia, dando oportunidad a los distintos poderes a que atiendan debidamente los contenidos de la reforma y que se pueden resumir en los siguientes:

Publíquese el presente Decreto en el Periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Los consejeros designados por el titular del Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo serán designados a más tardar el doce de enero del dos mil diez y entrarán en funciones el día trece de enero del propio año.

La Legislatura Local proveerá en el Presupuesto Anual de Egresos, los recursos presupuestales que permitan dar cumplimiento al presente Decreto.

Los jueces que actualmente integran el Consejo de la Judicatura seguirán en su encargo hasta la conclusión del período para el cual fueron insaculados, en tal virtud, por única ocasión, dicho Consejo se conformará por 8 personas.

Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Dentro del plazo de 90 días naturales posteriores al de la entrada en vigor del presente Decreto, el Consejo de la Judicatura del Estado de México, deberá adecuar las disposiciones reglamentarias a que haya lugar.

En este contexto, las propuestas formuladas en la iniciativa constituyen un avance para la organización interna y funcionamiento del Poder Judicial de la Entidad, y, estamos ciertos habrán de incidir positivamente en la eficacia del funcionamiento de este máximo órgano jurisdiccional del Estado, en beneficio de una eficaz y oportuna administración de justicia para los mexiquenses.

Por las razones expuestas, nos permitimos concluir con los siguientes:

#### **R E S O L U T I V O S**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, en relación con el Poder Judicial del Estado de México, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido Convergencia.

**SEGUNDO.-** Se adjuntan dos proyectos de Decreto, uno correspondiente a la reforma de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y otro a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

**TERCERO.-** El proyecto de Decreto correspondiente a la reforma constitucional se hará llegar a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado para conformar la voluntad del órgano revisor de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en atención a lo preceptuado en el artículo 148 del propio ordenamiento constitucional.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 16 días del mes de diciembre de dos mil nueve.

#### **COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

##### **PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA**  
**SECRETARIO**

**DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA**  
**PROSECRETARIO**

**DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ**  
**ROLDÁN**

**DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA**

**DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ**  
**LÓPEZ**

**DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS**

**DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA**

**DIP. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA**  
**NÚÑEZ**

**DIP. PABLO BEDOLLA LÓPEZ**

**DIP. ÓSCAR HERNÁNDEZ MEZA**

**DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO**  
**MALDONADO**

**DIP. MARCOS MÁRQUEZ MERCADO**

**DIP. MANUEL ÁNGEL BECERRIL**  
**LÓPEZ**

**DIP. ERNESTO JAVIER NEMER**  
**ÁLVAREZ**

#### **DECRETO NÚMERO**

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LOS H.H. AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DECLARA APROBADAS LAS**

**REFORMAS DE LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN XV EN SUS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 77 EN SU FRACCIÓN XII, 89, 107 EN SU PRIMER PÁRRAFO Y EN SUS FRACCIONES II Y III, Y 110; ADICIONA LAS FRACCIONES IV Y V Y DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Se reforman los artículos 61 fracción XV en sus párrafos primero y segundo, 77 en su fracción XII, 89, 107 en su primer párrafo y en sus fracciones II y III, y 110; adiciona las fracciones IV y V y dos últimos párrafos al artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar en los siguientes términos.

**Artículo 61.- ...****I. a XIV. ....**

**XV.** Aprobar los nombramientos de magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo que haga el Gobernador, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de los nombramientos. Si éstos transcurren sin que la Legislatura hubiera resuelto, se entenderán aprobados.

En caso de negativa, el Gobernador, podrá formular una segunda propuesta diversa, y si tampoco es aprobada, el Gobernador quedará facultado para hacer un tercer nombramiento, que surtirá efectos desde luego.

...

**XVI. a XLVIII. ....****Artículo 77.- ...****I. a XI. ....**

**XII.** Nombrar a los magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y del Tribunal Superior de Justicia, éstos últimos previa propuesta del Consejo de la Judicatura conforme a las disposiciones de la ley de la materia, sometiendo los nombramientos a la aprobación de la Legislatura o de la Diputación Permanente, en su caso;

**XIII. a XLV. ....**

**Artículo 89.-** El Tribunal Superior de Justicia se compondrá del número de magistrados que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial, durarán en su encargo 15 años y serán sustituidos de manera escalonada.

Al finalizar su encargo los magistrados gozarán de un haber de retiro por el monto, plazo y bajo las condiciones que señale la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Los jueces de primera instancia, los de cuantía menor y los ejecutores de sentencias serán los necesarios para el despacho pronto y expedito de los asuntos que les correspondan en los distritos judiciales y en los municipios del Estado.

**Artículo 107.-** El Consejo de la Judicatura del Estado de México se integrará por:

**I. ...**

**II.** Dos magistrados del pleno del Tribunal Superior de Justicia designados por el Consejo de la Judicatura;

**III.** Un Juez de Primera Instancia designado por el Consejo de la Judicatura;

**IV.** Uno designado por el titular del Ejecutivo del Estado; y

**V.** Dos designados por la Legislatura del Estado.

Las personas designadas por el Ejecutivo y la Legislatura deberán cumplir con los requisitos que

para magistrado señala esta Constitución, salvo el de haber servido en el Poder Judicial del Estado.

Los magistrados y el juez designados por el Consejo de la Judicatura deberán tener cuando menos cinco años en el cargo y cumplir con los requisitos que señale la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**Artículo 110.-** Los consejeros ejercerán su función con independencia e imparcialidad y, no representan a quien los designa.

Durante su encargo sólo podrán ser removidos en los términos que establece esta Constitución.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los consejeros designados por el titular del Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo serán designados a más tardar el doce de enero del dos mil diez y entrarán en funciones el día trece de enero del propio año.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Legislatura local proveerá en el Presupuesto Anual de Egresos, los recursos presupuestales que permitan dar cumplimiento al presente Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los jueces que actualmente integran el Consejo de la Judicatura seguirán en su encargo hasta la conclusión del periodo para el cual fueron insaculados, en tal virtud, por única ocasión, dicho Consejo se conformará por 8 personas.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Dentro del plazo de 90 días naturales posteriores al de la entrada en vigor del presente Decreto, el Consejo de la Judicatura del Estado de México, deberá adecuar las disposiciones reglamentarias a que haya lugar.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil nueve.

**PRESIDENTA DIP. DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Gracias.

La Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan poner de pie.

**SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE.** Informo a esta Presidencia que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad e votos.

**PRESIDENTA DIP. DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Gracias.

Reseña la Secretaría de manera sucinta los antecedentes de la iniciativa.

**SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE.** H. Asamblea, la iniciativa de decreto fue enviada a la aprobación de la H. “LVII” Legislatura, por el Grupo Parlamentario del Partido de Convergencia, en uso del derecho contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Fue enviada a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio.

Comprendiendo reformas constitucionales y legales, fueron integrados dos proyectos de

decreto para su votación individual por esta H. Legislatura.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** En efecto señoras y señores diputados, toda vez que el dictamen reúne el estudio de reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y a la Ley Orgánica del Poder Judicial, ordenamientos de naturaleza, jerarquía y procedimientos de reforma distinto, votaremos por separado cada uno de los proyectos de decreto.

En consecuencia, la Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto de reforma a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y pregunta a las señoras y a los señores diputados si desean hacer uso de la palabra.

Sí diputado de La Rosa. ¿Alguien más para integrar el registro de oradores? Diputado Horacio Jiménez.

Registre la Secretaría el orden de los oradores.

Tiene el uso de la palabra el diputado Juan Hugo De La Rosa.

**DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA.** Muchas gracias señor Presidente.

Muy buenos días a todos.

Quiero a nombre del Grupo Parlamentario del PRD, fijar nuestra posición con respecto a los decretos y a la reforma constitucional que se va a votar en un momento.

Quiero manifestar, que no hemos tenido hasta este momento la posibilidad de entrar a estudiar estas reformas planteadas, dado que el día de anteayer fuimos convocados para una Sesión del Pleno, el día de ayer se llevó a cabo la sesión, lo único que pudimos conocer fue la lectura que se hizo en la misma sesión de estos proyectos; de tal manera que el mismo día de ayer fue dictaminado en comisiones, sin que tuviéramos ninguna posibilidad de poder entrar al estudio a fondo de estos asuntos.

Una reforma constitucional creo que debe de tener un estudio muy profundo, debemos de lograr tener incluso, la participación de los sectores de la sociedad involucrados o afectados en su momento por esa reforma; sin embargo, la premura

que se le dio a esta aprobación, no nos permitieron en ningún momento ni poder conocer la opinión de los especialistas en los temas, ni tampoco nosotros conocer ni siquiera las iniciativas, las conocimos unos minutos antes de que fueran dictaminadas en la comisión. Por eso, nos sentimos imposibilitados de poder votar a favor o en contra de las mismas, dado que no podemos tener un juicio adecuado de ellas.

Pues muchas gracias y entonces nuestra votación sería en abstención.

Muchas gracias.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Gracias diputado De La Rosa.

Tiene el uso de la palabra el diputado Horacio Jiménez.

**DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ.** Muchas gracias.

Con el permiso de la Mesa Directiva, de mis compañeras y compañeros diputados.

Es fundamentalmente en abono a la presentación por el Grupo Parlamentario de Convergencia de esta iniciativa, es una iniciativa que pretende, fundamentalmente, el poder adecuar nuestro marco jurídico constitucional y nuestro marco jurídico secundario, homologándola a la Federación y a las demás entidades que no han permitido que se les actualice su legislación.

En abono a esto, pedimos como Grupo Parlamentario la vigencia de la legislación, no hablando en términos, citando al diputado de la Rosa, de los afectados, nosotros hablamos del sentido positivo en búsqueda de los beneficiarios.

De ahí la reflexión que es necesario mantener vigentes nuestras leyes, antes de pensar en crear nuevas leyes, tenemos la obligación imperiosa como diputados y representantes auténticos de la sociedad, de mantenerlas vigentes en aras y en beneficios de la sociedad que pretendemos representar.

Es cuanto muchas gracias.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Muchas gracias.

Si diputado González Roldán, tiene el uso de la palabra.

**DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN.** Con el permiso de la Presidencia, seré muy breve.

La función, el ser, el quehacer del diputado, lo que tiene y está obligada cualquier legislación, cualquier legislador, es realizar la formulación de las normas. Normas viables, dirigidas para la ciudadanía y para que cumplan todos sus efectos, hagamos buscar la producción de una norma, es un proceso realidad que hay que cumplimentar.

Yo aquí establecería varias interrogantes; la primera ¿existió una autoridad normativa, es decir, un sujeto jurídico al cual la norma le otorgaba las facultades para iniciar el proceso legislativo? La respuesta es clara, sí hay una presentación de iniciativa, hay un turno a comisiones y hay una comisión que se encarga de atender el asunto en concreto y dictaminar.

¿Se desahogó el procedimiento normativo? La pregunta es obvia y clara, la respuesta en el mismo sentido, sí se reunió la comisión, se discutió, se presentó y se conoció en todos sus extremos y en todos sus alcances las modificaciones de actualización que se pretenden realizar con relación al Poder Judicial.

La siguiente interrogante sería ¿Existe un documento normativo que está conociendo este Pleno, con el cual se está concluyendo la parte más importante del procedimiento legislativo? La pregunta es clara, sí el documento se acaba de obviar su lectura, lo tenemos en las manos y está dispuesto para que sea aprobado en unos momentos y pueda ser norma vigente.

La pregunta es obvia y clara, y la respuesta igual ¿Existe ya el documento normativo? Sí, hagámonos cargo, démosle al Poder Judicial todas las facultades y todas las funciones que requiere, para que en ejercicio de sus funciones realice las actividades que a él le compete dentro del marco de la división de poderes.

Es cuanto.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Gracias diputado González Roldán.

¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra?

Diputado Ricardo Moreno, por favor.

**DIP. RICARDO MORENO BASTIDA.** Muchas gracias.

Muy buenos días a todas, a todos ustedes. Con el permiso de la Presidencia.

El PRD no discute la legalidad de este acto. Pudimos haberlos hecho; sin embargo, creemos que la reforma de mérito es sumamente trascendente.

Consideramos que una reforma constitucional, que no es menor, que tiene que ver con el diseño institucional del Estado de México, debe ser dictaminada con toda oportunidad y con toda medida.

Hace apenas 24 horas se conoció por cada uno de nosotros, como diputados, la iniciativa a lectura del diputado Horacio Jiménez. En 24 horas no ha dado tiempo absolutamente de preguntarle siquiera qué piensan los integrantes del Poder Judicial, de una reforma que significativamente operará en algún sentido, a favor o en contra de miembros de ese Poder, 24 horas son muy pocas para que este Poder Legislativo pueda pronunciarse en cualquier sentido.

Por eso, en acto de prudencia, porque no queremos descalificar de antemano el contenido de la iniciativa, porque creemos que una labor responsable del PRD es, sin duda, airear todas las propuestas, es que no nos vamos a pronunciar ni a favor ni en contra, respetamos al autor de la iniciativa y el contenido de la misma, queremos respetar al Poder Judicial, porque creemos que debió de haber sido llamado a un debate, a pedirle su opinión y sin embargo, no se hizo, por esa razón es que no cuestionamos la legalidad tampoco del acto legislativo, porque sabemos, estamos conscientes que el acto es legal, creemos que es un acto imprudente, simple y sencillamente.

Muchas gracias.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Muchas gracias diputado Moreno.

¿Alguien más que quiera hacer uso de la palabra?

**SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE.** Informo a la Presidencia que la Asamblea considera suficientemente discutido, ha sido agotado el turno de oradores.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Gracias.

La Presidencia consulta a los integrantes de la Legislatura si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y solicita a la Secretaría recabe la votación nominal; destacando que si algún diputado desea separar algún artículo para su discusión en el mismo sentido, se sirva manifestarlo.

**SECRETARIO DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA.** (Votación Nominal)

¿Falta alguna compañera o compañero diputado de emitir su voto? ¿Falta algún diputado de emitir su voto?

**SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE.** Informo a esta Presidencia que el resultado de la votación fueron 60 votos a favor, 7 abstenciones y en términos del artículo 115 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las abstenciones se sumarán al resultado mayoritario de la votación.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de decreto; en virtud de que no hubo solicitudes para su discusión en lo particular, se tiene también por aprobado en el mismo sentido.

Se solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar a los ayuntamientos de los municipios del Estado, para integrar la voluntad del constituyente permanente, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Esta Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto, relativo a la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y consulta a las señoras y a los señores diputados si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia consulta a los integrantes de la Legislatura si es de aprobarse en lo general el proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y solicita a la Secretaría recabe la votación nominal, destacando que si algún diputado desea separar algún artículo para su discusión en ese sentido, se sirva manifestarlo.

**SECRETARIO DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA.** (Votación nominal)

¿Compañeras y compañeros falta algún diputado de emitir su voto? ¿Falta algún diputado de emitir su voto?

**DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ (Desde su curul).** Señor Presidente, con una moción, para solicitar en ambas votaciones la aplicación del artículo 115 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México.

Es cuanto.

**SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE.** Informo a esta Presidencia que la propuesta ha sido aprobada de la misma manera por 60 votos a favor, 7 abstenciones y en términos del artículo 115 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para efectos que dice lo siguiente: Para efectos del cómputo, las abstenciones se sumarán al resultado mayoritario de la votación.

Es cuanto señor Presidente.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Gracias.

Se acuerda la aprobación en lo general del proyecto de decreto; en virtud de que no hubo solicitudes para su discusión en lo particular, se tiene también por aprobada en el mismo sentido.

Se solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Para atender el punto número 3, esta Presidencia se permite comentar a la H. Asamblea que en su momento convocó a quienes fueron designados por esta Legislatura, recientemente, Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, con el fin de que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 61 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, rindieran su protesta constitucional, por lo tanto, encontrándose presentes en este Recinto Legislativo sustanciaremos su protesta, y para ello comisiono a los diputados siguientes para que se sirvan acompañar hasta el frente de este estrado a los señores Magistrados, solicito al diputado Oscar Jiménez Rayón, Adrián Fuentes Villalobos, Ana

Yolitzi Ramírez Trujillo y Francisco Barragán Pacheco integren esta comisión de cortesía.

Llamo también la atención y agradezco la asistencia de la Licenciada Laura Angélica Rojas, Coordinadora Nacional de los Diputados Locales del Partido Acción Nacional en el Comité Ejecutivo Nacional.

**SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE.** Se solicita a los asistentes al salón de sesiones se sirvan poner de pie.

**SECRETARIO DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA.** Ciudadanos Magistrados Licenciados:

Licenciado José Salim Modesto Sánchez Jalili.

Licenciado Jorge Arturo Sánchez Vázquez.

Licenciado César de Jesús Molina Suárez.

“¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; las leyes que de una y otra emanen y desempeñar leal y patrióticamente con los deberes de su encargo?”

**LIC. JOSÉ SALIM MODESTO SÁNCHEZ JALILI, LIC. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ Y LIC. CÉSAR DE JESÚS MOLINA SUÁREZ.** ¡Sí, protesto!

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** “Si no lo hicieren así, la Nación y el Estado se los demanden”.

¡Felicitaciones!

Solicito a la comisión designada para este efecto, acompañe en su salida a los señores Magistrados cuando así lo decidieren.

En lo tocante al punto número 4 y para atender un mandato constitucional y legal que permita la integración del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México a partir del 1 de enero del 2010, esta Presidencia en usos de sus atribuciones convocó a quienes fueron nombrados por esta Soberanía Popular Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de México, en sesión anterior. Encontrándose presentes los ciudadanos Magistrados, llevaremos a cabo su protesta constitucional, en acatamiento a la preceptuado en el artículo 61 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México,

por lo tanto, se comisiona a los ciudadanos diputados Arturo Piña García, Gabriela Gamboa Sánchez, Miguel Ángel Xolalpa y Antonio García Mendoza, para que se sirvan acompañarles hasta el frente de este estrado.

**SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ.** Se solicita a los asistentes al salón de sesiones se sirvan poner de pie.

Ciudadanos Magistrados Licenciados:

Jorge Esteban Muciño Escalona.

Licenciada Luz María Zarza Delgado.

Licenciado Raúl Flores Bernal.

Licenciado Héctor Romero Bolaños.

Licenciado Crescencio Valencia Juárez.

“¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; las leyes que de una y otra emanen, desempeñar leal y patrióticamente los deberes de su encargo?”

**LIC. JORGE ESTEBAN MUCIÑO ESCALONA, LIC. LUZ MARÍA ZARZA DELGADO, LIC. RAÚL FLORES BERNAL, LIC. HÉCTOR ROMERO BOLAÑOS Y LIC. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ.** ¡Sí, protesto!

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** “Si no lo hicieren así, la Nación y el Estado se los demande”.

¡Felicitades!

Se pide a la comisión de protocolo acompañe en su salida a los ciudadanos Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de México, cuando así lo decidieren.

Damos la cordial bienvenida al Licenciado Víctor Hugo Sondón Saavedra, Secretario General del Partido Acción Nacional en el Estado de México.

Para tramitar el punto número 5 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Jorge Ernesto Inzunza Armas, quien dará lectura a la iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y del Código Financiero del Estado de México y Municipios, formulada por el propio diputado

presentante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS.** Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros diputados; señoras y señores, muy buenos días.

En el ejercicio del derecho que me confieren los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta H. “LVII” Legislatura del Estado de México, iniciativa de decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo que hago en atención a la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde la década de los 70s, para incidir en los procesos de formulación de las políticas públicas, se han creado una serie de organizaciones públicas conocidas como “mecanismos de género”. Estos mecanismos que iniciaron siendo oficinas, unidades, departamentos o programas de la mujer adscritos a alguna Secretaría de Estado, se han transformado al paso de los años en Institutos o Secretarías con mayor presupuesto y autonomía de gestión.

La incorporación de la perspectiva de género en el Estado, es una directriz de política pública emanada de las Conferencias Internacionales de la Mujer, cuyo único objetivo principal es hacer comprensible el género como una categoría de análisis social con implicaciones concretas en la manera en que se conciben los problemas públicos y se planifican las políticas para abordarlos.

La “transversalidad de la perspectiva de género”, se concibe como un enfoque de política pública que busca la reorganización, el mejoramiento y el desarrollo de procesos rutinarios de planeación y evaluación de las políticas públicas, para incluir criterios de la equidad de género en los distintos niveles y fases de los procesos de planeación.

Para traducir los intereses y necesidades de las mujeres y encontrar en cada área de política e incluso en cada programa, los contenidos específicos que tendría que adoptar la equidad de género, haría falta fortalecer la capacidad de interpretación de las inequidades en los agentes involucrados en el logro de la equidad, así como el fortalecimiento de sus capacidades de incidencia en la agenda pública. Se trata de generar procesos de empoderamiento estructural que fortalezcan la posición de negociación de las mujeres frente así mismas, la familia, la comunidad, el mercado y el Estado.

Para Acción Nacional es fundamental la consolidación de la agenda de género, para que en el Estado de México la perspectiva otorgue un reposicionamiento en el sistema político institucional estatal, para comprender como el género se articula con el poder y la construcción de las instituciones públicas, lo que ha permitido acercamientos más productivos y el desafío de construir consensos políticos alrededor de las demandas más urgentes de las mujeres.

Referente a la propuesta de reforma a la Ley de Servidores Públicos del Estado de México, hay que decir que la incorporación de la mujer en la actividad laboral ha sido una lucha constante de superación de desafíos, en la que ha tenido que ajustarse a diversas oposiciones y transformaciones económicas, políticas, sociales y culturales; todas ellas con el fin de mejorar su situación personal, económica y familiar.

Ahora bien, partiendo del hecho de que existen diferencias anatómicas y fisiológicas entre el hombre y la mujer, es lógica su repercusión laboral, pues en relación con el hombre, no se le puede igualar en su capacidad física, ni ubicarlo en condiciones extremas de riesgos laborales, sin que ocurra un deterioro en su estado de salud.

El ingreso de las mujeres en la actividad laboral no ha sido fácil, pues las circunstancias en las que se han venido participando incluyen situaciones desagradables e injustas en contra de su propia naturaleza, calidad de vida, incluso dignidad humana. Basta con mencionar, por ejemplo, que aún existen actos de discriminación a causa del género, desigualdad de oportunidades en

el mercado laboral, desigualdad en el trato y en el pago o remuneración.

Es por ello que esta iniciativa también incluye un enfoque en función del género, que nos permita encontrar un marco de igualdad y equidad entre hombres y mujeres, partiendo del hecho de que ser iguales no es ser idénticos; donde sexo y género son dos conceptos distintos y la defensa de la igualdad de derechos no implica la creación de privilegios, sino la regulación del reconocimiento de esas diferencias que por su constitución física observan hombres y mujeres.

Con esta iniciativa se busca responder a las nuevas necesidades de trabajo, redimensionando la posición que ahora tienen las mujeres en el ámbito laboral y recordando que ellas son el centro de una vida familiar integral y con armonía. Consecuentemente, se busca también el fortalecimiento del trabajo con perspectiva de género, que derive en más equidad social en beneficio de las familias de nuestro Estado.

Las reformas que se proponen al Código Financiero y a la ley de los Trabajadores, intentan atender uno de los retos que ha venido enfrentando la sociedad mexicana, especialmente la mujer, que es el de buscar un equilibrio entre la dinámica de la vida familiar y la laboral, a través de fórmulas que permitan hacer compatibles esos dos planos de desarrollo y crecimiento humano.

Atendiendo a la necesidad de la mujer, que desea armonizar trabajo con maternidad y cuidado de los hijos, consideramos que ellas deben contar con una legislación flexible a sus intereses, pero a su vez responsable con la productividad y organización, que contribuya al desarrollo que día a día desempeñan.

Frente a este panorama, consideramos necesario proponer otras alternativas que logren articular un escenario propicio que ayude en forma eficiente a que la mujer puede ser madre y trabajadora a la vez, bajo el equilibrio deseado en tales esferas, asegurando y fortaleciendo también el desarrollo y la educación integral de los niños.

Por ello, uno de los objetivos que pretende la iniciativa que hoy presento ante esta Soberanía, es brindarle a las madres trabajadoras y los padres trabajadores solteros, viudos o divorciados que

tengan la guarda y custodia de un menor, los servicios de un centro de desarrollo infantil en su mismo lugar de trabajo, o en su defecto, en uno anexo o próximo a dicha sede, que le ofrezca educación integral a sus hijos con atención nutricional, asistencia y estimulación para su desarrollo físico, cognoscitivo, afectivo y social, bajo la dirección de un equipo multidisciplinario idóneo.

Se pretende que estos centros abarquen tres secciones que integran la educación inicial - lactante, maternal y preescolar- de las niñas y niños menores de seis años, cubriendo de esta forma la etapa más significativa de los niños, en la que se estructuran las bases fundamentales de su personalidad, valores y conducta social, bajo los cuidados y estimulación requerida en ambientes propicios y organizados, en razón a que, estos factores ejercen una acción determinante en la construcción de la auto confianza del menor y aspectos básicos de su aprendizaje como caminar, hablar y relacionarse con los demás.

Pretendemos garantizar la dinámica laboral y el buen desempeño de la trabajadora, evitando su ausentismo y baja productividad, a través de la adopción de medidas que permitan a la mujer hacer compatible su rol de madre y trabajadora.

En base a lo anteriormente expuesto, en mi calidad integrante de esta "LVII" Legislatura del Estado de México, con el propósito fundamental de crear normas jurídicas caracterizadas por la igualdad de género en materia laboral y hacerles más fácil su inclusión en actividades laborales que les permitan mejorar sus condiciones, me permito solicitarles, que una vez que sea agotado el proceso legislativo de ley, sea aprobada en sus términos. Para ello, anexo a la presente el proyecto de decreto respectivo.

Señores, compañeros diputadas y diputados.

## **PROYECTO DE DECRETO DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma el artículo 9 y 13 y se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Nada más mencionar, en virtud de que se dispensó la lectura del proyecto de decreto, que se propone en concreto, como un apoyo para las madres trabajadoras, la jornada laboral de 6 horas en apoyo a sus actividades, sabemos que hay miles, millones de mujeres en México que tienen hijos, que trabajan aparte de sus 8 horas en el hogar, que utilizan gran parte de su tiempo en los desplazamientos y que en apoyo a esta situación el Partido Acción Nacional a través de su servidor, propone la jornada laboral de 6 horas para las mujeres, madres de familia.

Es cuanto señor Presidente.

**Toluca, Capital del Estado de México,  
Diciembre del 2009.**  
**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
DIRECTIVA DE LA HONORABLE  
QUINCUAGESIMA SEPTIMA  
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E S**

En ejercicio del derecho que me confieren los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Quincuagésima Séptima Legislatura del estado de México, iniciativa de decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo que hago en atención a la siguiente:

#### **Exposición de Motivos**

Desde la década de los setenta, para incidir en los procesos de formulación de las políticas públicas se han creado una serie de organizaciones públicas conocidas como “mecanismos de género”. Estos mecanismos que iniciaron siendo oficinas, unidades, departamentos o programas de la mujer adscritos a alguna secretaría de Estado, se han transformado al paso de los años en Institutos o

Secretarías con mayor presupuesto y autonomía de gestión.

La incorporación de la perspectiva de género en el Estado es una directriz de política pública emanada de las Conferencias Internacionales de la Mujer, cuyo objetivo principal es hacer comprensible el género como una categoría de análisis social con implicaciones concretas en la manera en que se conciben los problemas públicos y se planifican las políticas para abordarlos.

La “transversalidad de la perspectiva de género” se concibe como un enfoque de política pública que busca la reorganización, el mejoramiento y el desarrollo de procesos rutinarios de planeación y evaluación de las políticas públicas, para incluir criterios de la equidad de género en los distintos niveles y fases del proceso de planeación.

Como se advierte, se trata de una tarea compleja que requiere tanto el desarrollo de una capacidad técnica para incidir en la reorganización de los procesos de formulación e implementación de políticas, como de la deliberación y el consenso público sobre ciertos valores relacionados con la igualdad y la equidad de género.

En México, desde los primeros años de la década del 2000, dichos mecanismos se han ido consolidando y expandiendo en la estructura orgánica de la Administración Pública Federal y Estatal, configurando una amplia red de puntos focales concernidos en la tarea de institucionalizar la perspectiva de género en el Estado.

Desde que se instaló el primer Programa de Incorporación de la Mujer al Desarrollo, del Consejo Nacional de Población, hasta el 2001 cuando se creó el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), se han elaborado dos Planes Nacionales de Igualdad de Oportunidades (PRONAM y PROEQUIDAD), y se ha impulsado el establecimiento de Direcciones de Equidad de Género al interior de varias secretarías federales (Relaciones Exteriores, SEDESOL, INDESOL, Economía, El Fondo Nacional de Empresas Sociales -FONAE-, SEMARNAT, la Secretaría de Turismo y la de Trabajo y Previsión Social), así como de enlaces estatales de género en distintas entidades de la Administración Pública Federal.

Toda esta maquinaria, a pesar de su vertiginosa expansión, es todavía muy frágil y vulnerable a los embates de la coyuntura política y los cambios gubernamentales, incluso al relevo de sus directivos. Su puesta en marcha, ha requerido la legitimación de la agenda de las mujeres frente a los actores de la institucionalidad pública, como son los partidos políticos, el Poder Legislativo y el Poder Judicial. De igual forma, ha requerido la construcción de una cultura organizacional en el sector público que incorpore nuevos procedimientos operativos y métodos de interpretación y análisis de los problemas sociales y las soluciones previstas.

Para traducir los intereses y necesidades de las mujeres y encontrar en cada área de política e incluso en cada programa los contenidos específicos que tendría que adoptar la equidad de género, haría falta fortalecer la capacidad de interpretación de las inequidades de género en los agentes involucrados en el logro de la equidad, así como el fortalecimiento de sus capacidades de incidencia en la agenda pública. Se trata de generar procesos de empoderamiento estructural que fortalezcan la posición de negociación de las mujeres frente a sí mismas, la familia, la comunidad, el mercado y el Estado.

Para Acción Nacional, es fundamental la consolidación de la agenda de género para que, en el estado de México la perspectiva de género de un reposicionamiento en el sistema político a institucional estatal, para comprender cómo el género se articula con el poder y la construcción de las instituciones públicas, lo que ha permitido acercamientos más productivos y el desafío de construir consensos políticos alrededor de las demandas más urgentes de las mujeres.

Dado que las políticas públicas son en realidad continuos procesos deliberativos, el conocimiento de la realidad y la dinámica específica de la desigualdad entre los sexos, es fundamental para proponer acciones concretas y visualizar estrategias de cambio y empoderamiento para las mujeres. Como parte de este conocimiento, se deben generar procesos de evaluación de los resultados y del impacto logrado con las políticas y acciones públicas implementadas hasta ahora.

Referente a la propuesta de reforma a la Ley de Servidores Públicos del Estado de México, hay que decir que la incorporación de la mujer en la actividad laboral ha sido una lucha constante de superación de desafíos, en la que ha tenido que ajustarse a diversas oposiciones y transformaciones económicas, políticas, sociales y culturales; todas ellas con el fin de mejorar su situación personal, económica y familiar.

Ahora bien, partiendo del hecho de que existen diferencias anatómicas y fisiológicas entre el hombre y la mujer, es lógica su repercusión laboral, pues en relación con el hombre, no se le puede igualar en su capacidad física ni ubicarla en condiciones extremas de riesgos laborales, sin que ocurra un deterioro en su estado de salud.

Con el paso del tiempo, las mujeres trabajadoras en nuestro país constituyen hoy la fuerza de trabajo más importante para la economía nacional, según cifras proyectadas a octubre del 2004 en un estudio realizado por el Centro de Investigaciones y Docencia Económica (CIDE). En él se observa que el 50.4% de la población total mexicana lo conforman mujeres, que a su vez constituye el 35% de la Población Económicamente Activa y en áreas urbanas, su participación alcanza hasta el 41.24%.

El ingreso de las mujeres en la actividad laboral no ha sido fácil, pues las circunstancias en las que han venido participando incluyen situaciones desagradables e injustas en contra de su propia naturaleza, calidad de vida e incluso, dignidad humana. Basta con mencionar, por ejemplo, que aún existen actos de discriminación a causa del género, desigualdad de oportunidades en el mercado laboral, desigualdad en el trato y en el pago o remuneración.

Por lo que no sólo es importante, sino un acto de congruencia reconocer que falta decisión de legislar con visión de género y procurar también atender en igualdad de condiciones, las diferencias que permitan a la fuerza laboral femenina incorporarse adecuadamente al ámbito laboral.

Es por ello que esta iniciativa también incluye un enfoque en función del género, que nos permita encontrar un marco de igualdad y equidad entre hombres y mujeres, partiendo del hecho de

que ser iguales no es ser idénticos; donde sexo y género son dos conceptos distintos y la defensa de la igualdad de derechos no implica la creación de privilegios, sino la regulación del reconocimiento de esas diferencias que por su constitución física observan hombres y mujeres.

Con esta iniciativa se busca responder a las nuevas necesidades de trabajo, redimensionando la posición que ahora tienen las mujeres en el ámbito laboral y recordando que ellas son el centro de una vida familiar integral con armonía. Consecuentemente, se busca también el fortalecimiento del trabajo con perspectiva de género, que derive en más equidad social en beneficio de las familias de nuestro Estado.

Buscamos el fomento en el desarrollo de capacidades afectivas, educando en los valores universales, en la adaptación de los horarios laborales de las mujeres que se encuentran en la vida laboral activa y por ello no descuiden la convivencia familiar.

Es por ello que se plantea la reforma a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para que la jornada de trabajo de las mujeres que sean madres de familia sea reducida sin causar un menoscabo en su salario, en aras de privilegiar la convivencia familiar de calidad lo cual se verá reflejado en una sociedad mejor.

Las reformas que se proponen tanto al Código Financiero y a la Ley de los Trabajadores, intentan atender uno de los retos que ha venido enfrentando la sociedad mexicana, especialmente la mujer, que es el de buscar un equilibrio entre la dinámica de la vida familiar y la laboral, a través de fórmulas que permitan hacer compatibles esos dos planos de desarrollo y crecimiento humano. Sin duda esta tarea ha resultado más ardua para la mujer, quien opta por priorizar entre familia y trabajo, en función de la etapa y de las circunstancias en que se encuentre, y al no lograrlo por lo general decide dejar su empleo, lo cual queremos evitar con esta iniciativa de ley; al menos en el Estado de México.

Atendiendo a la necesidad de la mujer, que desea armonizar trabajo con maternidad y cuidado de los hijos, consideramos que ellas deben contar con una legislación flexible a sus intereses, pero a

su vez responsable con la productividad y organización, que contribuya al desarrollo que día a día desempeñan diversos roles laborales y a la vez son madres o aspiran a serlo, no sólo por lo que representa el que cuenten con un ingreso económico para la manutención familiar, sino también para potenciar su desarrollo personal y laboral.

Datos recopilados por Inmujeres señalan que de las madres que existen en el país, el 77.7 por ciento vive en pareja, 22.3 por ciento son madres solas y de ellas 10.1 por ciento son viudas, 5.8 por ciento separadas, 4.4 solteras y dos por ciento divorciadas, según cifras del Consejo Nacional de Población (Conapo) y del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

Según INEGI, en 2005 el 23.1 por ciento de los hogares contaba con una mujer al frente de la familia, cifra que alcanzó el 28.9 por ciento en el Distrito Federal (quedando por encima de la media nacional) de los cuales las madres sin pareja tienen un máximo de dos hijas o hijos, número que varía en las divorciadas o viudas, entre tres o cuatro.

Frente a este panorama, consideramos necesario proponer otras alternativas que logren articular un escenario propicio que ayude en forma eficiente a que la mujer pueda ser madre y trabajadora a la vez, bajo el equilibrio deseado en tales esferas, asegurando y fortaleciendo también, el desarrollo y la educación integral de los niños.

Por ello, el objetivo que pretende la iniciativa que hoy presento ante esta soberanía, es brindarle a las madres trabajadoras y los padres trabajadores solteros, viudos o divorciados que tengan la guarda y custodia de un menor, los servicios de un centro de desarrollo infantil en su mismo lugar de trabajo, o en su defecto, en uno anexo o próximo a dicha sede, que le ofrezca educación integral a sus hijos con atención nutricional, asistencial y estimulación para su desarrollo físico, cognoscitivo, afectivo y social, bajo la dirección de un equipo multidisciplinario idóneo.

Se pretende que estos centros abarquen tres secciones que integran la educación inicial -lactante, maternal y preescolar- de las niñas y niños menores de seis años, cubriendo de esta forma la etapa más significativa de los niños, en la que se

estructuran las bases fundamentales de su personalidad, valores y conducta social, bajo los cuidados y la estimulación requerida en ambientes propicios y organizados, en razón a que estos factores ejerce una acción determinante en la construcción de la auto confianza del menor y en aspectos básicos de su aprendizaje como caminar, hablar, relacionarse con los demás.

La educación inicial es la base sustantiva del proceso de aprendizaje a largo plazo y su calidad impacta en la eficacia del sistema educativo, contribuyendo a mejorar los aprendizajes, a disminuir los índices de reprobación y de fracaso escolar, a través de sus diversas vertientes: la función asistencial, la socializadora, la pedagógica y la preparatoria para el nivel primario.

Es por ello, que los centros de desarrollo infantil se han presentado como una alternativa eficiente en materia educativa, para el desarrollo y fortalecimiento de la educación inicial, al ser espacios de interacción que proporcionan a los infantes los medios para una formación integral, mediante acciones educativas organizadas y sistemáticas, superando así, el esquema ofrecido por otras figuras que limitan sus servicios a la guarda, cuidado y atención diaria del menor.

Actualmente algunas dependencias cuentan con el privilegio de tener su propio Centro de Desarrollo Infantil, en su misma sede de trabajo o en un lugar cercano a la misma, prestando un beneficiando valioso y efectivo a sus trabajadoras e hijos. Tal es el caso de este Poder Legislativo que siguiendo esta dinámica de fortalecimiento a nuestro sistema educativo y considerando que la educación inicial es un derecho que les asiste a nuestros niños y niñas, para que su personal cuente en términos más amplios y eficientes, con la prestación laboral consagrada en nuestra constitución estatal.

En conclusión, pretendemos garantizar la dinámica laboral y el buen desempeño de la trabajadora, evitando su ausentismo y baja productividad, a través de la adopción de medidas que permitan a la mujer hacer compatible su rol de madre y de trabajadora, al darle viabilidad a figuras como los permisos de lactancia, y que a su vez se le ofrezca un servicio educativo asistencial en los

centros de desarrollo infantil, a niños y niñas de 45 días de nacidos a 5 años 11 meses de edad, con el objetivo medular de logra el desarrollo integral de sus potencialidades.

Consideramos que los servicios, deben extenderse al padre trabajador soltero, viudo o divorciado, que tenga a su cargo la guarda y custodia de sus hijos menores de seis años, con el propósito de que sus actividades laborales no se vean alteradas por sus obligaciones familiares.

Proponemos que estos centros operen en dependencias que ocupen por lo menos 100 trabajadoras, por ser un número promedio requerido para que haya demanda del servicio, ó, que el servicio sea requerido para 30 niños o más.

Por lo que es imperante que en nuestro Estado, el Presupuesto de Egresos, contemple programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de que se construyan Centros de Desarrollo Infantil en los centros laborales, mejorando con ello el acercamiento familiar y Plasmar en el Código Financiero del Estado y Municipios la excepción del gravamen predial a los inmuebles en donde se establezcan los Centros de Desarrollo Infantil anexos a la sede de trabajo, ya sea institución pública o privada, o en su defecto, en un lugar cercano a la misma con la cual se halla celebrado convenios para prestar en forma conjunta el servicio.

En base a lo anteriormente expuesto, en mi calidad de diputado integrante de esta Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de México, con el propósito fundamental de crear normas jurídicas caracterizadas por la igualdad de género en materia laboral y hacerles más fácil su inclusión en actividades laborales que les permitan mejorar sus condiciones, por lo que me permito solicitarles que una vez que sea agotado el proceso legislativo de ley, sea aprobada en sus términos. Para ello, anexo a la presente el proyecto de decreto respectivo.

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y  
GENEROSA”**  
**DIPUTADO JORGE E. INZUNZA ARMAS  
PRESENTANTE**

**EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO ACCION NACIONAL**  
**DIP. OSCAR SANCHEZ JUAREZ  
COORDINADOR**  
**DIP. JAELEN MONICA FRAGOSO  
MALDONADO**  
**DIP. GABRIELA GAMBOA SANCHEZ**  
**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**  
**DIP. MARIA GUADALUPE  
MONDRAGÓN GONZALEZ**  
**DIP. FLORENTINA SALAMANCA  
ARELLANO**  
**DIP. DAVID DOMINGUEZ ARELLANO**  
**DIP. ALEJANDRO LANDERO  
GUTIERREZ**  
**DIP. CARLOS MADRAZO LIMON**  
**DIP. DANIEL PARRA ANGELES**  
**DIP. GUSTAVO PARRA NORIEGA**

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA  
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma el artículo 9 y 13 y se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

#### **LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO**

##### **CAPITULO PRIMERO** **Disposiciones Generales**

**Artículo 9.-** El Gobernador del Estado garantizara la participación equitativa de mujeres y hombres, al nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución Política o en las Leyes del Estado.

##### **CAPITULO SEGUNDO** **De las Dependencias del Ejecutivo**

**Artículo 13.-** Las dependencias del Ejecutivo y los organismos auxiliares a que se refiere el artículo 45 de esta Ley, deberán conducir sus actividades bajo el principio de igualdad de oportunidades sin discriminación, en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado, para el logro de los objetivos y metas de los planes de Gobierno.

**Todas las Políticas Públicas que implementen las dependencias y entidades de la administración pública Estatal serán con perspectiva de género.**

**Las Entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y actúan en función de su desarrollo integral, la atención de sus necesidades fundamentales y del interés general, asegurando que su actividad se realice con arreglo a la equidad, garantizando un acceso a la igualdad de oportunidades sin discriminación, procurando particular atención en aquellas poblaciones que se encuentran en especial situación de vulnerabilidad.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se adiciona con un segundo párrafo al artículo 59, se adicionan los párrafos tercero, cuarto y quinto al artículo 65 y se reforma el artículo 72 de la Ley del Trabajo de los

Servidores Públicos del Estado y Municipios, para quedar como sigue:

## **LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS**

### **CAPITULO IV De la Jornada de Trabajo y de los Descansos**

**Artículo 59.** Jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el servidor público está a disposición de la institución pública para prestar sus servicios. El horario de trabajo será determinado conforme a las necesidades del servicio de la institución pública o dependencia, de acuerdo a lo estipulado en las condiciones generales de trabajo, sin que exceda los máximos legales.

**La jornada laboral para las mujeres madres de familia será de seis horas diarias.**

**Artículo 65. ...**

...

**Las dependencias y entidades públicas deberán establecer Centros de Desarrollo Infantil, supervisados por la Secretaría de Educación Pública, para brindar servicio educativo asistencial a hijos de madres trabajadoras de 45 días de nacidos a 5 años 11 meses de edad, cuando ocupen más de cien trabajadoras ó el servicio sea requerido por lo menos para treinta niños y niñas.**

**Este servicio se extenderá a los padres trabajadores solteros, viudos o divorciados, que tengan la guarda y custodia del niño o niña, y a los tutores que así lo acrediten.**

**Los Centros de Desarrollo Infantil estarán anexos a la sede de trabajo o, en su defecto, en un lugar cercano a la misma, para lo cual las dependencias y entidades podrán celebrar**

**convenios para prestar en forma conjunta el servicio.**

## **CAPITULO V Del Sueldo**

**Artículo 72.** A trabajo igual, desempeñado en puesto, horario y condiciones de eficiencia, también iguales, corresponde sueldo igual, debiendo ser éste uniforme para cada uno de los puestos que ocupen los servidores públicos.

**Privilegiando la perspectiva de género para la mujer madre de familia, la jornada laboral será la estipulada en artículo 59 de este ordenamiento, percibiendo el sueldo íntegro correspondiente a su categoría.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Se adiciona un párrafo quinto al artículo 23 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

## **CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS**

### **TITULO SEGUNDO DE LOS PRINCIPIOS DE CARÁCTER FISCAL**

#### **CAPITULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 23.- ...**

...

...

...

**Así como los Centros de Desarrollo Infantil anexos a la sede de la institución de trabajo pública o privada, en su defecto, en un lugar cercano a la misma con la cual se halla**

**celebrado convenio para prestar en forma conjunta el servicio.**

...

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO:** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO:** Para las dependencias, Instituciones, organismos descentralizados e instituciones privadas, que no tuvieran implementado el servicio de Centros de Desarrollo Infantil, su funcionamiento deberá iniciarse a más tardar el inicio del ciclo escolar inmediato siguiente, al de la entrada en vigor del presente decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador Constitucional del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de  
del año dos mil nueve.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Se registra la iniciativa y considerando lo establecido en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI, 51, 57, 59, 82 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a las Comisiones Legislativas de Trabajo y Previsión Social y Equidad de Género, para su estudio.

Destaco también, de nuevo, y agradecemos todas las facilidades que nos ha dado para la realización de esta sesión, al Presidente Municipal de Atizapán y a los integrantes del cabildo, Licenciado David Castañeda, su presencia.

Asimismo, también destacamos la presencia del Presidente Municipal de Nicolás Romero, Licenciado Alejandro Castro y diversos miembros también de su ayuntamiento.

A la Licenciada Silvia Casas, Presidenta de Jilotzingo y miembros del Ayuntamiento.

De la diputada Elvia Hernández, Diputada Federal por el Distrito IV con cabecera en Nicolás Romero.

Asimismo al Ingeniero Óscar Castellanos Hernández, Director del Instituto Tecnológico de Tlalnepantla, directivos y docentes del plantel, muchas gracias por su presencia.

**VICEPRESIDENTE DIP. FRANCISCO OSORNO SOBERÓN.** En relación al punto número 6 del orden del día, hace uso de la palabra el señor diputado Luis Gustavo Parra Noriega, para la lectura de la iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia electoral, formulada por el diputado presentante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.**  
Muchas gracias señor Presidente.

Con su permiso integrantes, también de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros diputados. Ciudadanos que nos acompañan.

Presento proyecto de iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con sustento en los diferentes artículos de nuestra Constitución y leyes secundarias.

En la evolución normativa que en materia electoral ha vivido nuestro país, Acción Nacional ha sido actor imprescindible en las propuestas que dieron rostro al nuevo sistema electoral, no existe democracia sin condiciones equitativas en las contiendas electorales, por lo que debemos de fortalecer el ejercicio de civilidad, de responsabilidad, compromiso con la Nación y sus instituciones, debemos evitar retrocesos y vicios del pasado.

La democratización supone la institucionalización de las reglas del juego democrático, ello implica que en los procesos de toma de decisión exista la probabilidad de que en las distintas opciones políticas encuentren todo un espacio de expresión. Esta democratización está condicionada a que existan mecanismos eficaces y eficientes.

Coincidimos en la necesidad de perfeccionar nuestro marco jurídico electoral, a

efecto de generar las condiciones de competitividad, equidad, legalidad y fiscalización necesarias en todo proceso democrático. Acción Nacional se ha pronunciado por concretar avances en diferentes temas y ejes fundamentales: 1º la transparencia y rendición de cuenta; 2º la reducción y el costo de la democracia; 3º la generación de condiciones que incentiven el diálogo y la concreción de acuerdos.

Creemos que nuestra propuesta es acorde también a lo presentado por el Presidente de la República, Licenciado Felipe Calderón Hinojosa, al H. Congreso de la Unión, hace apenas unos días, específicamente en los temas de reducción del número de legisladores y el incremento de los porcentajes para que un partido político conserve su registro.

Al igual que la iniciativa que se ha presentado por parte del Ejecutivo Federal, coincidimos en que hoy tenemos la oportunidad de demostrar nuestra capacidad para cambiar lo que no está funcionando y mejorar lo que sí lo está haciendo, para construir instituciones más cercanas a los ciudadanos y que respondan a las demandas y fortalezas de nuestro sistema electoral.

Los diversos puntos que leeré son los siguientes que contiene la iniciativa:

#### Reducción del financiamiento público.

En el sentir social resulta innecesario el financiamiento público en exceso a los partidos y a las actividades que ellos desarrollan; sin embargo, son varias las ventajas que por supuesto tiene el otorgar fondos públicos a los partidos, entre los que podemos mencionar, entre otros:

Obtener la igualdad de oportunidades entre los contendientes de una elección;

Ayudar a prestigiar el sistema electoral, a independizar a los contendientes de las personas físicas o morales de gran capacidad económica o de grupos de enteres.

Se promueve también la integración estructural de los temas políticos, al regular el aspecto económico, los procesos electorales y consolidar a los partidos y no generarse actos de manera clandestina

Y evitar también la penetración de recursos ilícitos en los procesos electorales.

La iniciativa pretende impactar directamente en el financiamiento para el desarrollo de las actividades ordinarias y en el financiamiento para la obtención del voto, al proponer que el porcentaje de cálculo sea sólo del 35% del salario mínimo vigente en la capital del Estado, lo que generaría la reducción del financiamiento ordinario en un porcentaje considerable y estamos además siendo congruentes con lo presentado en el Congreso de la Unión, por nuestro Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, Licenciado César Nava.

En cuanto al financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, actualmente equivale a una cantidad del 200% del monto del financiamiento público que le corresponde a cada partido por actividades ordinarias en este año. Luego entonces, los partidos políticos consideramos reciben un monto que ante la situación actual que impera en lo económico en nuestro país, resulta excesivo y costoso, por lo que nuestra propuesta es reducir este gasto en un 150% al quedar en un 50% la asignación extra en época electoral.

Aumentar el porcentaje mínimo para la conservación del registro como partido político.

La propuesta es incrementar el porcentaje a los partidos políticos para conservar su registro del 1.5 al 4%, con el propósito fundamental de equiparar los porcentajes propuestos, además por el Ejecutivo Federal en su iniciativa y considerar realmente a los partidos políticos con verdadera representatividad.

#### Coaliciones electorales.

Las coaliciones electorales son una de las modalidades con las que pueden optar los partidos políticos para desplegar sus actividades de campaña en busca del voto ciudadano; sin embargo, el procedimiento actual actualmente contemplado por la ley, considera a los partidos coaligados como uno solo y no permite identificar el número de votos que cada instituto político en particular aportó a la coalición y consecuentemente impide corroborar que cada uno cuente con un respaldo electoral de al menos un porcentaje mínimo de votación.

Es necesario evitar que los partidos sin verdadero respaldo social se beneficien de la

votación de los partidos que gozan de un mayor apoyo y con los cuales se coaligan.

Es por ello que planteamos en la reforma una reestructuración en materia de coaliciones, de forma que los votos de los partidos que decidan participar de esa manera, se cuenten de manera separada.

Refrendar la autonomía del IEEM en su organización y funcionamiento.

La autonomía debe tener como objetivo común impedir que los poderes públicos, cualquiera de ellos, interfieran, obstaculicen o influyan sobre las decisiones que en el ejercicio de sus facultades adopten los entes autónomos.

Luego entonces, de ahí la necesidad primaria de dotar al Instituto Electoral del Estado de México de mejores herramientas para su mejor funcionamiento. Nuestra propuesta es suprimir la actual Secretaría Ejecutiva General y volver al anterior esquema de Dirección General y Secretaría General, con lo que se busca disminuir y equilibrar el poder en una sola persona y delegar funciones importantes para el buen funcionamiento del instituto.

Nombramiento escalonado de los Consejeros del Instituto Electoral del Estado de México.

Lo ideal es que la actuación del Instituto Electoral sea profesional, asimismo la necesidad de un auténtico servicio de carrera dentro del mismo es muy importante, pero paradójicamente en el Máximo Órgano de Dirección del Instituto, en su Consejo General, no sucede algo similar, ni se prevé aprovechar la experiencia acumulada por los Consejeros.

Se sostiene la idea del que el Consejo General por mandato constitucional, pueda y deba renovarse parcialmente, con ello el IEEM contaría siempre con Consejeros Electorales experimentados y con Consejeros renovados.

Fortalecer la imparcialidad del instituto, precisando la inhabilitación para los Consejeros y funcionarios, para ocupar cargos públicos cuando se separen del encargo.

La presente iniciativa, como ya se dijo, ha señalado la necesidad de fortalecer la autonomía del Instituto Electoral y que dentro de esa naturaleza

se deben instrumentar la mayor independencia de los funcionarios electorales para la toma de decisiones, ceñidos sólo a lo establecido por la ley; su actuación ha de ser ajena a presiones o a incentivos partidistas o políticos, de ahí que dentro del marco constitucional y legal se hayan establecido figuras para alcanzar ese objetivo, tales como el nombramiento por un período determinado con principio de estabilidad, una votación calificada para el nombramiento y el no desempeñar dos cargos públicos, por citar algunos.

No obstante tal regla, recientemente hemos visto que ha sido inobservada y mediante interpretaciones que no corresponden a lo que marca la ley, por lo tanto resulta oportuno precisar el alcance y contenido de tal postulado, por lo que se propone establecer que quienes hayan fungido como Consejero Presidente, Consejeros Electorales, Director General, Secretario General y los titulares de la Contraloría General y el Órgano Técnico de Fiscalización, no podrían ocupar cargos en algunos de los Poderes Públicos del Estado, tampoco del poder público municipal, organismos auxiliares, así como los organismos a los que la Constitución del Estado de México otorgue autonomía dentro de los dos años siguientes a aquellos que se haya separado del encargo.

Fortalecer la imparcialidad del IEEM y del Tribunal Electoral.

Lo que intentamos realizar mediante el establecimiento de esta iniciativa, se refiere que a tanto los Magistrados del Tribunal como los Consejeros del Instituto no puedan intercambiarse los cargos entre ambas instituciones electorales, es decir, que los magistrados no puedan ser nombrados inmediatamente como Consejeros y estos no puedan ser nombrados como Magistrados.

No queremos que en su actuación se vea tentada a la complacencia de los actores políticos que regulan y fiscalicen, además de no tener conflictos de interés u obtener apoyos para un puesto u otro cargo al separarse de algunas de las instituciones, para no romper el principio de imparcialidad y objetividad en la actuación electoral.

Precisar el régimen laboral de los servidores públicos del Instituto Electoral.

Actualmente este tema implica diferentes criterios de aplicación bajo procesos que no siempre han sido claros. Nuestra propuesta en el tema tiene como propuesta fundamental dar certeza jurídica al instituto sobre los conflictos laborales con sus servidores públicos y dar cauce jurídico para su debida solución, al incluirse los trabajadores del instituto que estén adscritos al régimen laboral del apartado B del artículo correspondiente a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Eliminar la invasión de competencia sobre la Contraloría Interna del IEEM.**

La última reforma electoral incurrió, en mí parecer, invasión de competencias y estableció una limitación a la autonomía constitucional del Instituto Electoral, al plantear la creación *sui generis* de una Contraloría Interna del Instituto.

Las Contralorías como órganos de control interno se constituyen y se desarrollan por las propias autoridades sobre las cuales se va ejercer el control y conforme a las disposiciones reglamentarias internas, manuales o equivalentes, que éstas mismas expidan. Insistimos que se trata de un control intraorgánico en el ámbito de su competencia.

**Reducción del número de legisladores.**

Son varios y diversos los cuestionamientos que se hacen hoy en día al Poder Legislativo, lo que nos obliga al perfeccionamiento de la institución legislativa.

La presente iniciativa propone una nueva integración de la Legislatura Estatal, que dé vitalidad y dinamismo al trabajo legislativo, al plantear la reducción del número de legisladores, tanto de mayoría como de representación proporcional, por lo menos en un 20%. Lo que generaría tener 42 legisladores por el principio de mayoría relativa, lo que implica el 70% del total de diputados que integran el Poder Legislativo; y 18 legisladores de representación proporcional que implican el 30% del total de diputados; teniendo en consecuencia, un Congreso Estatal conformado por un total de 60 legisladores.

Por todo lo anteriormente expuesto, en mí carácter de diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta

“LVII” Legislatura del Estado de México, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa de reforma a diversos ordenamientos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para que una vez que sea agotado el proceso legislativo establecido en la ley, sea aprobado en sus términos, para lo que me permite anexar a continuación, el proyecto de decreto respectivo.

**POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA**

**DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA**

Toluca, Capital del Estado de México,  
Diciembre de 2009

**CIUDADANOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DE LA H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E S**

Con sustento por lo dispuesto en los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y, 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en mi carácter de diputado integrante de esta Quincuagésima Séptima Legislatura y del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por su digno conducto, presento proyecto de iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con atención a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En la evolución normativa que en materia electoral ha vivido nuestro país, Acción Nacional ha sido actor imprescindible en las propuestas que dieron rostro al nuevo sistema electoral. De esta forma, se pasó de una organización electoral administrativa realizada por autoridades estatales y municipales, a una autónoma, con un organismo público autónomo especializado llamado Instituto Federal Electoral y a organismos electorales

estatales y del Distrito Federal, con la misma naturaleza.

La democracia en México como sistema de gobierno y forma de vida, encuentra su legitimidad en las instituciones y procedimientos electorales. La evolución de nuestras leyes e instituciones electorales, a partir de los años 60, ha tenido como una de sus metas constituirse en la herramienta formal para la transición a la democracia en nuestro país. De esta forma, se han establecido principios rectores de la función estatal para organizar las elecciones

No existe democracia sin condiciones equitativas en las contiendas electorales, por lo que debemos fortalecer el ejercicio de cividad, de responsabilidad, de compromiso con la nación, debemos evitar retrocesos y vicios del pasado y del presente que empañen nuestra democracia.

La democratización supone la institucionalización de las reglas del juego democrático, ello implica que en los procesos de toma de decisiones exista la probabilidad de que las distintas opciones políticas encuentren un espacio de expresión. La democratización de un régimen está condicionada a que existan mecanismos democráticos eficaces y eficientes.

Ya lo afirmaba Carlos Castillo Peraza: “una política sin cultura es una mera disputa casi zoológica por el poder”. Asimismo afirmaba también que: “si la política no está sujeta a reglas pactadas y respetadas por todos, si la política no tiene una esencia de cosmos y es sólo caos, de la política se podría esperar todo, que es lo mismo que no poder esperar nada”.

Coincidimos en la necesidad de perfeccionar nuestras normas electorales a efecto de mejorar las condiciones de competitividad, equidad, legalidad y fiscalización necesarias en todo proceso democrático. Acción Nacional se ha pronunciado por concretar avances en materia electoral en torno a tres ejes fundamentales: 1º la transparencia y rendición de cuentas; 2º la reducción del costo de la democracia; y, 3º la generación de condiciones que incentiven el diálogo y la concreción de acuerdos.

Siempre será útil y conveniente meditar sobre el significado que los procesos y las reglas

electorales tienen en las sociedades, en virtud de ser los medios o los mecanismos idóneos y recomendables para hacer posible la transmisión pacífica y periódica del poder político, basta tener presente que los otros caminos seguidos históricamente para tal fin, como son el sorteo, la conquista, la cooptación, la herencia o la violencia, han sido motivo de severos cuestionamientos y abusos, que conducen a la arbitrariedad en el ejercicio del poder público.

Las elecciones y lo que implican, con todo y los aspectos negativos que puedan tener, han sido adoptadas en la mayor parte de los países como las mejores vías para encauzar sus anhelos democráticos. El papel de las disposiciones electorales en el mundo moderno es de tal envergadura, que las Naciones Unidas han reconocido en el artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, proclamada en el año de 1948, la importancia de los procesos electorales y de sus componentes -como son el sufragio universal, igual, directo y secreto-, como los medios más adecuados para hacer posible la práctica de la democracia.

Reconocemos que el régimen jurídico electoral es de suma importancia: permite la adecuada organización política de las sociedades modernas, constituye una garantía para el querer democrático de los pueblos, es el principio legitimador del poder político, y concede la posibilidad de que los miembros del cuerpo electoral participen en su ejercicio y orientación. Consecuentemente, reiteramos nuestro compromiso de fortalecer y vigorizar nuestras instituciones, para no cancelar el camino democrático que la nación mexicana ha venido recorriendo en la búsqueda de su consolidación.

Don Efraín González Luna sostenía que en México, el cambio de estructuras debe iniciarse con un examen a fondo de las instituciones que establece el orden jurídico para dar vigencia real a aquellas que respondan a los requerimientos de promoción humana y a las exigencias actuales de participación personal, y para modificar o suprimir aquéllas incapaces de cumplir tales fines.

Los ciudadanos no están satisfechos, hay que reconocerlo, con la representación política y

perciben una enorme distancia entre sus necesidades y la actuación de sus gobernantes, de sus representantes y de los políticos. De ahí la urgencia de plantear cambios, a fin de que nuestro sistema político sea un espacio adecuado para procesar conflictos, para traducir en acciones públicas el mandato de la sociedad y, precisamente, para que el mandato de los ciudadanos en la representación política se pueda ejercer de mejor manera y mucho más cercana a su voluntad y a sus decisiones.

Por lo que creemos que nuestra propuesta es acorde a lo presentado por el Presidente de la República Mexicana, Licenciado Felipe Calderón Hinojosa, al Congreso de la Unión; específicamente en los temas de la reducción del número de Legisladores; y, el incremento del número de votos para que un partido político conserve su registro, al 4%.

Al igual que la iniciativa que presenta nuestro Ejecutivo Federal, coincidimos en que hoy tenemos la oportunidad de demostrar, nuestra capacidad para cambiar lo que no está funcionando y mejorar lo que sí funciona, para construir instituciones más cercanas a los ciudadanos, que respondan a sus demandas, y que se trata de fortalecer nuestro sistema de partidos, pero a la vez, fortalecer la expresión y la decisión ciudadana, al no cerrar los espacios a la voz y a la participación de los electores.

Sabemos que es posible cambiar las cosas al ajustar las instituciones representativas y de Gobierno a la nueva realidad democrática. Es posible que la política deje de ser sinónimo de conflicto y de parálisis, y se convierta en un instrumento de cambio al servicio de la sociedad. Acción Nacional se manifiesta a favor de una reforma electoral, que fortalezca y perfeccione nuestra democracia, para lo cual se sugieren los siguientes objetivos fundamentales:

#### **Reducción del financiamiento público.**

En el sentir social, existe la percepción de que resulta innecesario el financiamiento público a los partidos y a las actividades políticas; sin embargo, la canalización de fondos públicos a partidos y candidatos ha sido un instrumento eficaz para equilibrar, democratizar y transparentar su

financiamiento, y por extraño que parezca, son varias las ventajas que tiene el otorgar fondos públicos a los partidos, entre las fundamentales podemos enumerar las siguientes:

1° Permite obtener una razonable igualdad de oportunidades entre los contendientes en una elección;

2° Ayuda a permear de prestigio y credibilidad al sistema electoral, puesto que se genera convicción sobre la independencia de los contendientes respecto de personas físicas o morales de gran capacidad económica o de otros grupos de interés, de lo que se trata es de evitar que los intereses privados invadan o absorban la política y las elecciones, las cuales no deben perder su dimensión pública, esencial en una democracia;

3° Promueve la integración estructural de los sistemas políticos, toda vez que al estar regulado el aspecto económico de los procesos electorales, los partidos se consolidan e integran voluntariamente a la contienda electoral institucionalizada, soslayando actos clandestinos; y

4° Evitan la penetración de recursos ilícitos en los procesos electorales.

De esta manera, y aunada a la relevante función social y política de los partidos como agentes generadores de opinión pública, de movilización social, canales de expresión, de gestores de las demandas sociales, de promotores de la cultura democrática, de creadores de instituciones representativas, entre otras, resulta motivada y justificada la necesidad e importancia de otorgar a los mismos financiamiento público, tanto para el sostenimiento de sus actividades ordinarias como para la obtención del voto.

Como se sabe la reforma de 1996 hizo del financiamiento público la fuente principal de ingresos de los partidos políticos, buscando con esa medida evitar las tendencias a que la intervención de intereses económicos tuviera poder de decisión en las campañas políticas. Esta regulación estuvo enmarcada bajo el espíritu de que la operación y funcionamiento de los partidos políticos no estuviera condicionada a los intereses particulares o sectoriales de aquellos que hicieran las aportaciones, sino más bien, sustentada en una auténtica representatividad de interés nacional. Se

trato antes que nada, de mantener la independencia de la institucionalidad representativa.

La iniciativa pretende impactar directamente en dos tipos de financiamientos, que son: el financiamiento para el desarrollo de actividades ordinarias, y, el financiamiento para la obtención del voto. Respecto al primero de estos, son asignados considerando el 40% del salario mínimo vigente en la Capital del Estado de México (SMVCEM), ahora, lo que se propone es que el porcentaje sea considerando sólo el 35% del SMVCEM; lo que generaría que el valor real a la reducción del financiamiento ordinario, fuese de cerca del veinte por ciento. Con esta propuesta, somos concordantes con lo presentado por el Presidente Nacional del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, Licenciado César Nava, en la cual, propone una reducción del financiamiento calculado bajo el mismo porcentaje, señalando que es importante reducir sustancialmente el financiamiento a los partidos políticos, en pro de la democracia.

En cuanto al financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, actualmente equivale a una cantidad al 200% del monto del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese año. Luego entonces, los partidos reciben un monto que ante la situación actual del país resulta ilógico, excesivo, costoso y totalmente inadecuado.

Por lo tanto, resulta inaplazable la reducción del financiamiento público que se otorga a los partidos políticos para las campañas, más aun cuando la reciente reforma constitucional del orden federal, ha otorgado un espacio de oportunidad a los partidos para acceder a la radio y televisión en tiempos de campaña electoral, por lo que resulta inoportuno mantener tales cantidades de dinero para campañas electorales.

Además, la reducción del financiamiento impactará en beneficios en materia social, en efecto los recursos públicos que ya no sean entregados a los institutos políticos podrán ser utilizados en rubros de política social tales como educación, salud, vivienda, asistencia social, combate a la pobreza, por citar algunos.

En tal sentido, se propone que se reduzca a 50% el financiamiento en los procesos electorales, en lugar del doscientos por ciento que actualmente se prevé. Sin duda, con esta propuesta decimos sí a la democracia, pero mediante elecciones baratas que permitan que dichos recursos se destinen a otros servicios públicos que la sociedad demanda.

#### **Aumentar el porcentaje mínimo para la conservación del registro como partido político.**

Impulsar reformas para aumentar el porcentaje mínimo para obtener el registro como partido político. Si bien es conveniente un sistema electoral que se siga el espíritu del triunfo compartido, de la pluralidad, del equilibrio entre los votos y los escaños como el actual sistema mixto (mayoría y representación proporcional). No obstante, también debe evitarse la obtención del registro definitivo como partido político y a todas sus prerrogativas y derechos a organizaciones que no constituyen una auténtica representatividad, y que pueden constituir una carga económica para la sociedad.

En un sistema electoral como el existente en nuestro estado, es importante crear partidos políticos que tengan una verdadera representación. No es posible que alcanzando el 1.5% de votación, lo cual, creemos no representa un porcentaje ciudadano que debe permitir continuar con su registro para seguir participando en elecciones posteriores, y en consecuencia, seguir teniendo la obligación de que a ese instituto político se le sigan asignando recursos para el desarrollo de sus actividades ordinarias de manera anual.

Incrementar el porcentaje a los partidos políticos para poder conservar su registro del 1.5 al 4%, cumple con el propósito fundamental de equiparar los porcentajes propuestos por el Ejecutivo Federal en la iniciativa presentada al Congreso de la Unión; así como, considerar realmente a los partidos políticos con verdadera representatividad.

#### **Coaliciones electorales**

Las coaliciones electorales son una de las modalidades por las que pueden optar los partidos políticos para desplegar sus actividades de campaña en busca del voto ciudadano. Sin embargo el procedimiento actualmente contemplado por la ley

que considera a los partidos coaligados como uno solo, no permite identificar el número de votos que cada instituto político en particular aportó a la coalición, y consecuentemente, impide corroborar que cada uno cuente con un respaldo electoral de al menos un porcentaje mínimo de la votación, requisito legal para conservar su registro como partido político, así como para acceder a cargos de representación y gozar del financiamiento público y demás prerrogativas.

Es necesario evitar que partidos sin verdadero respaldo social se beneficien de la votación de los partidos que gozan de un mayor apoyo social y con los cuales se coaligan. Más aún, resulta contrario al espíritu y finalidad de la democracia, que los partidos políticos puedan, a través de un convenio unilateral, repartirse los votos obtenidos, suponiendo y suplantando la voluntad de los electores, lo cual, resulta a todas luces injusto e ilegal.

Es imprescindible encontrar mecanismos en los que se clarifique la fuerza electoral de cada partido dentro de la coalición. De tal suerte, es necesario establecer una fórmula para que, sin coartar el derecho de los partidos a sumar sus fuerzas y recursos en una contienda, se garantice la identificación del respaldo electoral específico de cada partido político.

Es por ello que planteamos en la reforma una reestructuración en materia de coaliciones, de forma que los votos de los partidos que decidan participar coaligados, se contabilicen de manera separada. Esto permitirá que sólo los partidos con un respaldo electoral que obtienen el porcentaje mínimo de los votos válidos conserven su registro partidista.

Los cambios en ese sentido tienen la finalidad de introducir una serie de mecanismos que permitan identificar con precisión las preferencias electorales de todos los partidos que participan en una elección; y en este sentido, poder identificar el peso real que cada partido político tenga entre los electores, aún cuando participe en una coalición. Se trata, esencialmente, de permitir que los partidos coaligados reciban su votación de manera separada y que los cómputos en las casillas se hagan de manera diferenciada para identificar con claridad

la votación de cada uno de los partidos que integran las coaliciones.

De lo que se trate es que los votos de los partidos políticos que se hubieren coaligado se deban computar individualmente a favor del partido que los haya obtenido y se sumarán a favor del candidato de la coalición. Cada uno de los partidos políticos coaligados deben participar en el proceso electoral con su propio emblema.

Para efectos del cómputo de cada una de las elecciones, la votación total de aquellos candidatos postulados por una coalición será la que resulte del cómputo de todos los votos emitidos a favor del candidato o fórmula, con independencia del partido político al que sean asignados, de tal manera que se identifique si un partido político obtuvo o no el porcentaje mínimo para la conservación del registro.

#### **Refrendar la autonomía del IEEM en su organización y funcionamiento.**

La autonomía que nuestra Constitución otorga a los entes públicos que ella misma señala tiene propósitos bien definidos para cada caso. El objetivo común es impedir que los poderes públicos, cualquiera de ellos, interfieran, obstaculicen o influyan sobre las decisiones que en el ejercicio de sus facultades adoptan los entes autónomos.

Como se sabe, ha sido largo el camino para la estructuración auténtica de un equilibrio en el ejercicio de las funciones estatales, en la organización de las elecciones y la fiscalización de los partidos políticos. Se considera oportuno concluir el camino andado en la búsqueda de la autonomía del IEEM, bajo la figura de ser un organismo constitucional autónomo. Sin embargo, la reciente reforma resultó un retroceso en dicho camino, ya que se le quitan facultades para organizarse y nombrar por sí mismo a su Director General, Secretario Ejecutivo y al titular de su órgano interno de control, limitando la calidad de los Consejeros como máxima autoridad de decisión del Instituto.

Como es sabido un organismo constitucional autónomo es aquel establecido en la Constitución, que no se está ubicado o supeditado a ninguno de los tres poderes tradicionales del Estado.

Estos organismos representan una evolución en la teoría clásica de la división de poderes, porque se entiende que puede haber órganos ajenos a los poderes tradicionales sin que se infrinjan los principios democráticos o constitucionales.

Los organismos autónomos son generalmente entidades técnicas de control que no se guían por intereses partidistas o coyunturales, y para su funcionamiento ideal no sólo deben ser independientes de los poderes clásicos, sino de los partidos o de otros grupos o factores reales de poder.

Son organismos de equilibrio constitucional o político, y sus criterios de actuación, no pasan de los intereses inmediatos del momento, sino que preservan la organización y el funcionamiento. En última instancia son órganos de defensa constitucional y de la democracia, y por eso es preciso que estén contemplados en la Constitución, a fin de que en ella se regule su integración y estructura para que su funcionamiento posterior sea independiente.

El concepto de órgano constitucional es una construcción debida a las doctrinas alemana e italiana que, a partir de la cimentación de Jellinek y Santi Romano, han pretendido establecer un criterio objetivo para sustraer del basto campo de los órganos administrativos aquéllos otros que integran la nueva categoría de órganos del Estado.

Al respecto, la doctrina sintetiza los siguientes criterios para distinguir a los órganos constitucionales:

- a) Inmediatez: se refiere a que deben estar directamente establecidos en la constitución.
- b) Esencialidad: que sean necesarios e indispensables dentro de un Estado democrático
- c) Dirección política: que participan en la dirección política del Estado.
- d) Paridad de rango: reconocer su calidad de supremo en su orden e independiente en sus funciones, pero manteniendo relaciones de coordinación, con los otros órganos de Estado
- e) Autonomía: que poseen autonomía orgánica y funcional y en ocasiones presupuestaria.

Luego entonces, de ahí la necesidad primaria de dotar al Instituto Electoral del Estado de México de mejores herramientas para su mejor

funcionamiento. Es por eso que nuestra propuesta es suprimir la actual secretaría ejecutiva general y volver al anterior esquema de Dirección General y Secretaría General, con lo que se busca disminuir los poderes en manos de una sola persona y delegar varias funciones importantes para el buen funcionamiento del IEEM. Es preferible, por el alcance de las propias palabras, denominar al secretario del Consejo del Instituto, como Secretario General que como Secretario Ejecutivo.

Partimos de la necesidad de ir más allá, ya no sólo de garantizar la plena independencia de este órgano respecto de los partidos políticos que fiscaliza, la autonomía técnica en el desempeño de su función y la protección jurídica frente a eventuales interferencias. Se trata pues, de regresar y dotar al IEEM de una naturaleza que le dé un auténtico carácter de órgano constitucional autónomo, respetando siempre el marco del equilibrio de poderes. En efecto, se trata de desvincular en la medida de lo posible toda politización y generar así un esquema lo suficientemente sólido para el desempeño de sus funciones ajeno al devenir político, al tiempo que se le brinda a la ciudadanía un marco jurídico confiable, seguro y transparente en la función estatal de organizar elecciones, pero también el de fiscalizar con independencia a los partidos políticos.

Se debe tomar en cuenta, que el motivo de fiscalizar los gastos de los partidos políticos tiene que ver en primer término, con transparentar la competencia política, se trata de dar certeza a la sociedad de que los procedimientos que utilizan los partidos para obtener el voto se apegan a la ley. En segundo término, fiscalizar a los partidos políticos tiene que ver con la responsabilidad de mostrar a la sociedad que los recursos públicos que se les otorgan, sean utilizados en su propio beneficio y no para cualquier otro fin.

El riesgo de no fiscalizarlos de manera adecuada, significa abrir una gran cantidad de oportunidades que distorsionen el sentido mismo de una elección.

No podemos negar que la relación dinero-política ocupa un lugar central en la problemática del correcto funcionamiento de las instituciones democráticas, toda vez que el papel que se otorgue

al dinero en la política puede afectar los principios elementales de un sistema democrático representativo. Luego entonces, resulta una cuestión clave para el mejoramiento de la calidad democrática, que los representados sepan quién está detrás de cada partido político o candidato.

Pero el papel de fiscalizar que se le ha dado al órgano electoral requiere necesariamente respetar su autonomía, evitar las mayores injerencias de los entes que se busca fiscalizar, y en ese sentido, como ya se dijo el hecho de que el poder Legislativo intervenga de manera indebida en el nombramiento de servidores públicos electorales. Sin duda, resta independencia al IEEM y se abre el camino a la injerencia ajena, impidiéndose un buen diseño institucional y un adecuado equilibrio racionalizado en esta función estatal. Por ello, se propone que sea el propio Consejo General del Instituto el que nombre tanto a su Secretario Ejecutivo como a su Director General, mediante una votación calificada de los Consejeros, a fin de que los cargos recaigan en los mejores perfiles.

### **Nombramiento escalonado de los Consejeros del IEEM**

Se ha establecido que la actuación del Instituto Electoral sea profesional, asimismo se alude a la necesidad de un autentico servicio de carrera dentro del mismo, pero paradójicamente, en el máximo órgano de dirección del instituto, en su Consejo General, no sucede algo similar ni se prevé aprovechar la experiencia acumulada por los consejeros.

La norma electoral prevé que la designación de todos los Consejeros del Instituto se realice en una misma fecha, lo cual impide que dicho órgano superior de dirección tenga la posibilidad de combinar experiencia con innovación, a diferencia de lo que sucede en buen número de cuerpos colegiados.

Uno de los aspectos que fortalecerá al IEEM es la conservación de su capital humano. Es por ello que no se considera adecuado que el Consejo General del Instituto se renueve en el periodo establecido en su totalidad.

Fortalecer la autonomía del Instituto Electoral es propósito directo y central de esta

iniciativa, como lo es también en lo que hace al Tribunal Electoral.

Se sostiene la idea de que el Consejo General, por mandato constitucional, pueda y deba renovarse parcialmente, con ello, el IEEM contaría siempre con consejeros electorales experimentados y con consejeros renovados.

En esa dirección, proponemos hacer realidad una propuesta que hace años merece consenso pero que diversas circunstancias habían hecho imposible de concretar: la renovación escalonada de consejeros electorales, e incluso de magistrados electorales. Combinar renovación y experiencia ha dado positivos resultados en otros órganos públicos colegiados, estamos seguros de que dará resultados igualmente positivos para las dos instituciones pilares de nuestro sistema electoral. Se propone el nombramiento escalonado de los consejeros del IEEM y del Tribunal Electoral a fin de garantizar su buen funcionamiento mediante la combinación de consejeros con experiencia y a su vez asegurar la renovación de cuadros dentro de dicho consejo.

### **Fortalecer la imparcialidad del IEEM, precisando la inhabilitación para los Consejeros y funcionarios del IEEM para ocupar cargos públicos cuando se separen del cargo.**

La presente iniciativa como ya se dijo ha señalado la necesidad de fortalecer la autonomía del IEEM, y que dentro de esa naturaleza se deben instrumentar la mayor independencia de los funcionarios electorales para la toma de decisiones, ceñidos solo a lo establecido por Ley; su actuación ha de ser ajena a presiones o a incentivos partidistas o políticos, de ahí que dentro del marco constitucional y legal se hayan establecido figuras para alcanzar ello, tales como el nombramiento por un periodo determinado como principio de estabilidad, una votación calificada para el nombramiento, el no desempeñar dos cargos públicos, por citar algunos. En este mismo contexto, también ha resultado oportuno prever la inhabilitación para que los Consejeros del IEEM para ocupar cargos públicos cuando se separen del Instituto, ello con el fin de evitar que su actuación se vea tentada a la complacencia a los actores

políticos que regulan y fiscalizan, ante la peregrina idea de obtener apoyos partidistas para algún puesto u otro cargo al separarse del IEEM, lo que sin duda rompe todo principio de imparcialidad y objetividad en la actuación electoral.

No obstante tal regla, recientemente ha sido inobservada y mediante interpretaciones indebidas, por tanto resulta oportuno precisar el alcance y contenido de tal postulado, por lo que se propone establecer que quienes hayan fungido como Consejero Presidente, Consejeros Electorales, Director General, Secretario General y los titulares de la Contraloría General y del Órgano Técnico de Fiscalización, no podrán ocupar cargos en alguno de los poderes públicos del Estado, pero agregando que tampoco en el Poder Público municipal, organismos auxiliares de ambos, así como en los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, dentro de los dos años siguientes a aquél en el que se hayan separado del encargo.

#### **Fortalecer la imparcialidad del IEEM y del TEEM**

Lo que intentamos realizar mediante el establecimiento de que tanto los Magistrados del Tribunal como los Consejeros del Instituto, no puedan intercambiar cargos entre ambas instituciones electorales; es decir, que los Magistrados no puedan ser nombrados como Consejeros, y que estos, no puedan ser nombrados como magistrados.

En el mismo contexto, ello también con el fin de evitar que su actuación se vea tentada a la complacencia de los actores políticos que regulan y fiscalizan, para obtener apoyos partidistas para algún puesto u otro cargo al separarse del IEEM, lo que como ya se dijo rompe todo principio de imparcialidad y objetividad en la actuación electoral.

#### **Precisar el régimen laboral de los servidores públicos del IEEM.**

Actualmente este tema implica diferentes criterios de aplicación, bajo procesos poco claros. Nuestra propuesta en el tema, tiene como propósito fundamental dar certeza jurídica al Instituto sobre los conflictos laborales y se da cauce jurídico adecuado para su debida solución.

#### **Eliminar la invasión de competencia sobre la Contraloría Interna del IEEM.**

La última reforma electoral incurrió en una invasión de competencias y estableció una limitación a la autonomía constitucional del IEEM, al plantear la creación *sui generis* de una Contraloría Interna del Instituto.

En efecto, se ha establecido en nuestro ordenamiento jurídico diversos mecanismos de controles al poder, entre ellos los controles intraorgánicos, interorgánicos y extraorgánicos. En el caso de las Contralorías Internas de los entes públicos, se han considerado como controles intraorgánicos; es decir, se trata del autocontrol que se despliega con relación a sus propios actos. Derivado de ello, se ha determinado en las diversas leyes de responsabilidad administrativa de los servidores públicos, que en el caso de organismos autónomos, que los mismos están facultados para aplicarlas, pero señalando siempre que sea en el ámbito de su competencia. Ello conlleva a establecer los órganos y sistemas para identificar, investigar y determinar las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones establecidas para los servidores públicos, así como para imponer las sanciones a que hubiere lugar.

Las Contralorías como órganos de control interno se constituyen y se desarrollan por las propias autoridades sobre las cuales se va ejercer el control y conforme a las disposiciones reglamentarias internas, manuales o equivalentes, que éstas mismas expidan. Insistimos que se trata de un control intraorgánico en el ámbito de su competencia.

Bajo este orden de ideas, el planteamiento de la reforma en el que se estableció que el Contralor Interno del IEEM sea designado por los miembros de la Cámara de Diputados, ello, sin lugar a dudas, violenta de manera flagrante la esfera de competencias del Instituto Electoral, al invadir la facultad de éste para establecer los órganos responsables de este tipo de control.

Que la reforma incurrió en la desnaturalización del órgano de control interno del IEEM, situación que no ocurre en otros órganos de la misma naturaleza, ya que con este diseño normativo se invaden competencias del IEEM en

cuanto a su facultad para establecer los órganos responsables del control interno. Se violenta el ámbito competencial del IEEM y su autonomía al pretender disponerse que un órgano propio de autocontrol, sea invadido por el órgano legislativo.

En todo caso, el ámbito de control legislativo es y debe ser a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, como hoy se establece en el ámbito constitucional y en la ley de la materia, pero sin violentar la autonomía del IEEM, ni invadiendo competencias, como se hizo en la reforma reciente. Por lo tanto se propone que el nombramiento del titular del órgano interno de control, mediante una votación calificada de los Consejeros a fin de asegurar el nombramiento de un perfil adecuado.

En efecto, la autonomía no es autarquía. Los organismos autónomos están sujetos al marco general de obligaciones y responsabilidades establecidos por la Constitución y el orden jurídico mexicano. Conviene entonces avanzar en la normatividad que permita la efectiva y oportuna rendición de cuentas de esos organismos del Estado mexicano que, se insiste, siendo autónomos, no son autárquicos.

Por ello es que ante la necesidad de transparentar las acciones y gestiones de todos los órganos que forman parte del Estado y los Municipios, el contar con un órgano externo de fiscalización, es por esta razón que se creó el Órgano Superior de Fiscalización (OSFEM), que tiene como funciones: fiscalizar los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos; así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas. A través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley.

Así pues, se puede considerar dentro de estos entes públicos al IEEM, pudiéndolo requerir para que de los conceptos que estime pertinentes y le rinda un informe; y si estos requerimientos no fueren atendidos en los plazos y formas señalados por la ley, se podrá dar lugar al fincamiento de las responsabilidades que corresponda. Así mismo el OSFEM puede determinar los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública o al patrimonio de los entes públicos, fincar directamente a los

responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias y promover ante las autoridades competentes.

Es por esta razón que resulta innecesario y contrario a la naturaleza de los órganos de control interno que el nombramiento de su titular el que sea realizado por la Legislatura, sostener lo contrario sería llegar al absurdo que los contralores internos del Ejecutivo, del Judicial y que los demás órganos autónomos, fueran nombrados también por el Poder Legislativo. Se insiste, adicional al control interno, está el control externo ejercido y desarrollado por el OSFEM, por lo tanto, la propuesta es como ya se dijo, que el nombramiento de la Contraloría Interna sea realizado por el propio Consejo General del IEEM.

#### **Reducción del número de legisladores.**

Para Acción Nacional, toda estructuración gubernamental del poder debe estar ceñida a un sistema democrático. En este sentido, la democracia exige la preeminencia del principio de la división de poderes o separación de funciones, no sólo como una forma de obtener una división funcional de competencia, sino para garantizar el control o autocontrol del poder público, que evite abusos o desbordes del poder, y que asegure el imperio de la ley y las libertades humanas.

Es indispensable el respeto a la división e integración legítima de los Poderes, así como el cumplimiento eficaz de las funciones propias de cada uno para que resulte el equilibrio justo en el ejercicio de autoridad dentro del estado de derecho.

Precisamente por eso, y sin pretender alejarnos de la división de poderes establecida en el ordenamiento constitucional, ni querer ignorar nuestra actual forma de gobierno, se considera necesario fortalecer la facultad de control propia del Poder Legislativo, ya que es el único en el que conviven y deciden de manera colegiada las distintas fuerzas políticas y corrientes ideológicas. Razón por la cual se considera que este poder, como ningún otro es ideal para fiscalizar no solo a la Administración Pública, sino de los demás órganos de estado, con el fin de velar por la transparencia, eficacia y legalidad de su gestión.

Son varios los cuestionamientos que hoy se pueden hacer al Poder Legislativo. Lo anterior

nos obliga al perfeccionamiento de la institución legislativa. Más aún cuando el Poder legislativo es la pieza central del sistema de la división de poderes y de la democracia representativa. La representación social es uno de los postulados característicos de todo régimen democrático.

Dada su naturaleza representativa, constituye un mosaico de manifestaciones humanas, sociales, culturales y políticas. Así pues, en el Parlamento confluye y se integran todos los sectores que conforman la sociedad: hombres y mujeres, adultos y jóvenes, profesionales y no profesionales, ciudadanos y campesinos, así como diferentes razas y credos religiosos.

Se puede afirmar que el Legislativo, como ningún otro Poder, representa “*la voz del pueblo*” ya que en él se delibera sobre los grandes temas que afectan al Estado y a la sociedad y se controla el ejercicio del poder político, para que este se lleve a cabo de acuerdo con el ordenamiento jurídico y con estricto apego a las normas éticas, de racionalidad, de oportunidad, prudencia, corrección y eficiencia que deben imperar en la gestión de los negocios públicos. Consecuentemente, debemos asumir responsablemente la categoría de Poder no sólo para legislar, sino para ser un auténtico contrapeso.

En una democracia pluralista y constitucional, los controles al ejercicio del poder constituyen un elemento inseparable del concepto Constitución. No se puede concebir un sistema constitucional, si al mismo tiempo no se le estructura sobre una base amplia de límites y controles al ejercicio del poder político; y es en este contexto, donde el Poder Legislativo, tiene un papel relevante.

La esencia de esta competencia es la inspección, la fiscalización, la vigilancia, la revisión, el examen, la comprobación, la denuncia, el escrutinio y la discusión pública de los asuntos que atañen a la colectividad; es decir, que tienen que ver con las políticas, los entes y los órganos públicos.

Un Poder legislativo fortalecido en sus funciones trasmite confianza en la ciudadanía, lo que influye positivamente en el desarrollo democrático de un estado, generando estabilidad política, social y por ende económica.

Consideramos que entre las acciones para el perfeccionamiento del Poder Legislativo, está la de lograr eficientar su organización y funcionamiento. Por lo que en tal sentido, se considera que el número de legisladores ha provocado la falta de una organización adecuada, así como el entorpecimiento de acuerdos y consensos al interior de los grupos parlamentarios y de la Legislatura, lo que motiva el rezago, la lentitud del trabajo legislativo y hace que no se asuma cabalmente la función de pesos y contrapesos.

Además de los costos institucionales y de control político que la inamovilidad legislativa provoca, habría que sumar, sino de manera relevante pero si secundaria, los costos económicos; que a su vez con lleva que los apoyos técnicos, administrativos, informáticos, etc., se pulvericen o distribuyan en un número tal alto de legisladores.

En este diagnóstico, no puede ignorarse el sentimiento social, que se ha expresado en la opinión pública, en cuanto a una labor legislativa con resultados no del todo aceptables.

Precisamente por eso, es que la presente iniciativa propone una nueva integración de la Legislatura Estatal, que dé vitalidad y dinamismo al trabajo legislativo. Mediante esta iniciativa el Grupo de Acción Nacional, refrenda la conveniencia de que en estado de México se mantenga un sistema electoral mixto; es decir, de mayoría y de representación proporcional. Por ser este, un sistema que garantiza tanto representatividad como gobernabilidad, a diferencia de los de simple mayoría o simple proporcionalidad,

En efecto, como se sabe las elecciones parlamentarias tienen como objetivos lograr un cuerpo legislativo con capacidad y condiciones de ejercer sus funciones propias, como son legislar y ser un equilibrio de los demás poderes públicos, y paralelamente el hecho de que esté representada la población; en resumen, el Poder Legislativo Estatal, debe ser instrumento de gobernabilidad y representatividad.

Consecuentemente, resulta socialmente oportuno que en nuestro estado de derecho y democrático, refrendemos el sistema electoral mixto. No compartimos el criterio, de quienes de

manera simplista, pretenden disminuir por disminuir, no se trata de que la existencia de competitividad electoral, perturbe la representatividad y pretenda disminuir únicamente la representación proporcional; que como se sabe, provoca efectos negativos de subrepresentación o sobrerepresentación, con un inconveniente reflejo entre la voluntad de los votos y la integración del Poder Legislativo. Debe guardarse el equilibrio necesario para la representatividad y la gobernabilidad.

La presente iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, plantea reducir el número de legisladores, tanto de mayoría como de representación proporcional, por lo menos en un 20%. Lo que generaría tener 42 legisladores por el principio de mayoría relativa, lo que implica el 70% del total de diputados que integran el Poder Legislativo Estatal; y, 18 legisladores de representación proporcional, que implican el 30% del total de diputados; teniendo en consecuencia, un Congreso Estatal conformado por un total de 60 legisladores. Con ello, se logaría mejorar la organización y funcionamiento, la representatividad y gobernabilidad de este Poder Legislativo.

De aprobarse, se logaría reducir el número de sus integrantes pero conservando un sistema electoral mixto, que a su vez haría prevalecer la existencia de un 70% de miembros de mayoría y un 30% de miembros de representación proporcional, modificando el esquema actual que es de 60-40. Se evitaría romper con la representatividad de la que se goza en esta Cámara, y por otra parte, se construye la posibilidad, entre otras cosas, de eficientizar la organización y funcionamiento de la misma.

En tal sentido, la iniciativa que se somete a su consideración pretende reducir el número de legisladores, pero sin que dicho espíritu altere el sistema mixto electoral. Y por otra parte, que la motivación central de la reducción de los legisladores sea además de la carga económica, el de mejorar la organización y desarrollo del trabajo parlamentario para alcanzar una Legislatura capaz y profesional.

El número de individuos que integran las instituciones representativas, debe tomar en cuenta

las condiciones demográficas, pero también las condiciones institucionales, políticas y económicas, después de todo, estas razones también son de peso para establecer el número de personas que tendrán a su cargo la potestad legislativa.

Ya lo afirmaba Madisón J. Hamiltón, “Ningún problema político es tan susceptible de hallar una solución precisa como el que se refiere al número que más convenga fijar a una legislatura representativa... Nada puede ser más engañoso que fundar en principios aritméticos nuestros cálculos políticos. Sesenta o setenta hombres pueden ser investidos de un poder con más confianza que seis o siete. Pero esto no significa que seiscientos o setecientos resultarían proporcionalmente mejores depositarios. Y si ampliamos la suposición a seis o siete mil, habría que invertir todo el razonamiento. Lo cierto es que determinado número mínimo parece indispensable en todos los casos para asegurar los beneficios de la libre deliberación y consulta y para precaverse contra fáciles combinaciones para propósitos indebidos, en tanto que, por otra parte dicho número debe mantenerse dentro de cierto límite con el objeto de impedir la confusión y los excesos de la multitud”.

En este contexto, un Poder Legislativo con un gran número de integrantes, hace que la acción de estas se vea limitada en el logro de beneficios públicos. En efecto, si una representación llega a tener un número grande de individuos que discuten y que interponen una gran variedad de criterios para tomar decisiones, entonces habrá menores posibilidades de obtener efectividad de acción pública. Un Poder Legislativo representativo y eficiente, se convierte en un bien público para los ciudadanos que los eligieron.

Se coincide, que a mayor tamaño de un Poder Legislativo, menor es la posibilidad de proveer un camino óptimo para el trabajo legislativo. Por tal motivo, los abajo firmantes consideramos que a menor tamaño de la Cámara de Diputados, además de obtener otros beneficios, se mejorará la organización y funcionamiento del trabajo en dicha Cámara, permitiendo que ésta cumpla eficazmente sus atribuciones constitucionales y legales.

El ejercicio de la democracia participativa debe ser compatible con la racionalización de los

recursos del país, y para ello, se debe analizar la conveniencia de contar con un Congreso Local de menor tamaño pero con mayor representatividad y con una definición más precisa.

Las relaciones entre los órganos del poder, constituyen uno de los más relevantes aspectos de un sistema democrático. Un sistema político acorde con el constitucionalismo, se basa en buena medida, en mecanismos que permitan un adecuado balance en el ejercicio del poder.

La propuesta es reducir, pero manteniendo siempre, el equilibrio en los porcentajes que cada opción política ocupa. Con la finalidad de hacer menos costosos los gastos del estado y mejorar la calidad de los Legisladores, para hacer más participativo y funcional al Poder Legislativo.

Además, comprometidos con las finanzas públicas sanas y responsables, damos muestra, con independencia de cualquier interés particular, de que nuestro sistema democrático debe ser el ejemplo de la medida y al mismo tiempo de la efectividad, por el bien del desarrollo de nuestras instituciones, creando principios equitativos concretos en nuestra Carta Magna.

Por lo anteriormente expuesto, en mi carácter de diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de México, me permito someter a consideración de esta soberanía la presente iniciativa de reforma a diversos ordenamientos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para que una vez que sea agotado el proceso legislativo establecido en la ley, sea aprobada en sus términos, para lo que me permito anexar a continuación, el proyecto de decreto respectivo.

**POR UNA PATRIA  
ORDENADA Y GENEROSA  
DIPUTADO  
LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA  
PRESENTANTE**

**EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ  
COORDINADOR**

**DIP. JAEL MONICA FRAGOSO**

**MALDONADO**

**DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ**

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

**DIP. MARIA GUADALUPE  
MONDRAGÓN GONZÁLEZ**

**DIP. FLORENTINA SALAMANCA**

**ARELLANO**

**DIP. DAVID DOMÍNGUEZ ARELLANO**

**DIP. JORGE E. INZUNZA ARMAS**

**DIP. ALEJANDRO LANDERO**

**GUTIÉRREZ**

**DIP. CARLOS MADRAZO LIMÓN**

**DIP. DANIEL PARRA ANGELES**

**PROYECTO DE DECRETO**

**LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE  
MÉXICO.**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforman los artículos 11, 12, 13 y 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar de la manera siguiente:

**Artículo 11.-** La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México, en cuya integración participarán el Poder Legislativo, los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos dispuestos por esta Constitución y la ley de la materia. En el ejercicio de esta función, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, serán principios rectores.

.....

**Se elegirán tres Consejeros Generales Suplentes, quienes suplirán las faltas temporales o absolutas de los Consejeros Propietarios.** En caso de falta absoluta concluirán el periodo de la vacante respectiva.

**El Director General y el Secretario General del Instituto,** serán nombrados **por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo General, a propuesta de su Presidente,** en la forma y términos que señale la ley. El Secretario General fungirá como Secretario del Consejo General.

El Instituto Electoral contará con una Contraloría General adscrita al Consejo General, que tendrá a su cargo la fiscalización de las finanzas y recursos del Instituto Electoral; **su titular será nombrado por el propio Consejo General a propuesta de su Presidente, mediante el voto de las dos terceras partes de sus integrantes,** en la forma y términos que señale la ley.

El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales durarán en su cargo **siete años, serán renovados en forma escalonada y no** podrán ser reelectos. El Consejero Presidente y los Consejeros electorales tendrán voz y voto. Durante su ejercicio no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión oficial y sólo podrán recibir percepciones derivadas de la docencia, de regalías, de derechos de autor o publicaciones, siempre que no se afecte la independencia, autonomía, imparcialidad y equidad que debe regir el ejercicio de su función; podrán ejercer cargos no remunerados en asociaciones científicas, literarias o de beneficencia.

### **Derogado**

El Consejo General se auxiliará de un Órgano Técnico de Fiscalización, dotado de autonomía de gestión para llevar a cabo la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos; la ley determinará su integración, funcionamiento y los

**procedimientos para la aplicación de sanciones por el Consejo General.** El titular de dicho Órgano será electo en sesión del Pleno del Consejo General **a propuesta del consejero Presidente,** con el voto de las dos terceras partes de los Consejeros Electorales.

La ley establecerá los requisitos que deberán reunirse para ocupar los cargos de Consejero Presidente, Consejeros Electorales, **Director General, Secretario General** y los titulares de la Contraloría General y del Órgano Técnico de Fiscalización.

**El Director General, el Secretario General** y los titulares de la Contraloría General y del Órgano Técnico de Fiscalización durarán en su cargo **el tiempo que considere el Consejo General,** pudiendo ser reelectos para un periodo más.

Quienes hayan fungido como Consejero Presidente, Consejeros Electorales, **Director General, Secretario General** y los titulares de la Contraloría General y del Órgano Técnico de Fiscalización, no podrán ocupar cargos en alguno de los poderes públicos del Estado, **en el Poder Público municipal, organismos auxiliares de ambos, así como en los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, dentro de los dos años** siguientes a aquel en el que se hayan separado del encargo.

.....

Los emolumentos que perciban el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales, **el Director General, el Secretario General**, el titular de la Contraloría General y el titular del Órgano Técnico de Fiscalización serán los previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado.

El régimen laboral de los servidores públicos del Instituto, será regido por el apartado B del artículo 123 de la Constitución Federal. Por las funciones del Instituto, sus trabajadores serán de considerados como de confianza y la ley determinará el régimen de responsabilidades aplicable.

El Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, además de las que determine la ley, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política; a la capacitación y educación cívica; geografía electoral, demarcación distrital, actualizada de manera **periódica inmediatamente posterior al Censo General de Población y Vivienda oficial, en los términos que la Ley establezca**; organización del referéndum; derechos, prerrogativas y fiscalización del financiamiento público y gastos de los partidos políticos; vigilancia, auditoría y actualización del padrón y la lista nominal de electores; preparación de la jornada electoral; los cómputos, declaraciones de validez y otorgamiento de constancias de mayoría en la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos; así como la expedición de las constancias de representación proporcional en los términos que señale la ley; la regulación de los observadores electorales y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. Asimismo, se faculta al Instituto Electoral a celebrar convenios con los Ayuntamientos de los municipios del Estado de México para la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones de autoridades auxiliares municipales. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley.

El Instituto Electoral del Estado de México **deberá** coordinarse con el órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral, a través de la suscripción de convenio, en el que se establezcan las bases y los procedimientos para superar las limitaciones derivadas de los secretos bancario, fiduciario y fiscal en la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos en el ámbito de la Entidad.

.....

### **Derogado**

#### **Artículo 12.- .....**

.....

En los procesos electorales los partidos tendrán derecho a postular candidatos, fórmulas, planillas o listas, por sí mismos o **en coalición total con otros partidos, para postular un mismo candidato a Gobernador o Presidente Municipal. La coalición total comprenderá obligatoriamente todos los distritos electorales.**

La coalición **total** deberá formalizarse mediante convenio, que se presentará para su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, a más tardar quince días antes de que se inicie el registro de candidatos de la elección de que se trate y éste resolverá la procedencia del registro de coalición dentro de los siete días siguientes a su presentación. **En la Ley deberá preverse que los votos de los partidos políticos que se hubieren coaligado se computen individualmente a favor del partido que los haya obtenido y se sumarán a favor del candidato de la coalición. Asimismo, para los efectos del cómputo de cada una de las elecciones, la votación total de aquellos candidatos postulados por una coalición será la que resulte del cómputo de todos los votos emitidos a favor del candidato o fórmula, con independencia del partido político al que sean asignados, de tal manera que se identifique si un partido político obtuvo o no el porcentaje mínimo para la conservación del registro.**

.....

.....

### **Derogado**

Para conservar el registro como partido político y para tener derecho a participar en la asignación de Diputados de representación proporcional, los partidos políticos deberán haber obtenido al menos el **4%** de la votación válida emitida en la elección para Diputados de mayoría a la Legislatura del Estado.

La ley garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a

cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, **debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.**

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el treinta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para la Capital el estado de México. La forma de asignar y distribuir el financiamiento público entre los Partidos Políticos se determinara en la ley.

El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto, durante el año en que se elija al Gobernador, diputados o integrantes de los Ayuntamientos, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año.

De igual manera, la ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan su registro y los supuestos en los que sus bienes y remanentes **serán adjudicados al Estado.**

Los partidos podrán acceder a la radio y a la televisión, conforme a lo dispuesto en el apartado B de la base III del artículo 41 de la Constitución Federal. Los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

Ninguna otra persona, física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular.

La violación a estas disposiciones por los partidos o cualquier otra persona física o moral, será sancionada conforme a la ley.

La ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para el desarrollo de las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos.

La duración máxima de las campañas será de noventa días para la elección de Gobernador y de sesenta días cuando se elijan Diputados locales o Ayuntamientos; la ley establecerá con precisión la duración de las mismas. Asimismo, las precampañas no podrán exceder las dos terceras partes del tiempo previsto para las respectivas campañas electorales.

En la propaganda política o electoral que difundan los partidos deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas.

Desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada electoral, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social toda propaganda gubernamental, tanto de las autoridades estatales, como municipales y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil en caso de emergencia.

La propaganda impresa deberá ser reciclable y elaborarse con materiales reciclados o biodegradables que no contengan sustancias tóxicas

ni materiales que produzcan riesgos a la salud de las personas.

Las infracciones a lo dispuesto en materia de propaganda electoral darán motivo a la imposición de sanciones en los términos que determine la ley. El Instituto Electoral del Estado de México impondrá las sanciones en el ámbito de su competencia mediante procedimientos expeditos, o en su caso, solicitará a la autoridad competente la imposición de las mismas.

El Instituto y el Tribunal Electoral podrán ordenar la realización de recuentos de alguna o algunas casillas, siempre que ello no sea obstáculo para resolver dentro de los plazos establecidos en la ley, la que determinará los casos en que podrán realizarse recuentos totales o parciales en los ámbitos administrativo y jurisdiccional.

La ley tipificará los delitos y determinará las faltas en materia electoral, establecerá los procedimientos aplicables y las sanciones que deban imponerse.

#### Artículo 13.- .....

.....

.....

Corresponde a la Legislatura designar, de entre los ciudadanos propuestos por el Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia y con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes a los Magistrados del Tribunal Electoral y de entre éstos a su Presidente, quien fungirá por tres años y podrá ser reelecto por un periodo más, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en la ley. **Los Consejeros electorales no podrán ser nombrados como Magistrados del Tribunal, ni estos últimos, como Consejeros. La renovación de los Magistrados del Tribunal deberá hacerse de forma escalonada.**

En caso de falta absoluta de alguno de los Magistrados, **quien lo sustituya será elegido por la Legislatura para fungir por tres años**, en los

mismos términos que se señalan en el párrafo anterior.

.....

.....

El Tribunal Electoral contará con una Contraloría General adscrita al Pleno, que tendrá a su cargo la fiscalización de las finanzas y recursos del Tribunal Electoral; **su titular será nombrado por las dos terceras partes de los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral a propuesta de su Presidente**, en la forma y términos que señale la ley.

#### Derogado

.....

.....

**Artículo 39.-** La Legislatura del Estado se integrará con **42** diputados electos en distritos electorales según el principio de votación mayoritaria relativa y **18** de representación proporcional.

La base para realizar la demarcación territorial de los **42** distritos electorales será la resultante de dividir la población total del Estado, conforme al último Censo General de Población, entre el número de los distritos señalados, teniendo también en cuenta para su distribución, los factores geográfico y socioeconómico, así como los elementos y las variables técnicas que determine la ley.

.....

.....

II. Para tener derecho a la asignación de diputaciones de representación proporcional, el partido político de que se trate deberá acreditar la postulación de candidatos propios de mayoría relativa en por lo menos **18** distritos electorales y haber obtenido al menos el porcentaje que marque

la ley correspondiente del total de la votación válida emitida en el Estado.

• • • •

• • • •

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

**SEGUNDO.** La presente Ley entrará en vigor un día después de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.** El Poder Legislativo del Estado de México, deberá realizar las adecuaciones que correspondan resultado de la presente reforma, a las leyes estatales, en un plazo máximo de ciento veinte días naturales contados a partir del inicio de la vigencia de este Decreto.

**CUARTO.** Para los efectos de la renovación escalonada de los Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de México y de Magistrados Electorales del Tribunal Electoral del Estado de México, a que se refieren los artículos 11 y 13 de la Constitución Estatal, se estará a lo que determine las leyes respectivas, en cuyo caso, siempre respetara los nombramientos, condiciones, tiempos y derechos de los actuales Consejeros y Magistrados electorales.

**QUINTO.** Para el nombramiento de Director General, Secretario General y de los titulares de la Contraloría General y del Órgano Técnico de Fiscalización, deberá realizarse en respeto a lo establecido en la Constitución Estatal, bajo el procedimiento definido en la ley, una vez concluido el término para el que fueron nombrados quienes estén actualmente desempeñando dichas funciones. Quién actualmente se encuentre desempeñando el cargo de Secretario Ejecutivo General, seguirá en el cargo como Director General, hasta la conclusión del periodo para el que fue designado; y, en el caso

del Secretario General, el Consejo del IEEM procederá a su nombramiento.

**SEXTO:** En lo referente al tema de la demarcación distrital que habrá de realizarse inmediatamente posterior al Censo General de Población y Vivienda en el 2010, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, determinará con la suficiente anticipación, el proceso electoral en el cual se aplicará la nueva distritación que cumpla con la norma.

Lo tendrá entendido el Gobernador Constitucional del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil nueve

**VICEPRESIDENTE DIP. FRANCISCO OSORNO SOBERON.** Gracias diputado.

Se registra la iniciativa y considerando lo establecido en los artículos 47 fracción VIII, XX y XXI, 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Asuntos Constitucionales y de Asuntos Electorales.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Le damos también la bienvenida al Licenciado Francisco Losada Chávez, Secretario del Ayuntamiento de Tlalnepantla y representante personal del ciudadano Presidente Municipal Licenciado Arturo Ugalde Meneses; así como a miembros del cabildo y servidores públicos de ese municipio.

De conformidad con el punto número 7, puede hacer uso de la palabra la diputada Lucila Garfias, quien dará lectura a la iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, en materia de educación preescolar, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza

**DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.** Con su venia señor Presidente.

Atizapán de Zaragoza, México, a 17 de diciembre del año 2009.

**CC DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA H. “LVII” LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTES**

En ejercicio del derecho que me confieren los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 79 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, someto a la consideración de esta H. “LVII” Legislatura, iniciativa de decreto por el que se adiciona el artículo 3.5 y se reforman los artículos 3.8 y 3.26 del Libro Tercero del Código administrativo del Estado de México, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Dentro del marco de transformaciones económicas, políticas y sociales que en México se han puesto en marcha, la educación debe concebirse como pilar de la estructura integral del país; por lo que se considera necesario realizar una transformación del sistema educativo nacional para elevar la calidad de la educación.

Aprehender es una cualidad inherente al ser humano, presente en todas las etapas del desarrollo; es dar sentido a la realidad que cada cual logra conformar a partir de vivencias que incluyen actitudes, valores, destrezas, habilidades, construcciones conceptuales y un lenguaje que facilita dicha construcción. Se trata de una actividad comunal en la que se comparte la cultura, que es espontánea y natural.

La educación preescolar constituye el primer peldaño de la formación escolarizada del niño. Atiende a infantes de 3 a 6 años de edad, etapa decisiva en el proceso del ser humano, ya que en ella se forma el cimiento de la personalidad y la base de una continuidad en la escuela primaria y etapas posteriores.

Desde esta perspectiva, las capacidades de los niños se adquieren a partir de los 2 años de edad y se desarrollan hasta aproximadamente los 7, momento en el cual hará su aparición el

pensamiento operativo concreto, que se traducirá en la posibilidad de ejercitarse el pensamiento lógico.

En este sentido, a la edad de 3 años, el niño logra desarrollar la inquietud por tomar la iniciativa y adquiere diferentes capacidades; por lo que en el devenir escolar de un infante, es fácil darse cuenta de la etapa en que se producen tales procesos, coincide con la edad en que debería cursar la educación preescolar. Hacerlo así representa para este niño la garantía de que en él quedarán sentadas las bases para un desarrollo exitoso en fases posteriores.

En efecto, la educación preescolar tiene como finalidad promover el desarrollo de actividades, hábitos, conocimientos, destrezas, aptitudes y habilidades que favorezcan la formación integral del niño; asimismo, la libre expresión para estimular el sentido crítico y la creatividad.

Así, es en el jardín de niños, donde se inicia una vida social inspirada en los valores de identidad nacional, democracia, justicia e independencia. Entre sus principios se considera el respeto a las necesidades e intereses de la niñez, así como su capacidad de expresión y juego.

Se sitúa al infante como centro de la dinámica educativa y al docente como parte importante de la misma, ya que el desarrollo infantil es un proceso complejo porque ininterrumpidamente, desde antes del nacimiento de un niño, ocurren infinidad de vicisitudes que dan lugar a estructuras de distinta naturaleza, tanto en el aparato psíquico (afectividad-inteligencia) como todas las manifestaciones físicas (estructura corporal y funciones motrices)

En estas condiciones, la educación preescolar busca entre otros objetivos en la población infantil, autonomía e identidad personal; formas sensibles de relación con la naturaleza; socialización en el trabajo grupal y la cooperación con otros niños y adultos; expresión creativa mediante el lenguaje, cuerpo y pensamiento, así como un acercamiento sensible a los distintos campos del arte y la cultura, por medio de diversas técnicas y materiales.

Sobre esta tesis, un niño en edad preescolar, es una persona que manifiesta, a través de distintas formas, un intenso escudriñamiento

personal de satisfacciones corporales e intelectuales, siempre con un profundo interés y curiosidad por conocer, indagar y explorar.

En ese contexto, por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre del 2002, del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y previa aprobación de la mayoría de las Legislaturas de los Estados, se declararon reformados y adicionados los artículos 3 y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para incorporar por una parte, la responsabilidad del Estado de impartir la educación inicial y por otra, establecer de manera obligatoria la educación preescolar.

La reforma constitucional se sustentó en la consideración de que la educación constituye uno de los derechos fundamentales de todas y todos los mexicanos, y que la obligatoriedad de la educación preescolar, redundará en fortalecer al conjunto de la educación básica, haciendo cada vez más viable la educación con calidad, pertinencia y equidad social que reclaman los ciudadanos.

En este sentido, en el artículo octavo transitorio del aludido decreto, se estableció que a su entrada en vigor, se deberían impulsar las reformas y adiciones a la Ley General de Educación y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Consecuente con lo anterior, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de diciembre del 2004, el Congreso de la Unión reformó diversas disposiciones de la Ley General de Educación, para hacer congruentes sus previsiones con la apuntada reforma constitucional en materia de educación preescolar.

En el marco del texto reformado de la Ley General de Educación, se previenen nuevas atribuciones a cargo de las autoridades educativas de los Estados, a efecto de concretar la obligatoriedad de la educación preescolar.

En razón de la invocada reforma legal, se modificó el artículo 66 del aludido ordenamiento a disponer que son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela, hacer de sus hijos o pupilos menores de edad, reciban la educación preescolar, la primaria y la secundaria.

Por otra parte, el 20 de junio del 2006, se practicó reforma al artículo 65 de la Ley General de Educación y determinó, que la edad mínima para ingresar a la educación básica en el nivel preescolar es de 3 años cumplidos al 31 de diciembre del año del inicio del ciclo escolar.

Sobre esta base, para insertar en el marco normativo del Estado de México el espíritu de las indicadas reformas legales en materia de educación preescolar, es preciso concordar las disposiciones respectivas, del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México, “Denominado de la Educación, Ejercicio Profesional, Investigación Científica y Tecnológica, Cultura, Deporte, Juventud, Instalaciones Educativas y Mérito Civil.

En estas condiciones, el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, coincide con los propósitos de las apuntadas reformas constitucionales y legales, en el sentido de que la educación preescolar representa un ciclo de la mayor importancia, puesto que en él se sientan las bases de una mejor educación y su obligatoriedad repercutirá sin duda en las nuevas generaciones de mexicanas y mexiquenses cuenten con un bagaje de conocimiento mucho más amplio.

Más aún, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha establecido en diversos criterios jurisprudenciales, que las Legislaturas Locales se encuentran en aptitud de consignar, dentro del ámbito competencial correspondiente, la obligación de impartir la obligación preescolar, pues se traduce en un derecho correlativo a favor de los gobernados.

En tal virtud, el propósito fundamental de la pretendida reforma, es apoyar a los padres y madres de familia en el logro del beneficio educativo de sus menores, así como para que estos últimos accedan a la instrucción básica necesaria para el desarrollo de sus conocimientos y destrezas, sin que sus garantías constitucionales les sean limitadas, en consonancia con el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que en lo conducente estipula que “toda persona tiene derecho a la educación. La educación que imparte el Estado debe de ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria”.

Además, la presente propuesta hecha acorde con lo previsto por el artículo 9, fracción IV inciso d), de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, al señalar que son derechos de los enunciados, recibir educación de calidad, como lo mandata el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior sugiere, que es nuestro deber como representantes populares, mantener actualizado el marco normativo del Estado de México, pues la Entidad se ha caracterizado como una expresión de vanguardia en materia legislativa, por lo que es dable adecuar el Libro Tercero del Código Administrativo, con los preceptos aludidos a la Ley General de Educación.

En mérito de lo expuesto, se somete a la consideración de esta Soberanía Popular, el proyecto de decreto que adjunto, para que de estimarlo correcto se apruebe en sus términos.

**ATENTAMENTE  
INTEGRANTES DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
NUEVA ALIANZA.**

Es quanto señor Presidente

## PROYECTO DE DECRETO

## LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETALIA

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Se adiciona con un párrafo segundo, el artículo 3.5, y se reforman los artículos 3.8, en su fracción II, y 3.26, párrafo primero, del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

### **Artículo 3.5.- ...**

Es obligación de los ciudadanos del Estado, hacer que sus hijos o pupilos menores de edad, cursen la educación preescolar con una edad mínima para su ingreso de 3 años cumplidos al 31 de diciembre.

del año de inicio del ciclo escolar, así como la primaria y la secundaria.

### **Artículo 3.8.- ....**

J. ...

II. El Estado, a través de la Dependencia, prestará los servicios de educación inicial básica que comprende la educación preescolar, primaria y secundaria, incluyendo la indígena, la especial, la normal y demás para la formación de maestros;

III. a XXII. ...

**Artículo 3.26.-** Para impartir la educación preescolar, primaria, secundaria, normal u otros estudios para la formación de maestros de educación básica, los particulares deberán contar previamente con autorización expresa.

• • •

TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.**- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil nueve

## **PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Muchas gracias diputada Grajales.

Se registra la iniciativa y considerando lo establecido en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI, 51, 57, 59, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para su estudio.

Destacamos la presencia y agradecemos que nos acompañe a la Presidenta Municipal de

Naucalpan de Juárez, Azucena Olivares Villa Gómez, así como a los miembros del Cabildo del Municipio de Naucalpan.

Para atender el punto número 8 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Vicente Coss Tirado, quien dará lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto que autoriza a las instituciones públicas la celebración de convenios de pago en parcialidades al amparo del Programa de Regularización de Adeudos con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, obteniendo la condonación de las multas y recargos que en su caso se hubiesen generado, debiendo suscribir los convenios respectivos en un plazo que no exceda de los tres meses posteriores a la publicación del presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Tiene la palabra el señor diputado.

**DIP. JOSÉ VICENTE COSS TIRADO.**  
Buenas tardes.

Con su venia señor Presidente y Mesa Directiva. Con el permiso de mis compañeras y compañeros diputados; y las ciudadanas y ciudadanos presentes en esta H. Asamblea.

La presidencia de la “LVII” Legislatura, hizo llegar a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen, iniciativa de decreto que autoriza a las instituciones públicas la celebración de convenios de pago en parcialidades al amparo del Programa de Regularización de Adeudos con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, obteniendo la condonación de las multas y recargos que en su caso se hubiesen generado, debiendo suscribir los convenios respectivos en un plazo que no exceda de los tres meses posteriores a la publicación del presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Habiendo agotado el estudio de la iniciativa, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de

México, estas Comisiones Legislativas formulan los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Es de aprobarse la iniciativa de decreto que autoriza a las instituciones públicas la celebración de convenios de pago en parcialidades al amparo del Programa de Regularización de Adeudos con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, obteniendo la condonación de las multas y recargos que en su caso se hubiesen generado, debiendo suscribir los convenios respectivos en un plazo que no exceda de los tres meses posteriores a la publicación del presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de conformidad con las adecuaciones expuestas en el presente dictamen y las incorporadas en el proyecto de decreto correspondiente.

**SEGUNDO.** Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

## COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO (Rúbricas) Y LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE FINANZAS PÚBLICAS (Rúbricas)

Muchas gracias.

## HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LVII” Legislatura, hizo llegar a la Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto que autoriza a las Instituciones Públicas la celebración de convenios de pago en parcialidades al amparo del programa de regularización de adeudos con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, obteniendo la condonación de las multas y recargos que en su caso se hubiesen generado, debiendo suscribir los convenios respectivos en un plazo que no exceda de los 3 meses posteriores a la publicación del

presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Habiendo agotado el estudio de la iniciativa, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, esta Comisión Legislativa, formula el siguiente:

## D I C T A M E N ANTECEDENTES

La iniciativa fue enviada a la Legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En la exposición de motivos de la iniciativa destaca su autor importantes argumentos sobre la justificación y alcances de la propuesta; en el presente dictamen dejamos constancia de algunos de ellos, conforme el tenor siguiente:

Expresa el autor de la iniciativa que uno de los postulados del Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, establece la necesidad de revisar y actualizar el Sistema de Seguridad Social, buscando la sustentabilidad del mismo en términos de cobertura, calidad y autosuficiencia financiera en el largo plazo, que se traduzca en mejores condiciones de vida para la población mexiquense.

Agrega que mediante Decreto No. 41 de la “LVI” Legislatura se aprobaron reformas y adiciones a la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, al Código Financiero del Estado de México y Municipios, y se autorizó a las instituciones receptoras de los servicios de seguridad social del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), la celebración de convenios de pago en parcialidades con el propio Instituto, sin la aplicación de lo dispuesto en el artículo 32 del referido Código Financiero vigente en la Entidad, y sin que se les aplicaran multas y recargos.

Precisa que a consecuencia de la crisis económica internacional, las finanzas de las Instituciones Públicas que tienen afiliados a sus

servidores en el régimen de seguridad social del Instituto se han visto seriamente impactadas, motivo por el cual se requiere asegurar su operación, continuidad y calidad de los servicios que presta.

Agrega que por tal motivo, se requiere consolidar la reestructuración financiera de las instituciones públicas para reactivar la recaudación de contribuciones de seguridad social, ofreciendo condiciones especiales que permitan sanear sus finanzas sobre la base de su capacidad de pago.

Explica que para alcanzar los objetivos mencionados, es necesario apoyar nuevamente a las Instituciones Públicas cuyos trabajadores se encuentren inscritos en el ISSEMYM, a fin de regularizar su situación, sin eximirlos del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, ya que es la única fuente de financiamiento del Instituto para hacer frente a la creciente demanda en materia de servicios relacionados con la seguridad social.

## CONSIDERACIONES

Expuestos los antecedentes de la iniciativa, es de advertirse que compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, en términos de lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que dispone dentro de las facultades y obligaciones de la Legislatura, la de expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración de gobierno.

Entendemos que el ISSEMYM como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado tiene como objetivo primordial, la aplicación y cumplimiento del régimen de seguridad social para los servidores públicos de los Poderes del Estado y los Municipios, así como a sus familiares y dependientes económicos, y de los pensionados.

Conforme a la Ley que lo regula, el citado organismo debe otorgar a los servidores públicos como prestaciones obligatorias, entre otras, los servicios de salud que comprenden: la promoción a la salud y medicina preventiva; atención de enfermedades no profesionales y maternidad; rehabilitación; atención de riesgos de trabajo. Asimismo, dentro de las pensiones y seguro por fallecimiento debe otorgar los servicios de: sistema

solidario; jubilación; retiro por edad y tiempo de servicios; inhabilitación; retiro en edad avanzada; fallecimiento; así como créditos a corto, mediano y largo plazo.

Advertimos que las citadas prestaciones deben ser financiadas, primordialmente, a través de los recursos que se generen por las cuotas ordinarias y aportaciones ordinarias y extraordinarias, así como sus accesorios, los cuales deben ser integrados al presupuesto correspondiente para cumplir con el otorgamiento de las prestaciones a cargo del Instituto.

Observamos que las instituciones públicas deben enterar al ISSEMYM, el importe de las cuotas retenidas a los servidores públicos, así como el de las aportaciones que les correspondan dentro de los plazos establecidos para tal efecto y que las mismas tienen carácter fiscal, tal y como lo prevé la Ley de Seguridad Social y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, de tal manera, que las cuotas y aportaciones que se omiten generan accesorios, es decir, se incrementa el adeudo, generando para las instituciones obligadas rezagos financieros y para el ISSEMYM falta de liquidez para cubrir los servicios a su cargo.

Conforme a lo expuesto por el autor de la iniciativa, actualmente se requiere asegurar la operación financiera y dar continuidad con calidad de los servicios que presta el ISSEMYM, sin que ello implique menoscabo en las finanzas de las instituciones públicas que tienen afiliados a sus servidores públicos, lo que juzgamos conveniente, en razón de que la crisis global ha impactado en todos los sectores de la sociedad, así como en todos los órdenes de gobierno.

Advertimos que la “LVI” Legislatura aprobó conjuntamente con diversas reformas y adiciones a la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos y al Código Financiero, la autorización para que las instituciones receptoras de los servicios del ISSEMYM, realicen la celebración de convenios de pago en parcialidades sin la aplicación de multas y recargos.

En ese contexto, los diputados integrantes de las comisiones legislativas, coincidimos en autorizar a las instituciones públicas que hayan firmado convenio con el ISSEMYM y no se

encuentren al corriente del pago de las cuotas y aportaciones, así como a aquellas que estén al corriente de sus pagos, con la finalidad de que, en el primer caso, puedan regularizarse, a efecto de que puedan cubrir sus adeudos en parcialidades y, en el segundo, opten por reestructurar el plazo y términos del mismo.

Estimamos oportuna la medida, en razón de que, por una parte, el Instituto al contar con los recursos suficientes, podrá otorgar a los derechohabientes las prestaciones a su cargo de manera oportuna y con calidad, incluso le permitirá ampliar, mejorar y modernizar sus servicios, contribuyendo de esta manera en el bienestar de sus derechohabientes. Y por otra, las instituciones podrán regularizarse o bien alcanzar beneficios adicionales.

Una vez analizada y discutida la iniciativa en estudio, se consideró oportuno atender dos propuestas, modificándose dos artículos del Decreto, en los términos siguientes:

**“ARTÍCULO PRIMERO.”** Las Instituciones Públicas que están obligadas a enterar y cubrir al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios las contribuciones de aportaciones y cuotas de seguridad social y que reporten adeudos en dicha materia, las que a la fecha tengan suscrito convenio de pago en parcialidades y que igualmente cuenten con saldos vencidos en períodos históricos o corrientes, así como aquellas que teniendo dicho convenio se encuentren al corriente de sus pagos y quieran reestructurar el plazo y términos en que fue signado el instrumento convencional referido, podrán optar por pagar tales adeudos bajo los siguientes términos:

A) Firmar dentro de los tres meses posteriores a la publicación del presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, un convenio de pago en parcialidades con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios al amparo del presente Decreto, a un plazo de hasta doscientos cuarenta meses.

B) Los pagos sujetos a convenio causarán intereses sobre saldos insoluto a razón del 1.04% mensual, sin necesidad de realizar pago anticipado alguno del interés principal.

C) El Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de la facultad que consigna a su favor el artículo 31 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios emitirá en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, el Acuerdo que condone el 100% de los recargos y multas que en su caso se hubieren generado a cargo de los contribuyentes que firmen el Convenio a que se refiere el inciso A), excluyendo de dicha prerrogativa las correspondientes al Sistema de Capitalización Individual y retenciones por créditos otorgados a los servidores públicos.

D) El Gobierno del Estado de México no será aval de las Instituciones Públicas de que se trate ni otorgará garantía del interés fiscal, conforme a los dispuesto en el presente Decreto.”

**“ARTÍCULO CUARTO.-** Los municipios que suscriban el convenio a que se refiere el Artículo Primero inciso A) del presente Decreto respecto del pago de adeudos por cuotas y aportaciones de administraciones municipales anteriores, y que estén al corriente en los pagos por el mismo concepto a partir de la firma del convenio, deberán recibir los recursos correspondientes al Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM) que les corresponda conforme al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México del Ejercicio Fiscal que corresponda.”

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos concluir con los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto que autoriza a las Instituciones Públicas la celebración de convenios de pago en parcialidades al amparo del programa de regularización de adeudos con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, obteniendo la condonación de las multas y recargos que en su caso se hubiesen generado, debiendo suscribir los convenios respectivos en un plazo que no exceda de los tres meses posteriores a la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de conformidad con las adecuaciones expuestas en el presente dictamen y las

incorporadas en el Proyecto de Decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.  
Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil nueve.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE  
PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO  
PRESIDENTE**

**PRESIDENTE**  
**DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB**

**DIR. ENRIQUE EDGARDO JACOB  
ROCHA**

**ROCHA  
SECRETARIO**

**SECRETARIO  
IP. MA. GUADALUPE MONDRAGÓN  
GONZÁLEZ**

**GONZALEZ**  
**PROSECRETARIO**

**PROSECRETARIO  
DIP. MARÍA ANGÉLICA LINARTE  
BALLESTEROS**

**BALLESTEROS  
DIP. FRANCISCO JAVIER FUNTANET  
MANC**

MÁNGA  
DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ  
IP. FERNANDO ZAMORA MORALES  
P. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA  
DIP. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA

**NÚÑEZ  
DIP. OSCAR JIMÉNEZ RAYÓN**

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO

# DHR. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO

**DIP. JOSÉ FRANCISCO**

**DRA. JOSE FRANCISCO BARRAGAN  
PACHECO  
DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO**

**D.D. ARMANDO RETRINO SO CARRILLO  
DIP. BERNARDO OLVERA ENCISO**

**DHR. BERNARDO OLEVERA ENCISO  
DHR. ALEJANDRO OLIVARES**

## DH. ALEJANDRO OLIVARES MONTERIBURIO

**MONTERUBIO**  
**DIP. GERARDO XAVIER HERNÁNDEZ**  
**TAPIA**

**TAPIA**  
**DIB JUCHA GABELAS CUTIÉRREZ**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE FINANZAS PÚBLICAS**  
**PRESIDENTE**  
**DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA**  
**SECRETARIO**  
**DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN**  
**PROSECRETARIO**  
**DIP. MA. GUADALUPE MONDRAGÓN GONZÁLEZ**  
**DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA**  
**DIP. FRANCISCO JAVIER FUNTANET MANGE**  
**DIP. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA**  
**DIP. MARCOS MÁRQUEZ MERCADO**  
**DIP. ALEJANDRO OLIVARES MONTERRUBIO**  
**DIP. FRANCISCO OSORNO SOBERÓN**

**DECRETO NÚMERO  
LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO  
DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Las Instituciones Públicas que están obligadas a enterar y cubrir al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios las contribuciones de aportaciones y cuotas de seguridad social y que reporten adeudos en dicha materia, las que a la fecha tengan suscrito convenio de pago en parcialidades y que igualmente cuenten con saldos vencidos en períodos históricos o corrientes, así como aquellas que teniendo dicho convenio se encuentren al corriente de sus pagos y quieran reestructurar el plazo y términos en que fue signado el instrumento convencional referido, podrán optar por pagar tales adeudos bajo los siguientes términos:

**A)** Firmar dentro de los tres meses posteriores a la publicación del presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, un convenio de pago en parcialidades con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y

Municipios al amparo del presente Decreto, a un plazo de hasta doscientos cuarenta meses.

**B)** Los pagos sujetos a convenio causarán intereses sobre saldos insoluto a razón del 1.04% mensual, sin necesidad de realizar pago anticipado alguno del interés principal.

**C)** El Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de la facultad que consigna a su favor el artículo 31 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, emitirá en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Acuerdo que condone el 100% de los recargos y multas que en su caso se hubieren generado a cargo de los contribuyentes que firmen el Convenio a que se refiere el inciso A), excluyendo de dicha prerrogativa las correspondientes al Sistema de Capitalización Individual y retenciones por créditos otorgados a los servidores públicos.

**D)** El Gobierno del Estado de México no será aval de las Instituciones Públicas de que se trate ni otorgará garantía del interés fiscal, conforme lo dispuesto en el presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para acceder a los beneficios previstos en el presente Decreto, los municipios deberán convenir la reestructura total de sus adeudos incluyendo los adeudos de sus organismos auxiliares.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los Municipios que convengan con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios el pago de los adeudos en materia de aportaciones y cuotas de seguridad social, al amparo del presente Decreto, deberán autorizar mediante Acuerdo emitido por su Cabildo, el otorgamiento como garantía y fuente de pago de su adeudo y el de sus organismos auxiliares, así como de las contribuciones corrientes respectivas durante el periodo de vigencia del referido instrumento convencional, el monto que resulte necesario de las participaciones federales que les correspondan. Este monto no computará contra el límite máximo establecido por el artículo

271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En cuanto hace a los Municipios, incluyendo a sus organismos auxiliares, que no tengan adeudos en materia de aportaciones y cuotas de seguridad social y que deseen convenir con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios el pago por concepto de aportaciones y cuotas corrientes por el plazo de hasta doscientos cuarenta meses, podrán hacerlo en los términos establecidos en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los municipios que suscriban el convenio a que se refiere el Artículo Primero inciso A) del presente Decreto respecto del pago de adeudos por cuotas y aportaciones de administraciones municipales anteriores, y que estén al corriente en los pagos por el mismo concepto a partir de la firma del convenio, deberán recibir los recursos correspondientes al Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM) que les corresponda conforme al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México del Ejercicio Fiscal que corresponda.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Explanada de la Presidencia Municipal de Atizapán de Zaragoza, México, a los días del mes de                    del año dos mil nueve.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Gracias diputado Vicente Coss.

Destacamos también la presencia de la Licenciada María Magdalena Sánchez Millán, Presidenta del Organismo Nacional de Mujeres Priistas en el Estado de México. Bienvenida.

Con apoyo en el procedimiento legislativo correspondiente, la Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan poner de pie.

**SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE.** Informo a esta Presidencia que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Comuníquese la Secretaría los antecedentes de la iniciativa de decreto.

**SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE.** Honorable Legislatura. La iniciativa fue presentada a esta Soberanía Popular por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso del derecho contenido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Para su estudio y dictamen fue remitida a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Con apoyo en el procedimiento correspondiente, la Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de decreto con que se acompaña, y solicita a las señoras y a los señores diputados si alguien desea hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura, si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, y solicita a la Secretaría recabe la votación nominal; destacando que algún diputado desea separar algún artículo para su discusión en el mismo sentido, se sirva expresarlo.

**SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE.** (Votación nominal).

Informo a la Presidencia que el dictamen... ¿Falta alguna compañera o compañero de emitir su voto? ¿Falta algún diputado de emitir su voto?

Informo a esta Presidencia que el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de decreto; en virtud de que no hubo solicitudes para su discusión en lo particular, se tiene también por aprobados en el mismo sentido.

Se solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Destacamos también la presencia del Doctor Antonio Domínguez Sambrano y del Licenciado Salvador Vázquez, Expresidentes Municipales de Atizapán de Zaragoza.

Considerando el punto número 9, corresponde el uso de la palabra al diputado Carlos Madrazo Limón, quien dará lectura al dictamen de la revisión que la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización realizó sobre los informes entregados por el OSFEM, en relación con la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2008 del gobierno, organismos auxiliares y organismos autónomos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2008.

**DIP. CARLOS MADRAZO LIMÓN.** Con su venía señor Presidente.

En los términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Libre Soberano de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Titular del Ejecutivo Estatal presentó en tiempo y forma, para su revisión y fiscalización por la Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del Gobierno, organismos auxiliares y organismos autónomos del Estado de México correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008.

De conformidad con el proceso legislativo correspondiente, la Presidencia de la “LVI” Legislatura, en sesión celebrada el día 20 de mayo del año en curso, remitió la Cuenta Pública del Gobierno, organismos auxiliares y organismos autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal

2008 a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura del Estado. Adicionalmente y en cumplimiento de lo establecido por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se encomendó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México realizar su análisis y revisión, para que en su oportunidad diera cuenta del informe respectivo.

Consecuentes con lo señalado por la ley y concluida su elaboración, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México envió a la Comisión de Vigilancia de la Legislatura del Estado, el informe de resultados sobre la revisión de citada Cuenta.

En este orden y a efecto de dar continuidad con los trabajos de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, dicha comisión comunicó a la Presidencia de la H. “LVII” Legislatura, la recepción del informe elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, revisó el informe de resultados de la Cuenta Pública del Gobierno, organismos auxiliares y organismos autónomos del Estado de México correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, elaboró y presentó por el Órgano Superior de Fiscalización, en términos de lo establecido en los artículos 50 y 51 de citada Ley de Fiscalización Superior, por lo que se da cuenta de los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se tiene por presentada en tiempo y forma, revisada y fiscalizada la Cuenta Pública del Gobierno, organismos auxiliares y organismos autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2008.

**SEGUNDO.** En términos de las fracción XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la “LVII” Legislatura del Estado, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización, procedió a revisar, fiscalizar la Cuenta Pública Estatal y se emitió el correspondiente informe de resultados; el cual fue revisado por la Comisión Legislativa de Vigilancia de dicho órgano,

concluyendo que, se debe instruir al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que en uso de sus atribuciones legales continúe con los procesos de solventación pertinentes.

**TERCERO.** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a efecto de que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, provea lo conducente y dé inicio a las etapas de aclaración y a los procesos de solventación necesarios; con particular atención a lo siguiente:

a) Continuar con la solicitud de documentos e información complementarios en todos los rubros que haya examinado de las diferentes revisiones o auditorías y que por limitaciones de la entidad fiscalizable no aclararon satisfactoriamente.

b) Deberá dar seguimiento hasta la solución correspondiente, a las observaciones notificadas a las instituciones como resultado de su revisión.

c) Recomendará a las instituciones revisadas corrijan sus sistemas de control interno, derivado de las observaciones notificadas, para que no se incurra nuevamente en las mismas.

**CUARTO.** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a fin de que para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto por el artículo segundo del presente decreto, en los casos que resulte procedente, se coordine con las dependencias y órganos federales, estatales correspondientes.

**QUINTO.** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que en uso de sus atribuciones legales continúe con los procedimientos de solventación necesarios, y en los casos que resulte procedente, actúe conforme la fracción XXXV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Con la finalidad de dar seguimiento a las observaciones realizadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá enviar a la Comisión de Vigilancia, informes mensuales pormenorizados del avance de los procesos de solventación, a partir de la entrada en vigor del presente decreto y hasta la total solventación correspondiente.

**SEXTO.** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización para que una vez concluidos los procesos y las observaciones hayan quedado solventadas o el daño reparado, deberá dictar la determinación correspondiente, misma que notificará a la entidad fiscalizada para los casos conducentes, que inicie los proceso correspondientes.

**SÉPTIMO.** Solicítese al Ejecutivo del Estado que la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2009 y subsecuentes, se presenten a través de la técnica de presupuesto por programas y proyectos, a efecto de evaluar el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la eficiencia en el logro de los objetivos y metas autorizados y la eficiencia en el uso de los recursos públicos utilizados.

**OCTAVO.** Se solicita al Ejecutivo del Estado que los registros contables del sector central, sector auxiliar y de los órganos autónomos, se realicen con oportunidad y en términos y condiciones precisos en la legislación y normatividad aplicables, reiterando que deberá aplicar los mismos criterios de registro entre las dependencias del sector central, así como el sector auxiliar y los órganos autónomos; debiendo efectuarse en los términos de la normatividad aplicable, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**NOVENO.** Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

Es cuanto Presidente.

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

En términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Titular del Ejecutivo Estatal presentó en tiempo y forma, para su revisión y fiscalización por la Legislatura del

Estado, la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2008.

De conformidad con el proceso legislativo correspondiente, la Presidencia de la H. “LVI” Legislatura, en sesión celebrada el día 20 de mayo del año en curso, remitió la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal del año 2008 a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura del Estado. Adicionalmente y en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se encomendó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, realizar su análisis y revisión para que, en su oportunidad, diera cuenta del informe respectivo. Consecuentes con lo señalado por la Ley y concluida su elaboración, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México envió a la Comisión de Vigilancia de la Legislatura del Estado, el Informe de Resultados sobre la revisión de la citada Cuenta Pública.

En este orden, y a efecto de dar continuidad a los trabajos de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, dicha Comisión comunicó a la Presidencia de la H. “LVII” Legislatura, la recepción del Informe elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, revisó el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2008, elaborado y presentado por el Órgano Superior de Fiscalización, en términos de lo establecido en los Artículos 50 y 51 de la citada Ley de Fiscalización Superior, por lo que se da cuenta del siguiente:

## DICTAMEN

### ANTECEDENTES

En el Marco Constitucional del Estado de México, corresponde al Poder Legislativo la facultad de revisar cada año las cuentas de la inversión de los caudales públicos del Estado y Municipios, tal como se expresa en el Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en sus fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV Y XXXV. Esta facultad se sustenta en la naturaleza propia de la representación popular y en el principio fundamental de la División de Poderes, por virtud de la cual esta Soberanía recibe del Ejecutivo el informe del manejo y destino de los recursos públicos.

Corresponde también a esta H. Legislatura decretar anualmente, a iniciativa del Ejecutivo, los egresos del Estado e imponer para cubrirlas, las contribuciones necesarias y disponer las medidas para vigilar su ejecución, por lo que en ejercicio de sus atribuciones aprobó la Ley de Ingresos del Estado de México y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del año 2008.

Acatando las disposiciones constitucionales enunciadas, así como las diversas contenidas en las leyes, reglamentos, acuerdos y decretos aplicables al estudio y análisis del documento que nos ocupa, el Ejecutivo del Estado, hizo llegar a la Legislatura en cinco tomos y sus respectivos anexos la Cuenta Pública, expresando las acciones, tareas y operaciones que desarrolló durante el año 2008; en resumen, la información relativa al origen y aplicación de los recursos públicos estatales.

En seguimiento a lo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México realizó la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2008 que presentó el Ejecutivo del Estado de México en los términos del Artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y entregó el Informe de Resultados correspondiente, el 30 de septiembre pasado, en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 50 y 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

De conformidad con el Proceso Legislativo, la Comisión de Vigilancia del Órgano

Superior de Fiscalización, para dar cumplimiento a lo preceptuado por la fracción I del Artículo 31 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, tuvo a bien realizar el análisis del Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México, a fin de decretar lo que en Derecho sea conducente, y se tiene a bien exponer las siguientes:

## CONSIDERACIONES

En términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica y en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización de la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, tuvo a bien realizar el análisis y revisión del Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal del año 2008, que al efecto emitió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; tomando en consideración el cumplimiento de la Ley de Ingresos del Estado de México y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del año 2008, y el cumplimiento de las demás disposiciones legales aplicables. Se consideraron cifras referentes al presupuesto inicial autorizado por la Legislatura, las ampliaciones y/o modificaciones, así como los traspasos presupuestales, se analizó el presupuesto autorizado final y se comparó contra los recursos ejercidos al cierre del ejercicio fiscal. Se hizo un seguimiento de los ingresos estatales, federales, y en especial, de los ingresos excedentes del mismo ejercicio.

De la revisión, estudio y análisis de la Cuenta Pública se realizaron diversas observaciones que deben ser atendidas. En este orden, esta Comisión ha estimado que los procedimientos que resulten, requerirán de tiempo suficiente para su desarrollo; por ello, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se debe instruir al Órgano Superior de Fiscalización a fin de que provea lo conducente a partir de que le sea notificado el presente, iniciando las etapas de investigación y los procedimientos de solventación

respectivos, a fin de dar oportunidad a las entidades fiscalizadas de aclarar y solventar dichas observaciones. De resultar procedente, resarcir los posibles daños y perjuicios que se hubieran causado a la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de México.

Por lo que respecta a la atribución del Órgano Superior de Fiscalización, definida en la Fracción VI del Artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, para evaluar la eficacia en el logro de los objetivos contenidos en los programas y la eficiencia en el uso de los recursos públicos utilizados; la congruencia del ejercicio de los presupuestos con los programas y de éstos con los planes, se observó que el Órgano Superior de Fiscalización desarrolló un esfuerzo adicional, realizando investigaciones ante las dependencias correspondientes, para obtener información que le permitiera ejercer las funciones mencionadas, a manera de muestra, en algunos proyectos de los siguientes programas:

Educación para el Desarrollo Integral;  
Medicina Preventiva, Salud y Asistencia Social; y

Procuración de Justicia.

Después de revisar los resultados de este análisis, la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización considera conveniente solicitar al Ejecutivo Estatal, que se instrumenten las medidas necesarias para que a partir del presente ejercicio, la información que se provea en la Cuenta Pública, esté homologada con la correspondiente del Presupuesto de Egresos aprobado, en lo referente a las metas y objetivos planteados por cada programa y cada proyecto, a fin de poder evaluar, de manera sistemática e integral, la eficacia en el logro de dichos objetivos y la eficiencia en el uso de los recursos públicos utilizados.

## R E S O L U T I V O S

**PRIMERO.-** Se tiene por presentada en tiempo y forma, revisada y fiscalizada la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal del año 2008.

**SEGUNDO.-** En términos de las fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV Y XXXV del

Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la “LVII” Legislatura del Estado, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización, procedió a revisar y fiscalizar la Cuenta Pública Estatal, y se emitió el correspondiente Informe de Resultados; el cual fue revisado por la Comisión Legislativa de Vigilancia de dicho Órgano, concluyendo que, se debe instruir al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación pertinentes.

**TERCERO.-** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a efecto de que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, provea lo conducente, y de inicio a las etapas de aclaración y a los procesos de solventación necesarios; con particular atención a lo siguiente:

a) Continuar con la solicitud de documentos e información complementarios en todos los rubros que se hayan examinado en las diferentes revisiones o auditorias y que por limitaciones de las entidades fiscalizables no aclararon satisfactoriamente.

b) Deberá dar seguimiento, hasta la solución correspondiente, a las observaciones notificadas a las instituciones como resultado de su revisión.

c) Recomendará a las instituciones revisadas corrijan su sistema de control interno, derivado de las observaciones notificadas, para que no se incurra nuevamente en las mismas.

**CUARTO.-** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a fin de que, para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Segundo del presente decreto, en los casos que resulte procedente, se coordine con las dependencias y órganos federales y estatales correspondientes.

**QUINTO.-** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación necesarios y, en los casos que resulte procedente, actúe conforme a la fracción XXXV del Artículo 61, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Con la finalidad de dar seguimiento a las observaciones realizadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá enviar a la Comisión de Vigilancia, informes mensuales pormenorizados del avance de los procesos de solventación, a partir de la entrada en vigor del presente decreto y hasta la total solventación correspondiente.

**SEXTO.-** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización para que, una vez concluidos los procesos y las observaciones hayan quedado solventadas o el daño reparado, deberá dictar la determinación correspondiente, misma que notificará a la entidad fiscalizada; para los casos conducentes, que inicie los procedimientos correspondientes.

**SÉPTIMO.-** Solicítese al Ejecutivo del Estado que la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2009 y subsecuentes, se presenten a través de la técnica del presupuesto por programas y proyectos, a efecto de evaluar el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la eficacia en el logro de los objetivos y metas autorizadas y la eficiencia en el uso de los recursos públicos utilizados.

**OCTAVO.-** Se solicite al Ejecutivo del Estado que los registros contables del sector central, sector auxiliar y de los organismos autónomos, se realicen con oportunidad y en los términos y condiciones previstos en la legislación y normatividad aplicables, reiterando que deben aplicar los mismos criterios de registro entre las Dependencias del Sector Central, así como el Sector Auxiliar y los Organismos Autónomos; debiendo efectuarse en los términos de la normatividad aplicable, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**NOVENO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 15 días del mes diciembre del año dos mil nueve.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE  
VIGILANCIA DEL  
ÓRGANO SUPERIOR DE  
FISCALIZACIÓN  
PRESIDENTE**  
**DIP. CARLOS MADRAZO LIMÓN**  
**SECRETARIO**  
**DIP. BERNARDO OLVERA ENCISO**  
**PROSECRETARIO**  
**DIP. CONSTANZO DE LA VEGA**  
**MEMBRILLO**  
**DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
**DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO**  
**MONTAÑO**  
**DIP. MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ**  
**MORENO**  
**DIP. PABLO BEDOLLA LÓPEZ**  
**DIP. ALEJANDRO OLIVARES**  
**MONTERRUBIO**  
**DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA**  
**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**  
**DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES**  
**VILLALOBOS**  
**DIP. GERARDO XAVIER HERNÁNDEZ**  
**TAPIA**  
**DIP. FRANCISCO OSORNO SOBERÓN**  
**DIP. GUILLERMO CÉSAR CALDERÓN**  
**LEÓN**  
**DIP. DANIEL PARRA ÁNGELES**

**DECRETO NÚMERO**  
**LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO**  
**DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se tiene por presentada en tiempo y forma, revisada y fiscalizada la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal del año 2008.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En términos de las fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV Y XXXV del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la “LVII” Legislatura del Estado, por conducto del Órgano Superior de

Fiscalización, procedió a revisar y fiscalizar la Cuenta Pública Estatal, y se emitió el correspondiente Informe de Resultados; el cual fue revisado por la Comisión Legislativa de Vigilancia de dicho Órgano, concluyendo que, se debe instruir al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a efecto de que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, provea lo conducente, y de inicio a las etapas de aclaración y a los procesos de solventación necesarios; con particular atención a lo siguiente:

- a)** Continuar con la solicitud de documentos e información complementarios en todos los rubros que se hayan examinado en las diferentes revisiones o auditorías y que por limitaciones de las entidades fiscalizables no aclararon satisfactoriamente.
- b)** Deberá dar seguimiento, hasta la solución correspondiente, a las observaciones notificadas a las instituciones como resultado de su revisión.
- c)** Recomendará a las instituciones revisadas corrijan su sistema de control interno, derivado de las observaciones notificadas, para que no se incurra nuevamente en las mismas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a fin de que, para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Segundo del presente decreto, en los casos que resulte procedente, se coordine con las dependencias y órganos federales y estatales correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación necesarios y, en los casos que resulte procedente, actúe conforme a la fracción XXXV del Artículo 61, de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Con la finalidad de dar seguimiento a las observaciones realizadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá enviar a la Comisión de Vigilancia, informes mensuales pormenorizados del avance de los procesos de solventación, a partir de la entrada en vigor del presente decreto y hasta la total solventación correspondiente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización para que, una vez concluidos los procesos y las observaciones hayan quedado solventadas o el daño reparado, deberá dictar la determinación correspondiente, misma que notificará a la entidad fiscalizada; para los casos conducentes, que inicie los procedimientos correspondientes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Solicítese al Ejecutivo del Estado que la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2009 y subsecuentes, se presenten a través de la técnica del presupuesto por programas y proyectos, a efecto de evaluar el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la eficacia en el logro de los objetivos y metas autorizadas y la eficiencia en el uso de los recursos públicos utilizados.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Se solicite al Ejecutivo del Estado que los registros contables del sector central, sector auxiliar y de los organismos autónomos, se realicen con oportunidad y en los términos y condiciones previstos en la legislación y normatividad aplicables, reiterando que deben aplicar los mismos criterios de registro entre las Dependencias del Sector Central, así como el Sector Auxiliar y los Organismos Autónomos; debiendo efectuarse en los términos de la normatividad aplicable, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Explanada de la Presidencia Municipal de Atizapán de Zaragoza, México, a los días del mes de del año dos mil nueve.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Gracias diputado Carlos Madrazo. La Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen se sirvan poner de pie.

Informe la Secretaría sobre los antecedentes del informe.

**SECRETARIO DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA.** Honorable Asamblea, el informe fue presentado a la aprobación de la “LVII” Legislatura, por el Órgano Superior de Fiscalización, en uso de las facultades establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley de Fiscalización Superior.

En observancia de las disposiciones procesales aplicables, se remitió a la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Esta Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto, y consulta a las señoras y a los señores diputados si desean hacer uso de la palabra.

Diputado Olvera por favor ¿Alguien más? Otra vez el Diputado Madrazo. Diputado de la Vega.

Instruyo a la Secretaría integre el registro de oradores, con los tres diputados que lo han solicitado.

Tiene el uso de la palabra el diputado Bernardo Olvera.

**DIP. BERNARDO OLVERA ENCISO.** Muchas gracias señor Presidente.

Saludo a esta tribuna; al diputado Licenciado Gustavo Parra Noriega, Presidente de la Mesa Directiva; al diputado Ernesto Javier Nemer Álvarez, Presidente de la Junta de Coordinación política; así como a los señores y señoritas diputados integrantes de esta “LVII” Legislatura; y a todo el público en general; y a la prensa que nos acompaña.

Con su venia señor Presidente.

Me dirijo a esta Soberanía con el fin de fijar la posición de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, expresando desde esta tribuna un reconocimiento al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, lo anterior en virtud de haber remitido oportunamente los informes de resultados sobre el análisis de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2008 del gobierno, organismos auxiliares y organismos autónomos del Estado de México, de los ayuntamientos, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, y del Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, distribuidas de la siguiente manera: 918 para ayuntamientos, 275 para organismos descentralizados DIF y 174 de organismos operadores de agua y el MAVISI; y mil 14 recomendaciones distribuidos de la siguiente manera: 487 para ayuntamientos, 362 para organismos descentralizados DIF y 165 de organismos operadores de agua y el MAVISI. Y a la fecha se le sigue el procedimiento correspondiente, con ello se acredita que las facultades que tiene el Órgano Superior de Fiscalización se están ejerciendo con el objeto de verificar si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, si las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas, el cumplimiento de los programas autorizados, si los recursos provenientes del financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por la ley, y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

Por lo anterior, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización de esta H. Legislatura, realizó la revisión de los mismos, observando que se dio cabal cumplimiento a las fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, haciendo con ello la fiscalización de las entidades gubernamentales que conforman este estado, logrando conocer los movimientos contables de cada uno de ellos, imponiendo las observaciones en los casos correspondientes, e incluso, imponiendo las sanciones de tipo pecuniario como lo establece el artículo 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Cabe hacer mención que, en el Ejercicio 2008 se determinaron un total de mil 29 observaciones en la Cuenta Pública del gobierno y organismos auxiliares del Estado de México, las cuales en su mayoría fueron disciplinarias y en menor cantidad lo fueron resarcitorias; mil 367 observaciones administrativas disciplinarias de los ayuntamientos, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, y del Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, distribuidas de la siguiente manera: 918 para ayuntamientos, 275 para organismos descentralizados DIF y 174 de organismos operadores de agua y el MAVISI; y mil 14 recomendaciones distribuidos de la siguiente manera: 487 para ayuntamientos, 362 para organismos descentralizados DIF y 165 de organismos operadores de agua y el MAVISI. Y a la fecha se le sigue el procedimiento correspondiente, con ello se acredita que las facultades que tiene el Órgano Superior de Fiscalización se están ejerciendo con el objeto de verificar si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados, si las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas, el cumplimiento de los programas autorizados, si los recursos provenientes del financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por la ley, y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

La gestión financiera de las entidades fiscalizables en sus programas y procesos concluidos, si la gestión financiera cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistema de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales. Si se ajustan a la Ley de la

Recaudación, Administración, Manejo y Aplicación de Recursos Estatales y Municipales, y los federales en términos de los convenios respectivos.

Los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades fiscalizables celebraron o realizaron y las conductas que den lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, y en su caso, a la imposición de sanción.

La “LVII” Legislatura ejerce sus facultades en forma responsable, instruye y faculta al Órgano Superior de Fiscalización dotándolo de autonomía técnica y de gestión, para que éste determine los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública del Estado y de los municipios, incluyendo a los poderes públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y municipios, fincando las responsabilidades resarcitorias que correspondan y promover en términos de ley la imposición de otras responsabilidades y sanciones ante las autoridades competentes.

Con ello se garantiza un eficaz y eficiente aplicación de los recursos públicos, lo que conlleva el otorgar con certidumbre más y mejores servicios públicos, pero sobretodo, comina a los servidores públicos a ejercer sus funciones con estricto apego a los procedimientos y programas establecidos para ello.

La Legislatura y el Órgano Superior de Fiscalización, son entes garantes de la ciudadanía que fiscalizan las Cuentas Públicas tanto en sus ingresos como en sus egresos, revisan y sancionan, en su caso, dentro del marco jurídico establecido, pero sobretodo, vigilan la debida aplicación de los recursos públicos.

Es cuanto señor Presidente.

**PRESIDENTA DIP. DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Gracias diputado.

Tiene el uso de la palabra el diputado Carlos Madrazo.

**DIP. CARLOS MADRAZO LIMÓN.** Con su permiso señor Presidente.

Buenas tardes tengan todos ustedes, que gusto saludarlos, que gusto estar aquí en su tierra. Compañeras diputadas, compañeros diputados.

El Poder Legislativo tiene muchas responsabilidades además de hacer leyes, ratifica funcionarios públicos en puesto clave, autoriza los presupuestos públicos, autoriza créditos y muchas más que la ley nos ordena.

Una de las más importantes responsabilidades de la Cámara de Diputados, es la de recibir, revisar y fiscalizar las Cuentas Públicas del Estado y de los municipios; y para tal efecto cuenta el Congreso con el Órgano Superior de Fiscalización, mismo que es vigilado y supervisado por la propia Legislatura a través de la Comisión de Vigilancia, la cual me honro en presidir.

En este sentido, los diputados del Estado de México recibimos en el mes de mayo las Cuentas Públicas Estatal y Municipales, mismas que el Órgano Superior de Fiscalización revisó, regresando en el mes de septiembre a esta Soberanía los informes que resultaron de dicha revisión en un compendio de cerca de 20 mil páginas.

Precisamente los diputados representantes de los distintos Grupo Parlamentario que integramos la Comisión de Vigilancia, fuimos quienes nos encargamos de analizar dichos informes y elaborar los dictámenes que hoy presentamos en esta sesión del Pleno Legislativo; para llegar a estos dictámenes, entre otros esfuerzos, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, del cual honrosamente hoy hablo en esta tribuna, realizó un exhaustivo análisis de estos informes entregados por el Órgano Superior de Fiscalización, de este análisis reconocimos la existencia de más de 2 mil observaciones, cuyo monto representa en la Cuenta Pública Estatal más de 44 mil millones de pesos y en las Cuentas Públicas Municipales más de 6 mil 500 millones de pesos.

De manera particular llama la atención los 23 millones de pesos, sobre la diferencia que resultó de confrontar la información entregada por las distintas dependencias del Gobierno Estatal sobre los recursos ejercidos en la obra pública. En tanto, se observan también 11 mil millones de pesos por incumplimiento en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental en rubros de obras públicas en proceso. También resultaron 5 mil millones de pesos por la cancelación de autorizaciones de pago y

contra recibos. Así como mil 27 millones de pesos, registrados como gasto y obra pública, cuando jurídicamente corresponden a aportaciones de capital e inversiones.

Y en otras importantes observaciones, se hizo notar que el sector central del Gobierno del Estado entregó a su Sector Auxiliar 910 millones de pesos sujetos a comprobación, mismos que no fueron comprobables en incumplimiento de la normatividad existente.

Por tanto, desde la Comisión Legislativa de Vigilancia nos hemos propuesto dar especial seguimiento a los casos particulares que pudieran implicar que la desatención de las observaciones hechas por el Órgano Fiscalizador se tradujera en daños al erario público.

Estas observaciones de ninguna manera implican sentencias últimas sobre el ejercicio de las funciones de estas Entidades, sino que en la mayoría de los casos se hace notar la urgencia de tener mayor pulcritud y profesionalismo en el registro contable de la función pública y justo en esa dirección, Acción Nacional está apuntando, establecer más sencillos pero más profesionales y transparentes mecanismos de rendición de cuentas, poniendo especial énfasis en ser más claros al detalle y establecer medidas preventivas, instaurando procedimientos que aseguren la calidad.

Debemos reconocer sobre este particular, que rendir cuentas es un escenario de transparencia y acceso a la información pública, puede quedarse corto de alcance si seguimos la muy perjudicial práctica de pretender reinventar nuestras instituciones cada ocasión que éstas sufren cambios como efecto de los procesos electorales.

La ciudadanía hace una inversión importante en permitir la adquisición de experiencia y conocimiento de muchos servidores públicos que no son de elección popular, sino designados por los alcaldes o gobernadores, de tal suerte que la llegada de un nuevo Presidente Municipal o de un nuevo Gobernador, que de entrada desecha por estrictos criterios de visión personal o partidistas a volúmenes importantes de servidores públicos, es sin duda un desprecio hacia la búsqueda de un mejor gobierno e implica desechar esa inversión que hizo la

ciudadanía en permitir la preparación y el profesionalismo de los servidores públicos.

Está claro que no podemos alcanzar estándares de calidad de vida óptimos para el desarrollo personal de cada uno de los mexicanos, si no logramos tener mejores prácticas de gobierno que sean claramente evaluadas y fiscalizadas en un marco de transparencia y acceso a la información pública; donde la rendición de cuentas no sea solamente entregar volúmenes de información imposible de descifrar o de revisar en su totalidad, sino cuyo más alto propósito de esta rendición de cuentas sea el dejar constancia documental de que desde la calidad de los servicios y en la obra pública el gobierno está aportando el engrandecimiento de nuestra patria.

Voy a concluir señalando la urgencia de que, para alcanzar esos altos estándares de calidad en la función pública, que redunden en el bien común, no hay una instancia de gobierno más idónea para comenzar que justamente los ayuntamientos, que son la autoridad más inmediata al ciudadano y que es el responsable de proveer muchas de las condiciones de vida indispensables para el desarrollo de las potencialidades humanas de sus habitantes, al construir planes de desarrollo municipales de largo alcance y con el ejercicio óptimo y transparente de los recursos públicos bajo su encargo.

A lo largo de la historia de México muy poca ha sido la confianza que el pueblo ha tenido en sus gobernantes en el manejo de los dineros. Los diputados de Acción Nacional de esta Legislatura del Estado de México, estamos empeñados y ocupados en generar confianza en la ciudadanía, a partir de una efectiva rendición de cuentas que procure el combate a la corrupción y propicie que los recursos del pueblo se apliquen de forma eficiente y eficaz.

Es cuanto diputado Presidente.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Gracias diputado Carlos Madrazo.

Tiene el uso de la palabra el diputado Constanzo De La Vega.

**DIP. CONSTANZO DE LA VEGA MEMBRILLO.** Con su anuencia Presidente de la Mesa Directiva. Ciudadanos diputados

Secretarios de la Directiva de la H. “LVII” Legislatura del Estado Libre y Soberano de México.

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 32 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito presentar a esta H. Soberanía el siguiente pronunciamiento.

Muy buenas tardes compañeras y compañeros diputados, aprovecho esta tribuna para hacer extensiva la preocupación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por las observaciones que el Órgano Superior de Fiscalización realizó en la Cuenta Pública 2008, bajo las consideraciones siguientes: Primero. Aunque se tiene por presentadas las observaciones realizadas a la Cuenta Pública 2008, no se perciben las acciones que el Órgano Superior de Fiscalización está realizando para resarcir el posible daño a las finanzas públicas por los supuestos manejos indebidos de los recursos públicos.

Segundo. Tampoco se habla de la posible violación al artículo 29 del Presupuesto de Egresos aprobado por la H. “LVI” Legislatura del Estado de México, en el que establece la autorización que debe formular el Gobierno del Estado de México a la Legislatura, cuando se ejerza más del 2% de recursos adicionales a lo presupuestado, bajo la figura de recursos propios, y que según la revisión realizada por un servidor, alcanzó el 16% de incremento, algo así como 7 mil millones de pesos, que nunca se solicitó a la Legislatura la aprobación para la aplicación de estos recursos.

Tercero. Situaciones como la contratación de nuevas plazas realizadas con los recursos de las transferencias presupuestales a las diferentes Secretarías del Gobierno del Estado, violentan las disposiciones legales que establecen desde el Presupuesto de Egresos 2007, que las dependencias están imposibilitadas para crear nuevas plazas, condicionan la contratación de nuevo personal a un techo financiero, generado por ahorro, dentro de cada dependencia, situación que se violenta al contratar nuevas plazas con las transferencias y/o incrementos presupuestales por dependencia.

Cuarto. La Secretaría de Finanzas no ha remitido los dictámenes de reconducción que dictó

para autorizar las ampliaciones presupuestales a las diferentes dependencias estatales. Estos documentos son necesarios para aclarar la aplicación y uso de estos recursos excedentes.

Quinto. En el informe de la Cuenta Pública se aprecia un incremento por demás escandaloso en el ejercicio del gastos personales, Capítulo 1,000, qué observaciones hace el OSFEM al respecto ya que no encuentro observación alguna a tal situación, además de que no señala si con estos excedentes de recursos fueron autorizadas nuevas plazas administrativas.

Sexto. De una revisión general podemos visualizar que el Gobierno del Estado ha venido recibiendo recursos adicionales en 2007, 2008 y 2009, incrementos presupuestales gracias a transferencias federales y al incremento de recursos propios, pero también se aprecia subejercicio, uso indiscriminado para la contratación de personal, violación a la Ley del Presupuesto de Egresos, conducción y destino dudoso de los incrementos presupuestales, situación que resulta preocupante y que por tal motivo debemos de tener lo que, los avances que lleva el Órgano Superior de Fiscalización para reparar el daño patrimonial, si existe, quienes han sido los responsables de los estas violaciones y en qué etapa se encuentra las observaciones hechas a la Cuenta Pública.

Sin menoscabo de que pueda haber algunas otras mayores consideraciones, quiero expresar a nombre de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, que el sentido de nuestro voto será en contra para el caso de la Cuenta Pública 2008.

Muchas gracias.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Gracias diputado Constanzo de la Vega.

También quiere hacer uso de la palabra, el diputado Bernardo Olvera ¿Alguien más?

Bien, tiene el uso de la palabra diputado Olvera, por favor.

**DIP. BERNARDO OLVERA ENCISO.** Muchas gracias señor Presidente.

Sin el ánimo de entrar en algún debate, quiero hacer mención y sobretodo, mencionar que las que, respecto a lo mencionado por el diputado

Carlos Madrazo, en cuanto a las cantidades respectivas a las observaciones del Ejercicio Fiscal 2008 de la Cuenta Pública del Gobierno y organismos auxiliares del Estado de México, corresponden a las cuentas, observaciones disciplinarias, la cantidad de 144 mil millones 672 658 pesos; asimismo, en cuanto a las observaciones resarcitorias, son 604 mil 737 pesos, dando un total de 145 mil 277 millones 397 pesos.

Respecto a lo manifestado por el diputado Constanzo de la Vega, me permito manifestar que los incrementos presupuestales se ven principalmente por excedentes petroleros, que las reconducciones sí están autorizadas y que a partir de hoy se están iniciando las aclaraciones por los entes fiscalizados.

Muchas gracias.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Gracias diputado Olvera.

¿Alguien más desea hacer uso de la palabra?

Esta Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, y solicita a la Secretaría recabe la votación nominal; destacando que si algún diputado desea separar algún artículo para su discusión en ese sentido, se sirva expresarlo.

**SECRETARIO DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA.** (Votación nominal).

**DIP. BERNARDO OLVERA ENCISO (Desde su curul).** Señor Presidente, antes de emitir mi voto quiero manifestar que lo que se está votando en este momento son los informes de la Cuenta Pública, más no en sí la Cuenta Pública; por lo que emito mi voto a favor.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Sí diputado.

Muchas gracias.

**SECRETARIO DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA.** (Votación nominal).

¿Falta alguna compañera o compañero diputado de emitir su voto? ¿Falta algún diputado de emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto ha sido aprobado en lo general por mayoría de votos.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Gracias.

Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de decreto; en virtud de que no hubo solicitudes para discusión en lo particular, se tiene también por aprobado en el mismo sentido.

Se solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios. Asimismo, se encomienda al Órgano Superior de Fiscalización continúe con sus trabajos de conformidad con los procedimientos establecidos en la ley.

Destacamos la presencia y agradecemos también su asistencia a los señores Diputados Federales: Rodrigo Reyna Liceaga del Municipio de Naucalpan; del diputado Sergio Saldaña de Atizapán; asimismo, agradecemos la presencia también de los Expresidentes Municipales de Atizapán de Zaragoza, Luis Miguel Ocejo Fuentes y Macario Yáñez Baldovino.

Prosiguiendo con el punto número 10, puede hacer uso de la palabra el diputado Bernardo Olvera Enciso, quien dará lectura al dictamen de la revisión que la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización realizó sobre los informes entregados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en relación con la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2008 de los ayuntamientos, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, y del Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli.

**DIP. BERNARDO OLVERA ENCISO.** Honorable Asamblea.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, revisó el informe de resultados sobre el análisis de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2008, de los ayuntamientos, Sistemas Municipales para el Ejercicio Fiscal Desarrollo Integral de la Familia,

Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y del Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, elaborado y presentado por el Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura del Estado de México, en términos de lo establecido en los artículos 50 y 51 de la citada Ley de Fiscalización Superior, por lo que se da cuenta de los siguientes:

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** Se tiene por presentada en tiempo y forma las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2008, de los ayuntamientos, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, y Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, que a continuación me permito mencionar.

122 ayuntamientos, 124 Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, 36 Organismos Públicos Descentralizados Para la Prestación de Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, y del Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli.

**SEGUNDO.** Se tienen por presentadas en tiempo y forma las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2008, de los ayuntamientos, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, que a continuación se detallan, y no obstante de haberse presentado en fecha extemporánea:

Ayuntamientos:

1. Tianguistenco
2. Villa del Carbón
3. Zacazonapan

Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.

1. Zacazonapan

Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

**1. La Paz**

**TERCERO.** En términos de las fracciones XXXII, XXXIII, y XXXIV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la “LVII” Legislatura del Estado, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización, procedió a revisar y fiscalizar las Cuentas Públicas Municipales a través del correspondiente informe de resultados; por lo que se debe instruir a este órgano técnico, para que en uso de sus atribuciones legales continúe con los procesos de solventación pendientes y en los casos que resulte procedente actúen conforme a la fracción XXXV del referido precepto legal.

**CUARTO.** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización, a efecto de que a partir de la entrada en vigor del presente decreto provea lo conducente, dando inicio a las etapas de aclaración y a los procesos de solventación necesarios, con particular atención a lo siguiente:

a) Continuar con la solicitud de documentos e información complementarias en todos los rubros que se hayan examinado en las diferentes revisiones o auditorias y que por limitaciones de las entidades fiscalizables no aclararon satisfactoriamente.

b). Deberá dar seguimiento hasta la total solución correspondiente a las observaciones notificadas a las instituciones como resultado de su revisión

c) Recomendará a las instituciones revisadas corrijan su sistema de control interno, derivado de las observaciones notificadas para que no se incurran nuevamente en las mismas.

**QUINTO.** La revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas de los HH. Ayuntamientos del Estado de México, los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, los Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, y el Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado, de carácter municipal denominado Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli del Ejercicio Fiscal 2008, no libera a estos de las observaciones y/o recomendaciones emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de

México, derivadas de las revisiones de los informes mensuales, trimestrales y/o de las auditorias por éste practicadas.

**SEXTO.** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización a fin de que para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto por el artículo cuarto del presente decreto, en los casos que resulte procedente, se coordine con las dependencias y órganos federales y estatales correspondientes.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, lo tendrá entendido el Gobernador del Estado haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la explanada de la Presidencia Municipal de Atizapán de Zaragoza, México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

#### **COMISIÓN LEGISLATIVA DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN (Rúbricas)**

Gracias.

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, revisó el Informe de Resultados sobre el análisis de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2008, de los Ayuntamientos, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y del Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, elaborado y presentado por el Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura del Estado de México, en términos de lo establecido en los Artículos 50 y 51 de la citada

Ley de Fiscalización Superior, por lo que se da cuenta del siguiente:

#### **DICTAMEN**

#### **ANTECEDENTES**

De conformidad con los Artículos 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción VIII, 32 párrafo segundo, 34 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, 341 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los Presidentes Municipales del Estado de México, presentaron a la Legislatura a través del Órgano Superior de Fiscalización, la Cuenta Pública Municipal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008 de sus respectivos Ayuntamientos, conforme a lo siguiente:

I.- Ciento veintidós Presidentes Municipales cumplieron en tiempo y forma con la obligación de presentar a la Legislatura las Cuentas Públicas Anuales del Ejercicio Fiscal 2008, dentro de los primeros quince días del mes de marzo de 2009, los cuales se detallan a continuación:

Ayuntamientos que presentaron con oportunidad la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2008:

Ayuntamientos

**AYUNTAMIENTO**

1	Acambay	62	Nezahualcóyotl
2	Acolman	63	Nicolás Romero
3	Aculco	64	Nopaltepec
4	Almoloya de Alquisiras	65	Ocoyoacac
5	Almoloya de Juárez	66	Ocuilan
6	Almoloya del Río	67	Otumba
7	Amanalco	68	Otzoloapan
8	Amatepec	69	Otzolotepec
9	Amecameca	70	Ozumba
10	Apaxco	71	Papalotla
11	Atenco	72	Polotitlán
12	Atizapán	73	Rayón
13	Atizapán de Zaragoza	74	San Antonio la Isla
14	Atlacomulco	75	San Felipe del Progreso
15	Atlautla	76	San José del Rincón
16	Axapusco	77	San Martín de las Pirámides
17	Ayapango	78	San Mateo Atenco
18	Calimaya	79	San Simón de Guerrero
19	Capulhuac	80	Santo Tomás
20	Coacalco	81	Soyaniquilpan
21	Coatepec Harinas	82	Sultepec
22	Cocotitlán	83	Tecámac
23	Coyotepec	84	Tejupilco
24	Cuautitlán	85	Temamatla
25	Cuautitlán Izcalli	86	Temascalapa
26	Chalco	87	Temascalcingo
27	Chapa de Mota	88	Temascaltepec
28	Chapultepec	89	Temoaya
29	Chiautla	90	Tenancingo
30	Chicoloapan	91	Tenango del Aire
31	Chiconcuac	92	Tenango del Valle
32	Chimalhuacán	93	Teoloyucan
33	Donato Guerra	94	Teotihuacan
34	Ecatepec	95	Tepetlaoxtoc
35	Ecatzingo	96	Tepetlixpa
36	El Oro	97	Tepotzotlán
37	Huehuetoca	98	Tequixquiac
38	Hueypoxtla	99	Texcaltitlán
39	Huixquilucan	100	Texcalyacac

Asimismo, ciento veinticuatro titulares de los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter municipal, denominados Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, dieron cumplimiento en tiempo y forma con la obligación de presentar a la Legislatura las Cuentas Públicas Anuales del Ejercicio Fiscal 2008, dentro de los primeros quince días del mes de marzo de 2009, los cuales se detallan a continuación:

Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, que presentaron con oportunidad la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2008:

**ORGANISMOS DIF**

1	Acambay	63	Nicolás Romero
2	Acolman	64	Nopaltepec
3	Aculco	65	Ocoyoacac
4	Almoloya de Alquisiras	66	Ocuilan
5	Almoloya de Juárez	67	Otumba
6	Almoloya del Río	68	Otzoloapan
7	Amanalco	69	Otzolotepec
8	Amatepec	70	Ozumba
9	Amecameca	71	Papalotla
10	Apaxco	72	Polotitlán
11	Atenco	73	Rayón
12	Atizapán	74	San Antonio la Isla
13	Atizapán de Zaragoza	75	San Felipe del Progreso
14	Atlacomulco	76	San José del Rincón
15	Atlautla	77	San Martín de las Pirámides
16	Axapusco	78	San Mateo Atenco
17	Ayapango	79	San Simón de Guerrero
18	Calimaya	80	Santo Tomás
19	Capulhuac	81	Soyaniquilpan
20	Coacalco	82	Sultepec
21	Coatepec Harinas	83	Tecámac
22	Cocotitlán	84	Tejupilco
23	Coyotepec	85	Temamatla
<i>Diciembre 17 de 2009</i>		86	Temascalapa
24	Cuautitlán	87	Temascalcingo
25	Cuautitlán Izcalli	88	Temascaltepec
26	Chalco	89	Temoaya
27	Chapa de Mota		

40	Isidro Fabela	102	Tezoyuca
41	Ixtapalucá	103	Tianguistenco
42	Ixtapan de la Sal	104	Timilpan
43	Ixtapan del Oro	105	Tlalmanalco
44	Ixtlahuaca	106	Tlalnepantla
45	Jaltenco	107	Tlatlaya
46	Jilotepéc	108	Toluca
47	Jilotzingo	109	Tonanitla
48	Jiquipilco	110	Tonatico
49	Jocotitlán	111	Tultepec
50	Joquicingo	112	Tultitlán
51	Juchitepec	113	Valle de Bravo
52	La Paz	114	Valle de Chalco
53	Lerma	115	Villa de Allende
54	Luvianos	116	Villa del Carbón
55	Malinalco	117	Villa Guerrero
56	Melchor Ocampo	118	Villa Victoria
57	Metepec	119	Xalatlaco
58	Mexicaltzingo	120	Xonacatlán
59	Morelos	121	Zacualpan
60	Naucalpan	122	Zinacantepec
61	Nextlalpan	123	Zumpahuacán
62	Nezahualcóyotl	124	Zumpango

Por su parte, treinta y seis Directores Generales, tanto de Organismos Públicos Descentralizados de carácter municipal para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y del Organismo Público Descentralizado de carácter municipal denominado Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli; dieron cumplimiento en tiempo y forma con la obligación de presentar a la Legislatura las Cuentas Públicas Anuales del Ejercicio Fiscal inmediato anterior, es decir, de 2008, dentro de los primeros quince días del mes de marzo de 2009, mismos que a continuación se citan:

**Organismos Públicos  
Descentralizados para la Prestación del  
Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y**

**Saneamiento y del Organismo Público  
Descentralizado para el Mantenimiento de  
Vialidades de Cuautitlán Izcalli, que  
presentaron con oportunidad la Cuenta  
Pública del Ejercicio Fiscal 2008:**

ODAS Y MAVICI

- |    |                      |    |   |
|----|----------------------|----|---|
| 1  | Amecameca            | 19 | Metepec   |
| 2  | Atizapán de Zaragoza | 20 | Naucalpan   |
| 3  | Atlacomulco          | 21 | Nezahualcóyotl  |
| 4  | Coacalco             | 22 | Nicolás Romero  |
| 5  | Cuautitlán Izcalli   | 23 | San Mateo Atenco  |
| 6  | Chalco               | 24 | Zárate  |
| 7  | Chicoloapan          | 25 | Tláhuac   |
| 8  | Chimalhuacán         | 26 | Tehuacán  |
| 9  | Ecatepec             | 27 | Ayuntamientos que presentaron<br>en el área correspondiente, a Presidentes                    |
| 10 | El Oro               | 28 | extemporáneamente la Cuenta Pública del<br>Municipales, Presidente del Organismo Público      |
| 11 | Huixquilucan         | 29 | Ejercicio Fiscal 2008:  |
| 12 | Ixtapaluca           | 30 | AYUNTAMIENTO  |
| 13 | Ixtapalpa            | 31 | 1 Tianguistenco   |
| 14 | Jaltenco             | 32 | 2 Villa del Carbón  |
| 15 | Jilotpec             | 33 | Sistema Municipal para el Desarrollo  |
| 16 | Jocotitlán           | 34 | Integral de la Familia, que presentó<br>Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Valle de Bravo |
| 17 | Lerma                | 35 | extemporáneamente la Cuenta Pública del<br>presentaron extemporáneamente las Cuentas          |
| 18 | Malinalco            | 36 | Ejercicio Fiscal 2008:  |
|    |                      |    | ORGANISMO DIF   |
|    |                      |    | 1 Zacazonapan   |
|    |                      |    | Organismo Público Descentralizado de carácter   |

**Organismo Público Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, que presentó extemporáneamente la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2008:**

**ODAS**  
1 La Paz

IV. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, efectuó la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los HH. Ayuntamientos, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, así como del Organismo Público Descentralizado para el mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, considerando para ello, lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4 fracciones II y IV; 6, 8, fracciones I, II, III, V, VI, VIII, IX, X, XII y XIV; 35, 36, 39, 43, 44, 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 30 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, en fecha 30 de septiembre de 2009, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México tuvo a bien rendir a la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, a través de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, el correspondiente Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuentas Públicas de los HH. Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de carácter municipal del Estado de México, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2008; misma que a su vez, a fin de dar cabal cumplimiento a los artículos anteriormente enunciados, lo hizo del conocimiento del Pleno de la H. "LVII" Legislatura del Estado de México en Sesión Deliberante que se llevó a cabo el 6 de octubre de 2009.

En seguimiento a lo anterior, y para dar cumplimiento al artículo 31 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, se reunió en sesiones de trabajo para analizar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas de los HH. Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de carácter municipal del Estado de México, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2008, destacando los siguientes puntos:

1. Se integró un primer listado con los Municipios, los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia y los Organismos Públicos Descentralizados Municipales que entregaron en tiempo y forma la respectiva Cuenta Pública, pero que derivado de su revisión se determinó que:

Contienen observaciones consideradas como no graves.

2. Se integró un segundo listado con los Municipios, los Sistemas Municipales para el desarrollo Integral de la Familia y los Organismos Públicos Descentralizados Municipales que no entregaron en tiempo la respectiva Cuenta Pública, pero que derivado de su revisión se determinó que:

Se impuso multa de 100 salarios mínimos por no entregar a tiempo la Cuenta Pública correspondiente.

Contienen observaciones que no son consideradas graves.

Por lo expuesto, los Integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, nos permitimos emitir los siguientes:

**R E S O L U T I V O S**

**Primero.-** Se tienen por presentadas en tiempo y forma las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2008, de los Ayuntamientos, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, que a continuación se detalla:

Ayuntamientos

**AYUNTAMIENTO**

1	Acambay	62	Nezahualcóyotl
2	Acolman	63	Nicolás Romero
3	Aculco	64	Nopaltepec
4	Almoloya de Alquisiras	65	Ocoyoacac
5	Almoloya de Juárez	66	Ocuilan
6	Almoloya del Río	67	Otumba
7	Amanalco	68	Otzoloapan
8	Amatepec	69	Otzolotepec
9	Amecameca	70	Ozumba
10	Apaxco	71	Papalotla
11	Atenco	72	Polotitlán
12	Atizapán	73	Rayón
13	Atizapán de Zaragoza	74	San Antonio la Isla
14	Atlacomulco	75	San Felipe del Progreso
15	Atlautla	76	San José del Rincón
16	Axapusco	77	San Martín de las Pirámides
17	Ayapango	78	San Mateo Atenco
18	Calimaya	79	San Simón de Guerrero
19	Capulhuac	80	Santo Tomás
20	Coacalco	81	Soyaniquilpan
21	Coatepec Harinas	82	Sultepec
22	Cocotitlán	83	Tecámac
23	Coyotepec	84	Tejupilco
24	Cuautitlán	85	Temamatla
	Diciembre 17 de 2009	86	Temascalapa
25	Cuautitlán Izcalli	87	Temascalcingo
26	Chalco	88	Temascaltepec
27	Chapa de Mota	89	Temoaya
28	Chapultepec		

Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral  
de la Familia:

13	Atizapán de Zaragoza	75	San Felipe del Progreso
14	Atlacomulco	76	San José del Rincón
15	Atlautla	77	San Martín de las Pirámides
16	Axapusco	78	San Mateo Atenco
17	Ayapango	79	San Simón de Guerrero
18	Calimaya	80	Santo Tomás
19	Capulhuac	81	Soyaniquilpan
20	Coacalco	82	Sultepec
21	Coatepec Harinas	83	Tecámac
22	Cocotitlán	84	Tejupilco
23	Coyotepec	85	Temamatla
24	Cuautitlán	86	Temascalapa
25	Cuautitlán Izcalli	87	Temascalcingo
26	Chalco	88	Temascaltepec
27	Chapa de Mota	89	Temoaya
28	Chapultepec	90	Tenancingo
29	Chiautla	91	Tenango del Aire
30	Chicoloapan	92	Tenango del Valle
31	Chiconcuac	93	Teoloyucan
32	Chimalhuacán	94	Teotihuacan
33	Donato Guerra	95	Tepetlaoxtoc
34	Ecatepec	96	Tepetlixpa
35	Ecatzingo	97	Tepotzotlán
36	El Oro	98	Tequixquiac
<i>Diciembre 17 de 2009</i>		99	Texcaltitlán
37	Huehuetoca	100	Texcalyacac
38	Hueypoxtla	101	Texcoco
39	Huixquilucan	102	Tezoyuca
40	Isidro Fabela		

**Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y del Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli:**

**Segundo.-** Se tienen por presentadas en tiempo y forma las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2008, de los Ayuntamientos, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, que a continuación se detallan, no obstante de haberse presentado en fecha extemporánea:

Ayuntamientos:

- 1 Tianguistenco
- 2 Villa del Carbón
- 3 Zacazonapan

Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia:

- 1 Zacazonapan

Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento:

- 1 La Paz

**Tercero.-** En términos de las fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la “LVII” Legislatura del Estado, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización, procedió a revisar y fiscalizar las Cuentas Públicas Municipales, a través del correspondiente Informe de Resultados; por lo que, se debe instruir a este Órgano Técnico, para que en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación pendientes y, en los casos que resulte procedente, actúe conforme la fracción XXXV del referido precepto legal.

**Cuarto.-** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización, a efecto de que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, provea lo conducente, dando inicio a las etapas de aclaración y a los procesos de solventación necesarios; con particular atención a lo siguiente:

**a)** Continuar con la solicitud de documentos e información complementarios en todos los rubros que se hayan examinado en las diferentes revisiones o auditorías y que por limitaciones de las entidades fiscalizables no aclararon satisfactoriamente.

**b)** Deberá dar seguimiento, hasta la solución correspondiente, a las observaciones notificadas a las instituciones como resultado de su revisión.

**c)** Recomendará a las instituciones revisadas corrijan su sistema de control interno, derivado de las observaciones notificadas, para que no se incurra nuevamente en las mismas.

**Quinto.-** La revisión y fiscalización de la Cuentas Públicas de los HH. Ayuntamientos del Estado de México, los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, los Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y el Organismo Público Descentralizado de carácter municipal denominado Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, del Ejercicio Fiscal 2008, no libera a éstos, de las observaciones y/o recomendaciones emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, derivadas de las revisiones de los Informes mensuales, trimestrales y/o de las auditorías por éste practicadas.

**Sexto.-** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización a fin de que, para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto por el Resolutivo Cuarto del presente dictamen, en los casos que resulte procedente, se coordine con las dependencias y órganos federales y estatales correspondientes.

**Séptimo.-** Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 15 días del mes diciembre del año dos mil nueve.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE  
VIGILANCIA DEL  
ÓRGANO SUPERIOR DE  
FISCALIZACIÓN  
PRESIDENTE**  
**DIP. CARLOS MADRAZO LIMÓN**  
**SECRETARIO**  
**DIP. BERNARDO OLVERA ENCISO**  
**PROSECRETARIO**  
**DIP. CONSTANZO DE LA VEGA**  
**MEMBRILLO**  
**DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
**DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO**  
**MONTAÑO**  
**DIP. MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ**  
**MORENO**  
**DIP. PABLO BEDOLLA LÓPEZ**  
**DIP. ALEJANDRO OLIVARES**  
**MONTERRUBIO**  
**DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA**  
**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**  
**DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES**  
**VILLALOBOS**  
**DIP. GERARDO XAVIER HERNÁNDEZ**  
**TAPIA**  
**DIP. FRANCISCO OSORNO SOBERÓN**  
**DIP. GUILLERMO CÉSAR CALDERÓN**  
**LEÓN**  
**DIP. DANIEL PARRA ÁNGELES**

**DECRETO NÚMERO**  
**LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO**  
**DE MÉXICO**  
**DECREA:**

**Artículo Primero.**- Se tiene por presentada en tiempo y forma las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2008, de los Ayuntamientos, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, que a continuación se detalla:

Ayuntamientos

**AYUNTAMIENTO**

- |    |                        |    |                             |
|----|------------------------|----|-----------------------------|
| 1  | Acambay                | 62 | Nezahualcóyotl              |
| 2  | Acolman                | 63 | Nicolás Romero              |
| 3  | Aculco                 | 64 | Nopaltepec                  |
| 4  | Almoloya de Alquisiras | 65 | Ocoyoacac                   |
| 5  | Almoloya de Juárez     | 66 | Ocuilan                     |
| 6  | Almoloya del Río       | 67 | Otumba                      |
| 7  | Amanalco               | 68 | Otzoloapan                  |
| 8  | Amatepec               | 69 | Otzolotepec                 |
| 9  | Amecameca              | 70 | Ozumba                      |
| 10 | Apaxco                 | 71 | Papalotla                   |
| 11 | Atenco                 | 72 | Polotitlán                  |
| 12 | Atizapán               | 73 | Rayón                       |
| 13 | Atizapán de Zaragoza   | 74 | San Antonio la Isla         |
| 14 | Atlacomulco            | 75 | San Felipe del Progreso     |
| 15 | Atlautla               | 76 | San José del Rincón         |
| 16 | Axapusco               | 77 | San Martín de las Pirámides |
| 17 | Ayapango               | 78 | San Mateo Atenco            |
| 18 | Calimaya               | 79 | San Simón de Guerrero       |
| 19 | Capulhuac              | 80 | Santo Tomás                 |
| 20 | Coacalco               | 81 | Soyaniquilpan               |
| 21 | Coatepec Harinas       | 82 | Sultepec                    |
| 22 | Cocotitlán             | 83 | Tecámac                     |
| 23 | Coyotepec              | 84 | Tejupilco                   |
| 24 | Cuautitlán             | 85 | Temamatla                   |
|    | Diciembre 17 de 2009   | 86 | Temascalapa                 |
| 25 | Cuautitlán Izcalli     | 87 | Temascalcingo               |
| 26 | Chalco                 | 88 | Temascaltepec               |
| 27 | Chapa de Mota          | 89 | Temoaya                     |
| 28 | Chapultepec            |    |                             |

Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral  
de la Familia:

13	Atizapán de Zaragoza	75	San Felipe del Progreso
14	Atlacomulco	76	San José del Rincón
15	Atlautla	77	San Martín de las Pirámides
16	Axapusco	78	San Mateo Atenco
17	Ayapango	79	San Simón de Guerrero
18	Calimaya	80	Santo Tomás
19	Capulhuac	81	Soyaniquilpan
20	Coacalco	82	Sultepec
21	Coatepec Harinas	83	Tecámac
22	Cocotitlán	84	Tejupilco
23	Coyotepec	85	Temamatla
24	Cuautitlán	86	Temascalapa
25	Cuautitlán Izcalli	87	Temascalcingo
26	Chalco	88	Temascaltepec
27	Chapa de Mota	89	Temoaya
28	Chapultepec	90	Tenancingo
29	Chiautla	91	Tenango del Aire
30	Chicoloapan	92	Tenango del Valle
31	Chiconcuac	93	Teoloyucan
32	Chimalhuacán	94	Teotihuacan
33	Donato Guerra	95	Tepetlaoxtoc
34	Ecatepec	96	Tepetlixpa
35	Ecatzingo	97	Tepotzotlán
36	El Oro	98	Tequixquiac
37	Huehuetoca	99	Texcaltitlán
38	Hueypoxtla	100	Texcalyacac
39	Huixquilucan	101	Texcoco
40	Isidro Fabela	102	Tezoyuca
41	Jilotlán	103	Tlalnepantla

**Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y del Organismo Público Descentralizado para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli:**

**Artículo Segundo.-** Se tienen por presentadas en tiempo y forma las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2008, de los Ayuntamientos, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, que a continuación se detallan, no obstante de haberse presentado en fecha extemporánea:

Ayuntamientos:

- 1 Tianguistenco
- 2 Villa del Carbón
- 3 Zacazonapan

Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia:

- 1 Zacazonapan

Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento:

- 1 La Paz

**Artículo Tercero.-** En términos de las fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la “LVII” Legislatura del Estado, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización, procedió a revisar y fiscalizar las Cuentas Públicas Municipales, a través del correspondiente Informe de Resultados; por lo que, se debe instruir a este Órgano Técnico, para que en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de solventación pendientes y, en los casos que resulte procedente, actúe conforme la fracción XXXV del referido precepto legal.

**Artículo Cuarto.-** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización, a efecto de que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, provea lo conducente, dando inicio a las etapas de aclaración y a los procesos de solventación necesarios; con particular atención a lo siguiente:

**a)** Continuar con la solicitud de documentos e información complementarios en todos los rubros que se hayan examinado en las diferentes revisiones o auditorías y que por limitaciones de las entidades fiscalizables no aclararon satisfactoriamente.

**b)** Deberá dar seguimiento, hasta la solución correspondiente, a las observaciones notificadas a las instituciones como resultado de su revisión.

**c)** Recomendar a las instituciones revisadas corrijan su sistema de control interno, derivado de las observaciones notificadas, para que no se incurra nuevamente en las mismas.

**Artículo Quinto.-** La revisión y fiscalización de la Cuentas Públicas de los HH. Ayuntamientos del Estado de México, los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, los Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y el Organismo Público Descentralizado de carácter municipal denominado Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, del Ejercicio Fiscal 2008, no libera a éstos, de las observaciones y/o recomendaciones emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, derivadas de las revisiones de los Informes mensuales, trimestrales y/o de las auditorías por éste practicadas.

**Artículo Sexto.-** Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización a fin de que, para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Cuarto del presente decreto, en los casos que resulte procedente, se coordine con las dependencias y órganos federales y estatales correspondientes.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Explanada de la Presidencia Municipal de Atizapán de Zaragoza, México, a los días del mes de del año dos mil nueve.

**PRESIDENTE DIP. FRANCISCO OSORNO SOBERÓN.** Gracias diputado.

Esta Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan poner de pie.

**SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ.** El turno ha sido aprobado por unanimidad de votos de los diputados presentes.

**PRESIDENTE DIP. FRANCISCO OSORNO SOBERÓN.** Comuníquese la Secretaría los antecedentes del dictamen.

**SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ.** H. Legislatura, el dictamen fue presentado a la aprobación de la "LVII" Legislatura por el Órgano Superior de Fiscalización, en uso de las facultades establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y en las leyes de fiscalización superior.

Con apego a las disposiciones procesales aplicables se remite a la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Gracias.

La Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto, y consulta a las señoras y a los señores diputados si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, y pide a la Secretaría recabe la votación nominal; destacando que si algún diputado desea separar algún artículo para su discusión en ese sentido, se sirva indicarlo.

**SECRETARIO DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA.** (Votación nominal).

¿Falta alguna compañera o compañero diputado de emitir su voto? ¿Falta algún diputado de emitir su voto?

**SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ.** Informo a la Presidencia que el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados por unanimidad de votos de los diputados presentes en lo general.

**PRESIDENTA DIP. DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de decreto; en virtud de que no hubo solicitudes para su discusión en lo particular, se tiene también por aprobado en el mismo sentido.

Se solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios. Asimismo, se encomienda al Órgano Superior de Fiscalización continúe con sus trabajos de conformidad con los procedimientos establecidos por la ley.

En lo concerniente al punto número 11 del orden del día, corresponde el uso de la palabra al diputado Pablo Basáñez García, quien dará lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por la que se autoriza al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a donar tres fracciones de terreno al Gobierno Federal para que la Secretaría de Educación Pública construya el Instituto Tecnológico de Tlalnepantla Campus Zona Oriente.

**DIP. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA.** Con su permiso señor Presidente de la Mesa Directiva. Compañeros y compañeras diputados.

Previo a la presentación del dictamen a esta Soberanía Popular, deseo reflexionar con ustedes la importancia del acto que a continuación se presenta a su consideración.

El Municipio de Tlalnepantla y particularmente su zona oriente, han históricamente adolecido de un plantel de educación superior, sus jóvenes han tenido la obligación de ir a otros municipios y a la ciudad de México para buscar una opción que les permita un desarrollo profesional e integral; sin embargo, en el municipio hemos tenido una institución prestigiada que por cerca de 40 años le ha dado a Tlalnepantla como una sede de una posibilidad de educación de calidad, de eficiencia y de una alta especialidad de sus egresados, y me refiero por supuesto al Instituto Tecnológico de Tlalnepantla; hoy por esta razón vamos a poder atestiguar la posibilidad de que se cuente en la zona oriente del municipio y sus 19 comunidades, con un plantel de esta calidad y naturaleza. Por eso deseo que reflexionemos, compañeros y compañeras diputados, que aquí estamos dándole con este acto

una verdadera alternativa viable y que evidentemente habrá de constituir un referente para la zona oriente de Tlalnepantla, en donde no solamente sus jóvenes, sino también los jóvenes de Ecatepec y también de algunas delegaciones del Distrito Federal, tendrán una verdadera alternativa de educación superior, por eso presento al siguiente:

**DICTAMEN  
HONORABLE ASAMBLEA**

La Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, recibió de la Presidencia de la “LVII” Legislatura, para efecto de su estudio, iniciativa de decreto por la que se autoriza al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México a donar tres fracciones del terreno al Gobierno Federal, para que la Secretaría de Educación Pública construya el Instituto Tecnológico de Tlalnepantla Campus Zona Oriente.

La comisión referida, habiendo estudiando la propuesta y documentos con que se acompañan, presenta, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo previsto en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo de Estado Libre y Soberano de México, los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Es de aprobarse la iniciativa de decreto por la que se autoriza al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a donar tres fracciones de terreno al Gobierno Federal para que la Secretaría de Educación Pública construya al Instituto Tecnológico de Tlalnepantla Campus Zona Oriente, con base en este dictamen y en el proyecto de decreto correspondiente.

**SEGUNDO.** Se ajunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil nueve.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE  
PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**

**PRESIDENTE**

**DIP. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO  
SECRETARIO**

**DIP. RICARDO MORENO BASTIDA  
MIEMBROS**

**DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ  
GARCÍA**

**DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE**

**DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA**

**DIP. NOÉ BARRUETA BARÓN**

**DIP. MARTÍN SOBREYRA PEÑA**

**DIP. JOSÉ VICENTE COSS TIRADO**

Muchas gracias.

**HONORABLE ASAMBLEA.**

La Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal recibió de la Presidencia de la “LVII” Legislatura, para efecto de su estudio iniciativa de decreto por la que se autoriza al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a donar tres fracciones de terreno al Gobierno Federal para que la Secretaría de Educación Pública construya el Instituto Tecnológico de Tlalnepantla Campus Zona Oriente.

La Comisión referida habiendo estudiado la propuesta, y documentos con que se acompaña, presenta, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo previsto en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el siguiente:

**D I C T A M E N  
ANTECEDENTES**

El titular del Ejecutivo Estatal en ejercicio de las atribuciones que les confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la “LVII” Legislatura la iniciativa de decreto que se estudia.

Explica que en la Zona Oriente del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, se han realizado diversas obras de urbanización y equipamiento, unas mediante la donación de inmuebles al Gobierno Estatal, para el establecimiento de planteles educativos a nivel preescolar, básico y medio superior, no obstante ello, requiere de escuelas a nivel profesional, para que los egresados del nivel medio superior continúen estudiando y no tengan necesidad de desplazarse a la Ciudad de México, o a otros Municipios de la Entidad, asimismo, en ocasiones por la demanda estudiantil que existe no obtienen un lugar, lo que implica aplazar sus estudios, y por ende erogar mayores recursos económicos.

Destaca que los habitantes de esa zona han solicitado a la administración municipal su intervención, para instituir un plantel de nivel superior, por tanto, conscientes de esta necesidad han gestionado con Directivos del Instituto Tecnológico de Tlalnepantla la posibilidad de construir en la parte oriente del Municipio una escuela de educación superior, obteniendo una respuesta favorable, pues sólo necesitan que el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, done un inmueble a la Secretaría de Educación Pública, y el Instituto Tecnológico gestionará ante dicha Secretaría los recursos para la construcción y equipamiento del plantel.

Refiere que el Director del Instituto Tecnológico de Tlalnepantla, Ingeniero Oscar Castellanos Hernández, solicitó al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, al donación de un terreno para construir un Campus del Instituto Tecnológico de Tlalnepantla en la Zona Oriente del Municipio, atendiendo a que en la zona se encuentran ubicados planteles de preparatorias oficiales del Estado de México, un Conalep y otros centros educativos, ante la ausencia de una oferta educativa de nivel superior, los alumnos egresados emigran a los Municipios conurbados, afectando su economía familiar, por tanto, el Instituto gestionará los recursos de construcción, equipamiento y humanos necesarios ante las autoridades educativas, por otra parte, las carreras que estaría en posibilidades de ofrecer previo estudio de factibilidad, serían: Ingeniería en

Gestión Empresarial e Ingeniería en Sistemas Computacionales, pues el prestigio que goza garantiza la calidad educativa, además, uno de los objetivos del Plan Sectorial de Educación, es ampliar la oferta educativa.

Precisa que el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz acordó desafectar del servicio público al que pudieran estar destinadas y donar las Fracciones Cuatro, Cinco y Seis, ubicadas en Avenida Hermilo Mena, sin número, Colonia General Lázaro Cárdenas del Río (La Presa), en esa municipalidad, a favor del Gobierno Federal para que la Secretaría de Educación Pública construya el Instituto Tecnológico de Tlalnepantla Campus Zona Oriente, las fracciones de referencia tienen las superficies, medidas y colindancias que se expresan en el proyecto de decreto correspondiente.

Afirma que la donación de referencia tiene como finalidad, que el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública construya en las fracciones de referencia, un Instituto Tecnológico de Tlalnepantla Campus Zona Oriente, para brindar servicios de educación superior a quien lo solicite, con esto, los gobiernos federal y municipal coadyuvan mutuamente en la prestación de este servicio público.

## CONSIDERACIONES

Expuestos los antecedentes de la iniciativa y habiendo revisado la documentación con que se acompaña los integrantes de la Comisión Legislativa advierten que compete a la Legislatura su estudio y resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 61 fracciones I y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 33 fracción I y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que en lo aplicable señalan:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:

**Artículo 61.-** Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

I. Expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno;

**XXXVI.** Autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los municipios; establecer los casos en que se requiera el acuerdo de las dos tercera partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal; o para celebrar actos o convenios que trasciendan al período del Ayuntamiento.

### Ley Orgánica Municipal del Estado de México:

**Artículo 33.-** Los ayuntamientos necesitan autorización de la Legislatura o la Diputación permanente en su caso para:

**I.** Enajenar los bienes inmuebles del municipio, o en cualquier acto o contrato que implique la transmisión de la propiedad de los mismos;

**VI.** Desincorporar del dominio público los bienes inmuebles del municipio.

En este sentido la comisión legislativa encuentra que la iniciativa conlleva la autorización de la Legislatura para la realización de dos actos: Desincorporar del patrimonio municipal tres fracciones de terreno y autorizar al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a donarlas al Gobierno Federal, para que la Secretaría de Educación Pública construya el Instituto Tecnológico de Tlalnepantla, Campus Zona Oriente.

A juicio de los dictaminadores, los actos mencionados tienen un objetivo social, como lo es la construcción de instalaciones para un plantel de educación superior y se dan en un marco de coordinación, de esfuerzos entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, para ampliar la cobertura y la calidad de los servicios de educación y establecer los cimientos para el desarrollo integral y la mejor calidad de vida de la población de esa zona, particularmente de la estudiantil.

Se trata de una propuesta congruente con las exigencias de la sociedad mexiquense, que pide a las instancias de gobierno respaldo en el sector educativo y que en el caso particular encuentra una

comprometida participación del Gobierno Municipal quien dona los inmuebles para la construcción de la escuela de estudios superiores en la Zona Oriente de la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, México.

La iniciativa refleja esta coordinación entre el Municipio de Tlalnepantla de Baz, para proveer los medios necesarios para brindar los servicios de educación y el Gobierno Federal, quien a través de la Secretaría de Educación Pública proveerá estos servicios de educación superior, acto que cuenta con el apoyo del Ejecutivo Estatal quien en uso de su derecho de iniciativa legislativa y respetuoso de la voluntad municipal, presentó la propuesta a la Legislatura.

Los integrantes de la comisión legislativa apreciamos que la presentación de la iniciativa de decreto busca cumplir con los requisitos y procedimientos legales para favorecer la donación y beneficiar a jóvenes de, por lo menos, 18 colonias de la Zona Oriente del Municipio.

La construcción de la institución de educación superior permitirá que miles de jóvenes que opten por continuar estudiando, tengan una opción educativa, próxima a sus lugares de origen sin necesidad de trasladarse grandes distancias, lo que afecta su economía y su propia seguridad.

Asimismo, resulta evidente que de acuerdo con la naturaleza de la institución se garantizará la calidad de la enseñanza, pues implica no solo un espacio físico sino la atención de profesionales, especialistas en la materia, que se encargarán de formar jóvenes capaces, responsables, comprometidos con el bienestar de la sociedad.

En consecuencia, los integrantes de la comisión legislativa coincidimos en que se trata de una acción positiva que impulsa la educación y que merece, que los representantes populares, otorguen el respaldo necesario para su perfeccionamiento.

Por las razones expuestas, tratándose de un fin social, debidamente justificado y satisfechos plenamente los requisitos establecidos por la ley para el caso particular, nos permitimos concluir con los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.**- Es de aprobarse la iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a donar tres fracciones de terreno al Gobierno Federal para que la Secretaría de Educación Pública construya el Instituto Tecnológico de Tlalnepantla Campus Zona Oriente, con base en este Dictamen y en el Proyecto de Decreto correspondiente.

**SEGUNDO.**- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes. Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil nueve.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE  
PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL  
PRESIDENTE  
DIP. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO  
SECRETARIO  
DIP. RICARDO MORENO BASTIDA  
PROSECRETARIO  
DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ  
GARCÍA  
DIP. FRANCISCO JAVIER FUNTANET  
MANGE  
DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA  
DIP. NOÉ BARRUETA BARÓN  
DIP. MARTÍN SOBREYRA PEÑA  
DIP. JOSÉ VICENTE COSS TIRADO**

**DECRETO NÚMERO  
LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO  
DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Se desincorporan del patrimonio municipal las Fracciones Cuatro, Cinco y Seis, ubicadas en Avenida Hermilo Mena, sin número, Colonia General Lázaro Cárdenas del Río (La Presa), en esa municipalidad, las cuales tienen las superficies de 9,994.00 m<sup>2</sup>; 10,000.00 m<sup>2</sup>; y 10,000.00 m<sup>2</sup>; y se autoriza al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a donarlas al Gobierno Federal, para que la Secretaría de Educación

Pública construya el Instituto Tecnológico de Tlalnepantla Campus Zona Oriente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Las fracciones objeto de la donación tienen las medidas y colindancias siguientes:

Fracción Cuatro:

Al Norte 197.00 m., con Fracción Tres; al Sur 200.00 m., con Fracción Cinco; al Oriente 10.00 m., y 47.00 m., con Fracción Cuarenta y Siete; y al Poniente 50.00 m., con Calle Hermilo Mena.

Fracción Cinco:

Al Norte 200.00 m., con Fracción Cuatro; al Sur 200.00 m., con Fracción Seis; al Oriente 50.00 m., con Fracciones Cuarenta y Seis y Cuarenta y Siete; y al Poniente 50.00 m., con Calle Hermilo Mena.

Fracción Seis:

Al Norte 200.00 m., con Fracción Cinco; al Sur 200.00 m., con Fracción Siete; al Oriente 50.00 m., con Fracciones Cuarenta y Cinco y Cuarenta y Seis; y al Poniente 50.00 m., con Calle Hermilo Mena.

**ARTÍCULO TERCERO.**- La donación de las fracciones de propiedad municipal estará condicionada, pues una vez autorizada y previa la suscripción de los instrumentos jurídicos de transmisión de la propiedad, se concede un plazo de un año para que se inicie el proyecto de construcción, así mismo a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario se revertirán a favor del patrimonio del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.**- Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Explanada de la Presidencia Municipal de Atizapán de Zaragoza, México, a los días del mes de del año dos mil nueve.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Gracias diputado Basáñez.

Esta Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan poner de pie.

**SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE.** Informo a esta Presidencia que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Haga saber la Secretaría, de manera sucinta, los antecedentes de la iniciativa de decreto.

**SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE.** H. Legislatura, la iniciativa fue presentada a la Soberanía Popular por el Titular del Ejecutivo Estatal, en el uso del derecho contenido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; para su estudio y dictamen fue enviada a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal para su estudio.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Con apoyo en el procedimiento legislativo correspondiente, la Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de decreto con que se acompaña, y consulta a las señoras y a los señores diputados si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia presunta a los integrantes de la Legislatura, si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, y pide a la Secretaría recabe la votación nominal correspondiente; destacando que si algún diputado desea reservar algún artículo para su discusión en ese sentido, se sirva expresarlo.

**SECRETARIO DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA.** (Votación nominal).

¿Falta alguna compañera o compañero diputado de emitir su voto? ¿Falta algún diputado de emitir su voto?

**SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE.** Informo a la Presidencia que el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de decreto; en virtud de que no hubo solicitudes para su discusión en lo particular, se tiene también por aprobado en el mismo sentido.

Se solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

En lo relativo al punto número 12 del orden del día, se otorga el uso de la palabra a la diputada María Guadalupe Mondragón González, quien dará lectura al dictamen formulado al punto de acuerdo para exhortar a los HH. Ayuntamientos de los Municipios de Tlalnepantla de Baz, Atizapán de Zaragoza, Tultitlán, Coacalco de Berriozábal, Valle de Chalco Solidaridad, Ixtapaluca, Ocoyoacac y Ecatepec de Morelos, a subsidiar y eximir el pago del Impuesto Predial de las personas físicas y jurídicos colectivas, que son propietarias o poseedoras de inmuebles de las colonias y fraccionamientos afectados por las pasadas lluvias ocurridas los días 5, 6 de septiembre y 30 de octubre del año en curso, formulado por la diputada María Guadalupe Mondragón González del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y del diputado David Sánchez Isidoro del Partido Revolucionario Institucional.

**DIP. MA. GUADALUPE MONDRAGÓN GONZÁLEZ.** Honorable Asamblea.

Por acuerdo de la Presidencia de la “LVII” Legislatura fue turnada a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto, y de Finanzas Públicas, punto de acuerdo mediante el cual el Poder Legislativo exhorta, con absoluto respeto a su autonomía y atribuciones, a los HH. Ayuntamientos de los Municipios de Ixtapaluca, Atizapán de Zaragoza, Ocoyoacac, Valle de Chalco Solidaridad, Tlalnepantla de Baz, Coacalco de Berriozábal,

Ecatepec de Morelos y Tultitlán, a subsidiar y eximir el pago del Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal 2010, a las personas físicas y jurídicas colectivas, que son propietarias o poseedoras de inmuebles de las colonias y fraccionamientos afectados por las lluvias ocurridas los días 5 y 31 de agosto; 5 y 6 de septiembre y 30 de octubre del año en curso, respectivamente.

En cumplimiento a la encomienda conferida a las Comisiones Legislativas y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en correlación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de la Legislatura el siguiente:

## DICTAMEN

### ANTECEDENTES

Los puntos de acuerdo motivo del presente dictamen, fueron sometidos al conocimiento, deliberación y aprobación de la “LVII” Legislatura, por los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Por razones de técnica legislativa y de acuerdo con el principio de economía procesal, en virtud de que se trata de puntos de acuerdos que proponen aspectos similares, correspondientes a la misma materia, las Comisiones Legislativas determinaron realizar el estudio conjunto de las propuestas, elaborando un dictamen e integrando un proyecto de punto de acuerdo con las consideraciones necesarias sobre las coincidencias que permitieron la creación de un solo proyecto.

De la revisión de los puntos de acuerdo en cuestión y particularmente de su exposición de motivos, los integrantes de las Comisiones Legislativas desprenden su justificación y alcances.

Señalan que las intensas lluvias que se registraron recientemente en la zona oriente y norponiente del Valle de México, provocaron el

desbordamiento de ríos y canales, afectando un gran número de viviendas y comercios que se inundaron con aguas negras, dañando seriamente el patrimonio de muchas familias.

Agregan que ante tales desastres, los Gobiernos Municipales, Estatal y Federal, realizaron trabajos de auxilio inmediatos a la población y posteriormente acciones para la normalización de las zonas afectadas, entre medidas adoptadas destacan las declaratorias de Zona de Emergencia y de Desastre Natural para la liberación de recurso del Fondo Nacional de Desastres Naturales.

Explican que a pesar de los esfuerzos para apoyar a las familias damnificadas por parte de los tres niveles de gobierno, estos han sido insuficientes para resolver la grave afectación económica por el daño y pérdida de sus bienes, provocadas por estos fenómenos naturales.

Expone que para cubrir el gasto público y demás obligaciones a su cargo, el Estado y los municipios perciben en cada Ejercicio Fiscal las contribuciones establecidas en su respectiva Ley de Ingresos; siendo una obligación de las personas físicas y jurídicas colectivas el pago de las mismas, conforme a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, específicamente la determinación de los sujetos obligados y objeto de pago del Impuesto Predial.

Comentan que el artículo 31 del Código Financiero faculta a los ayuntamientos para condonar, subsidiar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando por causas de fuerza mayor se afecte la situación económica de la población de algún municipio o región del Estado.

Refieren que debido a los hechos acontecidos en las comunidades de diversos municipios, fueron declarados “Zonas de Desastre”, por lo que se considera como causa de fuerza mayor y es motivo suficiente para que esta Soberanía haga un atento y respetuoso exhorto a los Ayuntamientos de Ixtapaluca, Atizapán de Zaragoza, Ocoyoacac, Valle de Chalco Solidaridad, Tlalnepantla de Baz, Coacalco de Berriozábal, Ecatepec de Morelos y Tultitlán, para que subsidien y eximen del pago del Impuesto Predial a las personas que habitan en las

colonias que resultaron afectadas y así contribuir a su recuperación económica.

## CONSIDERACIONES

Visto el contenido de los puntos de acuerdo, conforme a lo establecido en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución.

Las Comisiones Legislativas advierten que el motivo principal de los puntos de acuerdo que nos ocupan, es emitir exhorto a los Ayuntamientos de los Municipios de Ixtapaluca, Atizapán de Zaragoza, Ocoyoacac, Valle de Chalco Solidaridad, Tlalnepantla de Baz, Coacalco de Berriozábal, Ecatepec de Morelos y Tultitlán, a fin de que, con base en sus facultades subsidiarias y eximen del pago del Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal 2010, a las personas físicas y jurídicas colectivas, propietarias o poseedoras de inmuebles de las colonias y fraccionamientos afectados por las fuertes lluvias ocurridas en los meses recientes de este año.

Entendemos que los fenómenos naturales ocurridos en diversos puntos del Estado de México, provocaron la ruptura de canales y el desbordamiento de ríos que afectaron, entre otros, bienes patrimoniales, inmuebles derivados a viviendas, comercios y prestación de servicios de los habitantes de las colonias afectadas.

Apreciamos que ante la gravedad de los hechos, los tres ámbitos de gobierno participaron de manera coordinada, activa y oportuna, tal y como se abordó por esta Soberanía en su momento.

Coincidimos en que, a pesar de los esfuerzos realizados por las instancias de gobierno, la población afectada aún reciente los daños provocados, especialmente en su patrimonio.

En este sentido, consideramos pertinente manifestar nuestro apoyo y a la comunidad perjudicada, exhortando a las autoridades municipales competentes, a efecto de que, conforme al marco normativo aplicable y mediante resoluciones de carácter general, otorguen los beneficios establecidos en el artículo 31 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Lo anterior, en razón de que se justifica plenamente la afectación a la situación económica de los habitantes de las colonias que sufrieron daños a causa de las fuertes lluvias suscitadas en los meses de agosto, septiembre y octubre de 2009.

En este contexto, consideramos se encuentra ampliamente justificado el exhorto por el beneficio social y económico que representa para los habitantes de las colonias afectadas en los diversos municipios, por lo tanto, nos permitimos concluir el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.** Con absoluto respeto a su autonomía y atribuciones, se exhorta a los HH. Ayuntamientos de los Municipios de Ixtapaluca, Atizapán de Zaragoza, Ocoyoacac, Valle de Chalco Solidaridad, Tlalnepantla de Baz, Coacalco de Berriozábal, Ecatepec de Morelos y Tultitlán, para que en uso de sus facultades y con fundamento en el artículo 31 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, aprueben y emitan la resolución de carácter general en la que se subsidie y exima del pago de Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2010, a las personas físicas y jurídicas colectivas que son propietarias o poseedoras de inmuebles que hayan resultado afectadas en sus bienes por lluvias de los días 5 y 31 de agosto; 5 y 6 de septiembre y 31 de octubre de 2009.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente punto de acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

**SEGUNDO.** Este punto de acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

**TERCERO.** Comuníquese el presente punto de acuerdo a los Ayuntamientos de los Municipios de Ixtapaluca, Atizapán de Zaragoza, Ocoyoacac, Valle de Chalco Solidaridad, Tlalnepantla de Baz, Coacalco de Berriozábal, Ecatepec de Morelos y Tultitlán, México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en Sesión Permanente de las Comisiones Unidas del tres de diciembre del dos mil nueve.

Firman Integrantes de las Comisiones Unidas.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE  
PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO**

**PRESIDENTE**

**DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB  
ROCHA**

**SECRETARIO**

**DIP. MA. GUADALUPE MONDRAGÓN  
GONZÁLEZ**

**PROSECRETARIO**

**DIP. MARÍA ANGÉLICA LINARTE  
BALLESTEROS**

**DIP. FRANCISCO JAVIER FUNTANET  
MANGE**

**DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ**

**DIP. FERNANDO ZAMORA MORALES**

**DIP. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA  
DIP. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA**

**NÚÑEZ**

**DIP. OSCAR JIMÉNEZ RAYÓN**

**DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO  
MONTAÑO**

**DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAGÁN  
PACHECO**

**DIP. ARMANDO REYNOSO CARRILLO  
DIP. BERNARDO OLVERA ENCISO**

**DIP. ALEJANDRO OLIVARES  
MONTERRUBIO**

**DIP. GERARDO XAVIER HERNÁNDEZ  
TAPIA**

**DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE FINANZAS**

**PÚBLICAS**

**PRESIDENTE**

**DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA  
SECRETARIO**

**DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO  
MONDRAGÓN**

**PROSECRETARIO**

**DIP. MA. GUADALUPE MONDRAGÓN  
GONZÁLEZ**

**DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ  
MEZA**

**DIP. FRANCISCO JAVIER FUNTANET  
MANGE**

**DIP. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS  
DE ICAZA**

**DIP. MARCOS MÁRQUEZ MERCADO**

**DIP. ALEJANDRO OLIVARES  
MONTERRUBIO**

**DIP. FRANCISCO OSORNO SOBERÓN**  
Es cuanto señor Presidente.

LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

**A C U E R D O**

**ÚNICO.**- Con absoluto respeto a su autonomía y atribuciones, se exhorta a los honorables ayuntamientos de los municipios de Ixtapaluca, Atizapán de Zaragoza, Ocoyoacac, Valle de Chalco Solidaridad, Tlalnepantla de Baz, Coacalco de Berriozábal, Ecatepec de Morelos y Tultitlán, para que en uso de sus facultades y con fundamento en el artículo 31 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, aprueben y emitan la resolución de carácter general en la que se subsidie y exima del pago del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2010, los derechos de licencias de construcción, remodelación y ampliación de obras, así como de alineamiento, número oficial y regulación y todos aquellos trámites relacionados al Registro Civil, a las personas físicas y jurídicas colectivas que son propietarias o poseedoras de inmuebles que hayan resultado afectadas en sus bienes por las lluvias de los días 5 y 31 de agosto; 5 y 6 de septiembre y 31 de octubre de 2009.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a los Ayuntamientos de los Municipios de Ixtapaluca, Atizapán de Zaragoza, Ocoyoacac, Valle de Chalco Solidaridad, Tlalnepantla de Baz, Coacalco de Berriozábal, Ecatepec de Morelos y Tultitlán, México.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Explanada de la Presidencia Municipal de Atizapán de Zaragoza, México, a los días del mes de del año dos mil nueve.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Gracias diputada Mondragón.

Solicito a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan poner de pie.

**SECRETARIO DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA.** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Haga saber la Secretaría los antecedentes del punto de acuerdo.

**SECRETARIO DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA.** Señoras y señores diputados, el punto de acuerdo fue presentado a la Legislatura por la diputada María Guadalupe Mondragón González del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y del diputado David Sánchez Isidoro, con base en el derecho contenido en la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, fue enviado a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas para su estudio.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** La Presidencia abre la discusión en lo general la discusión del dictamen y el proyecto

de acuerdo con que se acompaña, y consulta a las señoras y a los señores diputados si desean hacer uso de la palabra.

Sí diputado David Sánchez ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? Por favor, tiene la palabra el diputado David Sánchez.

**DIP. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO.** Muchas gracias señor Presidente.

Integrantes de la Mesa Directiva, compañeros diputados.

Solamente hacer una aclaración en cuanto a este exhorto a los Municipios de Tlalnepantla de Baz, Atizapán de Zaragoza, Tultitlán, Coacalco de Berriozábal, Valle de Chalco Solidaridad, Ixtapaluca, Ocoyoacac y Ecatepec, que aunado a la propuesta de la diputada Guadalupe, en otro punto de acuerdo de este mismo, en este mismo sentido, se exhorta a los municipios a considerar la exención del pago también, no solamente del Impuesto Predial, sino también del pago del agua, la licencia de construcción, licencias de remodelación, las licencias de alineamiento y todo lo que tiene que ver con los servicios del Registro Civil, aunado a la circunstancia que los habitantes de estos municipios sufrieron en las pasadas lluvias y es un menester de quienes hoy ostentamos una responsabilidad, sumarnos en solidaridad a estas familias que perdieron, pues gran parte de su patrimonio y que bueno que ahora estos municipios puedan hacer ese esfuerzo, a solidarizarse y de alguna manera apoyar a esas familias que hoy necesitan de sus representantes sociales.

Muchas gracias señor Presidente.

Es cuanto y solamente hacer esa aclaración.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Muchas gracias diputado David Sánchez.

Pregunto a la Asamblea, si estarían de acuerdo y se somete a consideración de ustedes, asimismo, de los presentes de ambas comisiones, que se incorpore lo establecido por el diputado Sánchez, para votarlo en su conjunto en el dictamen correspondiente, pregunto a los señores Presidentes de las Comisiones.

Entonces, vamos a pasar a la votación y se contendrá lo establecido también por el diputado David Sánchez.

La Presidencia pregunta a los integrantes de la Soberanía Popular si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de acuerdo, con las adiciones ya señaladas, y pide a quienes estén por ello se sirvan poner de pie; adicionando que si algún integrante de esta Asamblea desea separar un artículo para lo particular, se sirva indicarlo.

**SECRETARIO DIP. EYNAR DE LOS COBOS CARMONA.** La Asamblea considera suficientemente discutidos en lo general el dictamen y el proyecto de acuerdo.

El dictamen y el proyecto de acuerdo han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

Gracias.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de acuerdo; en virtud de que no hubo solicitudes para su discusión en lo particular, se tienen también por aprobados en el mismo sentido.

Se solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Respecto del punto número 13, puede hacer uso de la palabra el diputado Miguel Sámano Peralta del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con motivo del “Día Internacional del Migrante”.

**DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA.** Con su venia señor Presidente.

Compañeras y compañeros diputados. Distinguidos invitados que nos acompañan.

Hace 9 años la Organización de las Naciones Unidas proclamó el 18 de diciembre como “Día Internacional del Migrante”, en respuesta al interés de la comunidad internacional por proteger los derechos humanos de quienes viven bajo esta condición.

En correspondencia, hace un año esta Soberanía decretó la misma fecha como “Día del Migrante Mexiquense”, para reconocer el trabajo, las aportaciones y el espíritu de superación de nuestros paisanos radicados en el exterior.

El “Día Internacional del Migrante”, representa una oportunidad para reflexionar sobre el fenómeno migratorio y su impacto en la vida de millones de mexicanos y mexiquenses.

Ciertamente, el entorno y las condiciones actuales presentan nuevos desafíos a quienes buscan lejos de sus hogares, mejores alternativas de vida para sus familias.

El año pasado, nuestro país se ubicó como el tercer lugar receptor de remesas en el mundo; mientras que el Estado de México ocupa el tercer lugar como Entidad receptora de estos recursos a nivel nacional; sin embargo, la realidad para miles de mexicanos en el extranjero ha cambiado radicalmente.

La peor crisis económica de los últimos 80 años y el retraso de una reforma migratoria de gran alcance, han afectado la situación laboral de los trabajadores indocumentados y disminuido considerablemente el envío de remesas a nuestro país.

Se estima que para este año, alrededor de un millón de mexicanos ya no recibirán dinero del exterior. Derivado de la crisis del mercado laboral norteamericano y la cercanía de las fiestas decembrinas, miles de connacionales han emprendido el regreso a sus comunidades de origen. Las condiciones que han encontrado no son muy alentadoras, debido a la escasez de empleos, el aumento de la inseguridad y la aparición de una crisis sanitaria sin precedentes.

A lo anterior, se suman las extorsiones y los abusos de algunos cuerpos policiales, hacia los migrantes en su trayecto en el territorio nacional. Esa, esa no es la bienvenida que merecen.

Por ello, los integrantes de la Comisión Legislativa de Apoyo y Atención al Migrante, hemos pugnado porque las autoridades encargadas de garantizar la seguridad pública, auxilien efectivamente a nuestros paisanos en su paso por la Entidad.

En días pasados, visitamos los módulos de atención al migrante instalados en el norte del Estado, con el fin de corroborar que sean tratados con respeto y orientados con amabilidad.

Adicionalmente, hemos puesto énfasis en la necesidad de incluir en las políticas de desarrollo

social, programas focalizados para la atención oportuna de los migrantes y sus familias.

Pero fundamentalmente, hay que generar mayores oportunidades de desarrollo que traduzcan en nuevas inversiones y promuevan la participación del capital migrante bajo esquemas de negocios rentables y exitosos.

Hoy más que nunca, requerimos impulsar la creación de empleos, mejores servicios públicos e infraestructura de vanguardia, que arraiguen a la gente a sus comunidades de origen.

Compañeras y compañeros diputados, la migración no es un fenómeno temporal o pasajero, es un problema permanente y permanente, debe ser nuestra atención.

De ahí la importancia de seguir legislando con oportunidad, para ofrecer mayores alternativas de progreso a los mexiquenses donde quiera que se encuentren.

Respetuosamente, invito a mis compañeras y compañeros legisladores a seguir modernizando nuestro marco legal, para consolidar una verdadera cultura de respeto a los derechos de los migrantes.

Hagámoslo con la firmeza y decisión con que Adolfo López Mateos, Presidente de la República y orgullo de esta tierra, defendió la libertad en México y los derechos de sus habitantes.

Es cuanto señor Presidente.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Muchas gracias diputado Sámano.

Saludamos la presencia también y agradecemos la asistencia de la Diputada Federal Adriana Hinojosa del Municipio de Naucalpan.

**SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE.** Así como, también saludamos la presencia del Licenciado Fernando Alberto García Cuevas, Subsecretario de Gobierno.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Considerando el punto número 14 del orden del día, tiene el uso de la palabra la diputada Isabel Julia Victoria Rojas de Icaza, quien presentará punto de acuerdo a fin de que la Comisión Especial para la Organización y Preparación de los Festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución en esta “LVII” Legislatura, dentro del marco de este festejo, incluya las festividades del Centenario

del Natalicio del Licenciado Adolfo López Mateos, formulado por la propia diputada presentante e integrante del Grupo Parlamentario de Partido Revolucionario Institucional.

**DIP. ISABEL VICTORIA ROJAS DE ICAZA.** Con su venia señor Presidente.

Permítanme darles la bienvenida y agradecerles su presencia aquí en Atizapán de Zaragoza, tierra de gente cálida que los recibe con los brazos abiertos y a solicitud de mi municipio expongo el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

Atizapán de Zaragoza, a 17 de diciembre de 2009.

#### **DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTES**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 38 fracción IV y VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 fracción I del Reglamento del Poder Legislativo, me permito por su digno conducto, la suscrita Isabel Julia Victoria Rojas de Icaza, diputada del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someter a la consideración de esta Legislatura un punto de acuerdo, a fin de que la Comisión Especial para la Organización y Preparación de los Festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución de esta “LVII” Legislatura, dentro del marco de este festejo, incluya dentro de las festividades el Centenario del Natalicio del Licenciado Adolfo López Mateos, como reconocimiento a su vida y obra que ha marcado la historia de nuestro Estado y de nuestra Nación.

La propuesta de acuerdo se sustenta en la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Es de gran importancia incluir dentro de las festividades del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución Mexicana, a un estadista que fue ejemplo de liderazgo y compromiso social, ya que actuó en pro de las causas sociales del sindicalismo y de apoyo a la clase más

necesitada, así como la protección a la infancia y a la mujer.

El gobierno de don Adolfo López Mateos se caracterizó por un equilibrio entre las fuerzas conservadoras y liberales; apoyó a la educación, a la cultura -pilares de desarrollo de un país-; creó el Museo Nacional de Antropología; la gratuitad en los libros de texto público; el ISSSTE; además la participación de los trabajadores a una parte proporcional de las utilidades de las empresas; sentó los lineamientos para los salarios mínimos, consolidando así la situación jurídica y los derechos de los trabajadores; se preocupó por la niñez creando el Instituto Nacional de Protección a la Infancia; impulsó a la industria, provocó que los mexicanos alcanzaran un crecimiento socioeconómico significativo; y en materia de política exterior, se proclamó a favor de la paz mundial y la proscripción a las armas nucleares en América Latina.

Considerado por muchos como el mejor Presidente en la historia de México, se ha consagrado como uno de los hombres más queridos por el pueblo y más carismáticos, orgullosamente mexiquense y además atizapense.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, el proyecto de acuerdo para que de estimarlo correcto, se apruebe en los términos.

#### PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.** Que la Comisión Especial para la Organización y Preparación de los Festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución Mexicana de esta H. "LVII" Legislatura del Estado de México, incluya dentro de estos festejos el Centenario del Natalicio de don Adolfo López Mateos (26 de mayo de 1910).

Muchísimas gracias.

#### ATENTAMENTE

**ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.**

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Gracias diputada Rojas de Icaza.

Consulto a las señoras y a los señores diputados, si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia consulta a las señoras y a los señores diputados si se admite a trámite la

proposición, pidiéndose a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie.

**SECRETARIO DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ.** Informo a la Presidencia el resultado de la votación, dándole a conocer que la propuesta ha sido votada por unanimidad de votos de los diputados presentes.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA.** Se turna a la Comisión Especial para la Organización, Preparación y Celebración en el Estado de México del Bicentenario de la Independencia de México y Centenario de la Revolución Mexicana para su análisis.

Con apoyo en el punto número 15 del orden del día, hace uso de la palabra el diputado Adrián Fuentes Villalobos del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, sobre el Foro de Copenhague, Dinamarca.

**DIP. ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS.** Con su venia ciudadano Presidente.

Compañeras y compañeros diputados. Distinguidos invitados que nos acompañan hoy en esta gran tierra de Atizapán.

*"El mundo en el que vivimos no nos fue heredado por nuestros padres, nos fue prestado por nuestros hijos."*

Luis Donaldo Colosio

Los recursos que dispone el planeta son patrimonio de la humanidad, propiedad de todas las especies y son la base y la materia prima para la ciencia, la inventiva y la creatividad humana.

En estos días se está realizando en Dinamarca, la Cumbre Mundial sobre el Cambio Climático en Copenhague. Esta es una reunión cumbre como muchas otras que se han tenido durante la historia. Desde 1919 cuando tuvimos la Conferencia Mundial sobre el Clima en Ginebra. Después en Estados Unidos la Jornada sobre la Tierra. En 1972 se tuvo la Conferencia Mundial sobre el Medio Ambiente. En 1992 la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. En 1997 se convocó para darle continuidad en Kyoto a todas las anteriores.

Y durante estas conferencias, durante estas convocatorias de la UNAM, siempre se convocó para ver lo que podía pasar, para determinar el riesgo en el que estaba el mundo.

Desgraciadamente, en Copenhague que mañana se clausura, hoy estamos viendo lo que ya nos alcanzó, estamos viviendo lo que está aplastando al mundo entero y que afecta, por supuesto, nuestra región, a nuestro país, a nuestro Estado y a nuestros municipios.

El cambio climático, el calentamiento global, la degradación de la naturaleza y la pérdida de sus recursos vitales, como son el agua, el bosque, el suelo, hoy son una realidad, como también lo es la desertificación de las regiones cálidas, las sequías, la pérdida de ríos y manantiales, la pérdida de agua, lo sabemos muy bien en el Estado de México, así como sabemos también muy bien lo que son las inundaciones, lo que son los desastres por los glaciales, lo que son las lluvias atípicas, lo que son los fríos y los calores. Lo saben muy bien en Atizapán.

Estos fenómenos deben de tomarse en cuenta ya con seriedad y no seguir dejando a la ecología como una simple moda, sino tomar conciencia de esos mexicanos y mexiquenses que están viviendo año con año los desastres naturales que sufrimos en el Estado y muy específicamente en esta banda metropolitana de la que forma parte Atizapán, y en donde vive más del 70% de los más de 15 millones de los mexiquenses que habitan en nuestro Estado.

México es vital para este tema, porque nuestra vecindad con el país que más emite gases hacia a la atmósfera y en donde somos copartícipes, tenemos una gran responsabilidad.

México ha adquirido compromisos para que a partir de 2007, 4.1% per cápita se reduzcan las emisiones; también para lograr que a partir del 2050, 49.5 de las emisiones también se reduzcan en su totalidad y esto es en base a la modernización y sustitución de combustibles fósiles y al apoyo de todos los sectores de la industria, de la empresa, de los gobiernos y de toda, toda la sociedad.

El día de hoy el Presidente de la República está presentando su Proyecto del Bono Verde en esta Conferencia, ahí se está planteando un esquema dinámico y novedoso, para que junto con otros países europeos que lo están haciendo se puedan allegar de recursos y podamos hacer una realidad estos compromisos que ha adquirido el país.

Tan importante es México, que además se ha nombrado al Jefe de Gobierno de la ciudad de México, como Presidente del Consejo de Alcaldes para Luchar por el Cambio Climático, ya que nuestra metrópoli y esta zona conurbada de más de 20 millones de habitantes están contaminando en cuarto lugar en proporción de mayoría a nivel mundial.

Es importantísimo esas estadísticas y en el Estado, en el Estado de México hemos sido de las primeras entidades a nivel América Latina para generar los servicios ambientales, hemos sido valuarlo para que este tipo de políticas se puedan implementar y están funcionando, pero tenemos que llevarlas mucho más adelante, tenemos que lograr que efectivamente se haga una conciencia social para que ya no más mexiquenses se signa viendo afectados año con año.

Por ello, en esta Legislatura estamos muy, con un muy gran beneplácito debido a que logramos por parte de nuestro Grupo Parlamentario el que se logrará el FASIA, Fondo para Combatir los Siniestros y Desastres, derivados de la ecología, del medio ambiente y en donde para este Ejercicio Presupuestal se tendrán 75 millones de pesos en característica revolvente, esto significa que vamos a poderle traer a todas las gentes que se vean en situación de desastre, siniestrados, que se vean afectados en sus posiciones, en sus posesiones, para que toda la infraestructura que se daña pueda tener, pueda tener ahí un apoyo inmediato y que ya está perfectamente bien capitulado dentro del Presupuesto de Egresos para el año 2010.

Continuaremos con la legislación, esperaremos que las reglas de operación se den, porque también estamos convocando a que los municipios puedan ser partícipes de este fondo y que junto con el Estado podamos tener unidades perito, que se comparta para el auxilio junto con el FONDEN y en estos desastres podamos darle una satisfacción expedita y eficiente, como sucedió aquí en Atizapán en meses pasados.

Ya está el FASIA, pero esto sigue siendo una medida todavía correctiva, tenemos que atraer a nuestro Estado, a nuestro país, primero el cumplimiento de esos compromisos y tenemos que seguir siendo valuarlo en la República, como estado, de estos ejercicios en donde si ya tenemos un

FASIA, tenemos estudios ambientales, vayamos un poco más allá con respecto a la industria, con respecto a los empresarios y hagamos este gran acuerdo, que sea el Estado de México nuevamente el baluarte del futuro de nuestro país, porque nuestros hijos es lo que se merecen, lo que se merecen los mexicanos, los mexiquenses, lo que se merecen en Atizapán.

Muchas gracias.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA**

**NORIEGA.** Gracias diputado Adrián Fuentes.

**SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE.** Informo a esta Presidencia que han sido agotados los puntos de la orden del día.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA**

**NORIEGA.** Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

**SECRETARIO DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE.** Los diputados que han registrado inasistencia, Fragoso Maldonado Jael Mónica, Trujillo Mondragón Juan Manuel y Veladiz Meza Francisco Javier, las inasistencias han sido justificadas.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA**

**NORIEGA.** Muchas gracias.

Habiendo agotado los asuntos en cartera, se levanta la sesión siendo las catorce horas con veintinueve minutos del día jueves diecisiete de diciembre del año dos mil nueve y se solicita a todos los asistentes e integrantes de esta Legislatura, permanecer en su sitio para realizar de inmediato la Sesión Solemne de Clausura del Primer Período Ordinario de Sesiones.

**SECRETARIO DIP. FRANCISCO J.**

**FUNTANET MANGE.** Esta sesión ha quedado grabada en la cinta marcada con la clave número 017-A-LVII.

**PRESIDENTE DIP. LUIS GUSTAVO PARRA**

**NORIEGA.** Muchas gracias.